



TEJARES
Y OLLERÍAS
DE GRANADA

en los documentos

SS. XVI AL XX



CATÁLOGO DE
LA EXPOSICIÓN


TEJARES

Y OLLERÍAS

DE GRANADA
en los documentos
SS. XVI AL XX

**Archivo de la Real Chancillería de Granada
Archivo Histórico Provincial de Granada
Museo Casa de los Tiros de Granada**



CATÁLOGO DE LA EXPOSICIÓN



**MUSEO CASA DE LOS TIROS. GRANADA
DEL 27 DE SEPTIEMBRE
AL 19 DE NOVIEMBRE
2023**

CRÉDITOS EXPOSICIÓN

Organiza

Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada
Archivo de la Real Chancillería de Granada
Archivo Histórico Provincial de Granada
Museo Casa de los Tiros

Coordinación

Eva Martín López
David Torres Ibáñez
Emilio Escoriza Escoriza

Comisaría

Ángel Rodríguez Aguilera

Textos

Ángel Rodríguez Aguilera

Fotografía

CJH: Carmen Jódar Hódar
RTG: Rafael Turatti Guerrero
ACU: Antonio Cuesta Urbano
GESPAD: Gespad al-Andalus SL

Producción de vídeo

Ideos Media

Restauración de documentos

HUECO Conservación documental
Elvira Cuerva Hernández
Sonia Manganell Torres

Restauración de piezas arqueológicas

Carmen Jódar Hódar

Diseño gráfico y montaje

Catálogo S.L.

Instituciones y personas colaboradoras

Archivo Histórico Municipal de Granada
Archivo Histórico de Protocolos de Granada
Museo Arqueológico y Etnológico Provincial de Granada
Fundación Fajalauza
Fundación Rodríguez-Acosta
Departamento de Arqueología y Prehistoria de la UGR
Manuel López López

CRÉDITOS CATÁLOGO

Edita

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. Junta de Andalucía

Textos

Ángel Rodríguez Aguilera

Autores de las fichas del catálogo

SBG: Sonia Bordes García
MBA: Macarena Bustamante Álvarez
AGB: Alejandro González Blas
AGG: Ana María Gutiérrez García
AH: Ana I. Heredia
CJH: Carmen Jódar Hódar
ARA: Ángel Rodríguez Aguilera

Fotografía

CJH: Carmen Jódar Hódar
RTG: Rafael Turatti Guerrero
ACU: Antonio Cuesta Urbano
GESPAD: Gespad al-Andalus SL

Producción de vídeo

Ideos Media

Diseño y maquetación del catálogo

Catálogo S.L.

© De la edición: Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
Junta de Andalucía.

© De los textos y fotografías: sus autores.

ÍNDICE

| | |
|-------|--|
| 1 0 | INTRODUCCIÓN |
| 1 3 | I. Antigüedad: el barrio alfarero de Cartuja |
| 3 5 | II. Alfares granadinos del siglo XI: la Casa de los Tiros |
| 5 5 | III. Ollerías de época nazarí: el Realejo |
| 7 5 | IV. Los pleitos de los olleros y tejeros de Granada de 1517 y 1527 |
| 1 1 3 | V. Ollerías moriscas de Granada |
| 1 5 3 | VI. El proceso productivo y los productores |
| 2 3 1 | VII. La producción 1: el ajuar doméstico |
| 2 8 5 | VIII. La producción 2: arquitectura e ingeniería |
| 3 2 4 | BIBLIOGRAFÍA |



TEJARES
Y OLLERÍAS
DE GRANADA
en los documentos
SS. XVI AL XX


Introducción

A través de los documentos conservados en los archivos históricos de Granada, nos acercamos en esta exposición a distintos aspectos del sector productivo de la cerámica (las materias primas, procesos de trabajo, las manufacturas, etc.), tan importante en periodos preindustriales, arrancando desde época romana y alcanzando el siglo XX. Se pretende mostrar el valor de esos documentos, apoyándonos en los vestigios materiales del pasado que hacen tangible lo que nos relatan los legajos.

La edición y estudio de la documentación de archivo pone de manifiesto la importancia histórica de la industria del barro y el valor del patrimonio documental para acercarnos al conocimiento de la cultura material, espacio tradicionalmente reservado a la arqueología. Porque, los resultados son mucho más satisfactorios, cuando es posible utilizar las dos fuentes primarias en la ciencia histórica, ya que permite eliminar la incertidumbre que provoca la formulación de hipótesis a partir solo de la cultura material y nos acerca de forma mucho más directa al conocimiento de los hechos del pasado.

En definitiva, se trata de mostrar cómo se desarrolla la ciencia de la Historia tomando como ejemplo la historia de los olleros, almadraberos, tinajeros y alfareros de Granada, a partir de sus fuentes: el archivo y la arqueología.

Dedicamos especial atención a dos épocas que se han considerado relevantes. La primera es el periodo de los siglos XVI y XVII, momento de transición entre la ciudad islámica y la ciudad barroca, con una reforma urbana de tal calado que el ritmo constructivo hizo que la necesidad de materiales cerámicos provocase una expansión de los centros productores. También es el tiempo de la Granada morisca, que generó una cultura material propia –la cerámica morisca– que solo puede ser bien definida desde el estudio conjunto con las fuentes documentales. Por último, se sentaron las bases para la cerámica granadina desarrollada a partir del siglo XVIII que eclosiona en la cerámica de Fajalauza.

El segundo periodo abarca el siglo XX, cuando de nuevo al amparo de las distintas oleadas de expansión económica (del lino a la remolacha y, por último, al tabaco) y el desarrollo urbano, creció por toda la provincia de Granada una potente industria del barro (tejas y ladrillo), hoy muy mermada. Este momento es peor conocido, a pesar de contar con importantes fuentes documentales en nuestros archivos. Es también muy sugerente porque ha producido numerosos inmuebles de carácter industrial con un alto valor patrimonial y por el vasto campo de investigación que significa. 



|
m
**ANTIGÜEDAD:
EL BARRIO ALFARERO
DE CARTUJA**



El uso de la cerámica. barro cocido por acción del fuego, fue uno de los grandes avances de la historia de la humanidad. Desde su aparición en el Neolítico se desarrolló de forma exponencial, multiplicando sus usos, formas y funciones.

Las cerámicas más antiguas aparecidas en Granada son precisamente de la Prehistoria Reciente, documentadas en varios puntos de la ciudad (Albaicín, Gran Vía y Almanjáyár por ejemplo). Estas primeras piezas, elaboradas a mano, se cocían en pequeños hornos, excavados en la tierra o contruidos en superficie.

El cambio de tecnología, con la introducción del torno, y la producción a gran escala en hornos complejos contruidos para tal fin, ya se documenta en el Cerro de los Infantes (Pinos Puente, Granada) en los siglos VIII-VII a.C. Es uno de los primeros ejemplares protohistóricos de la Península Ibérica, vinculado a la influencia fenicia¹. En las proximidades de Granada,

¹ MOLINA GONZÁLEZ, F., y ROLDÁN HERVÁS, J.M., *Historia de Granada I. De las primeras culturas al islam*; Granada: Ed. Don Quijote, 1983, pp.117 y siguientes.



Horno ibero-romano del s. II a.C. excavado en Parque Nueva Granada
[Fotografía: Gespad al-Andalus SLU]

en el Parque Nueva Granada, se excavó un horno ibero-romano del siglo II a.C. que producía piezas de imitación de otras de procedencia itálica, lo cual nos habla de la especialización alcanzada por los alfareros granadinos.²

En época romana la producción de cerámica se desarrolló de forma muy importante. La cerámica se convirtió en una mercancía, y por tanto en un bien mueble apreciado muy rentable. En Cartuja, en el siglo I-II d.C. surgió un barrio alfarero en el suburbio de la ciudad de *Florentia Iliberritana* (Granada).

² RUIZ MONTES, P. y otros, «Producción de cerámica en el ager iliberritanus hacia fines de la República: el asentamiento productivo de Parque Nueva Granada», en *Hornos, talleres y focos de producción alfarera en Hispania: I Congreso Internacional de SECAH, Ex Officina Hispana*, Cádiz 3-4 de marzo de 2011, 2013, pp. 307-316.

Reconstrucción virtual del barrio alfarero de Cartuja,
a partir de las excavaciones arqueológicas
[Macarena Bustamante y Helena Sánchez.
Proyecto Cartu.Tic (UGR), Balawat]




Detalle de uno de los talleres
con sus hornos, zonas de trabajo,
leñera y almacenaje de la producción

Se especializó en la producción de material de construcción, cerámica común y cerámica fina de mesa, conocida como *terra sigillata hispánica* (TSH).³

La *terra sigillata* es una cerámica muy característica de época romana, fabricada a molde, con unas arcillas muy depuradas y un engobe rojizo que cubre su superficie. En ocasiones aparece el sello (*sigillum*) del alfarero o de la oficina donde fue fabricada, de ahí su nombre.

El barrio alfarero de Cartuja es uno de los mayores documentados hasta la fecha en la Península Ibérica. De su existencia ya se tenían algunas noticias en el siglo XIX, pero no fue hasta la década de los 60 del siglo XX, con las excavaciones de Sotomayor cuando se reconoció su importancia. Hoy es el laboratorio de prácticas para los alumnos de grado y máster de arqueología de la UGR. Se han excavado varios hornos y se pueden reconocer las formas de producción de cerámica en la Granada romana desde el siglo I d.C. hasta la segunda mitad del siglo II d.C.

Otros centros productores de menor entidad se documentan en el perímetro amurallado de la ciudad Antigua, como el excavado en el Carmen de la Muralla (Albaicín).⁴ 



Reconstrucción de funcionamiento de uno de los hornos de Cartuja

³ BUSTAMANTE-ÁLVAREZ, M., y SÁNCHEZ LÓPEZ, E., *El Campus de Cartuja (Granada, España). Guía oficial del complejo alfarero hispanorromano*, Granada: Universidad de Granada, 2022.

⁴ SOTOMAYOR, M., SOLA, A., CHOCLÁN, C., *Los más antiguos vestigios de la Granada ibero-romana y árabe*, Granada: Ayuntamiento de Granada, 1984.

1

Cuenco

Siglo I a.C.

Dimensiones: diámetro = 117 mm; altura = 47 mm

Excavación arqueológica preventiva en Parque Nueva Granada [Granada], 2009.

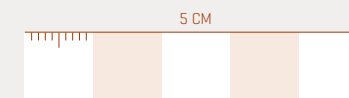
Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

Copa de cerámica, hecha a torno. Presenta borde ligeramente exvasado, cuerpo poco desarrollado y pie anular. Esta forma es una imitación local de un recipiente en barniz negro itálico del tipo Lamb. 2. Su foco original de producción fueron los alfares localizados en Cales (Italica) que los manufacturaron durante fines del II y primera mitad del I a.C.

La producción de este tipo en los alfares granadinos nos habla de la capacidad de emulación de los talleres locales de formas foráneas y, por consiguiente, de un *figlinario* (grupo de alfareros) capaces de adaptarse a las nuevas modas que se estaban imponiendo durante la implantación romana en ámbito peninsular.

Su función era la ingesta de alimentos líquidos y bebidas.

MBA, AGB, AH



2**Cuenca de *Terra Sigillata Hispanica*****Copa del tipo Hisp. 27, producida en el complejo alfarero de Cartuja**

Siglo I-II d.C.

Dimensiones: diámetro = 127 mm; altura = 62 mm

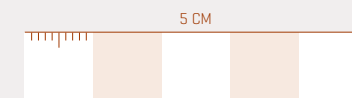
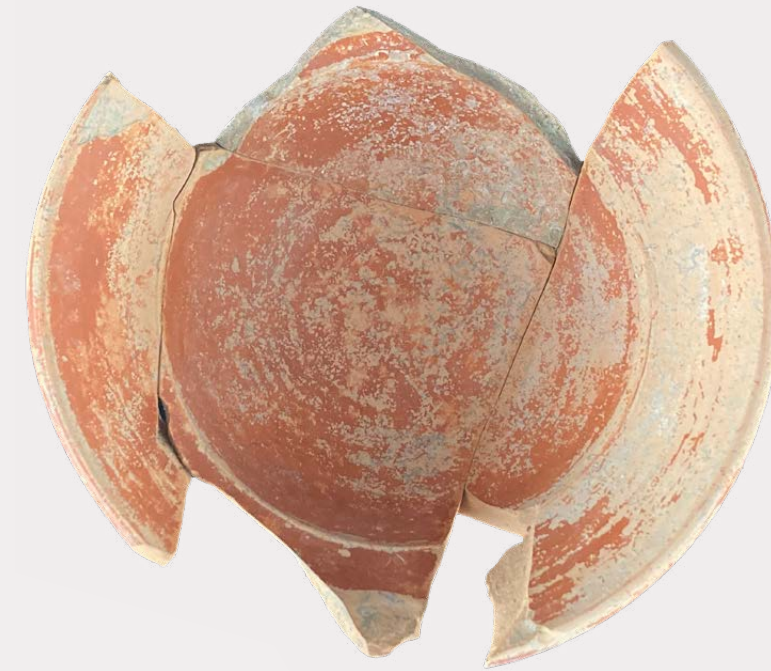
Excavación arqueológica urgente. Yacimiento de Los Mondragones [Granada], 2013.

Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

Copa en *terra sigillata*, hecha a torno y con plantilla. Presenta borde redondeado, cuerpo compuesto por dos cuartos de círculo unidos por baquetón central y pie anular.

La *terra sigillata* se caracteriza por ser un tipo cerámico de coloración rojiza y recubrimiento exterior sinterizado que le aporta un acabado brillante. Aunque el origen de la producción es oriental, gozó de gran desarrollo en todo el Mediterráneo con centros productores especializados en Italia, la *Gallia e Hispania*, entre otros.

MBA, AGB, AH



3**Cuenca de *Terra Sigillata Hispánica*****Copa del tipo Hisp. 27, producida en el complejo alfarero de Cartuja**

Siglo II d.C.

Dimensiones: diámetro = 111 mm; altura = 64 mm

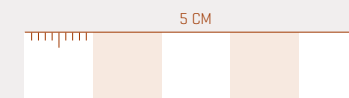
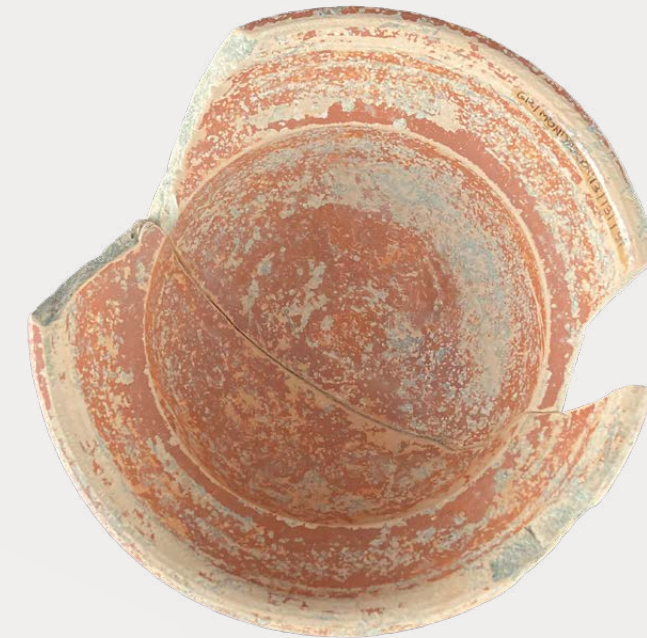
Excavación arqueológica urgente. Yacimiento de Los Mondragones [Granada], 2013.

Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

La forma Hisp. 27, ya descrita en la ficha 2, es una de las formas más comunes en los alfares de Cartuja. Corresponde con una copa inspirada en otras de similar morfología producidas en *sigillata* itálica y gálica.

Su función sería el consumo de alimentos líquidos y bebidas. Su distribución comercial se produciría, formando servicio, con un plato de morfología muy concreta (Hisp. 15/17, ver ficha 4).

MBA, AGB, AH



4

Plato de *Terra Sigillata Hispánica***Tipo Hisp. 15/17. producido en el complejo alfarero de Cartuja**

Finales del siglo I d.C - primera mitad del siglo II d.C.

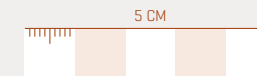
Dimensiones: diámetro = 195 mm; altura = 58 mm

Excavación arqueológica urgente. Yacimiento de Los Mondragones [Granada], 2013.

Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

Plato en *terra sigillata*, hecha a torno y con plantilla. Presenta borde ligeramente indicado, cuerpo exvasado con cuarto de círculo interior indicado en la unión entre el cuerpo y la base y pie anular. Esta forma, forma servicio junto con la copa del Hisp. 27 (ver ficha 2 y 3). Su función sería el consumo de alimentos sólidos o semilíquidos.

MBA, AGB, AH



5

Patena en cerámica engobada «granatensis», producida en los alfares de Cartuja

Finales del siglo I d.C- primera mitad del siglo II d.C.

Dimensiones: diámetro = 200 mm; altura = 22 mm

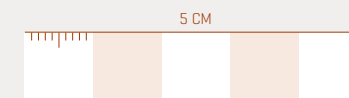
Excavación arqueológica urgente. Yacimiento de Los Mondragones [Granada], 2013.

Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

Patena (fuente) en cerámica engobada granatensis. Cuenta con borde redondeado ligeramente invasado, cuerpo poco profundo y fondo plano.

Con el término *granatensis* se alude a un concepto epónimo (esto es que recibe el nombre de donde se localizó, en este caso Granada), acuñado por Manuel Sotomayor para referirse a una categoría cerámica que, aunque parecida a la *sigillata*, no cuenta con acabado sinterizado. Esta forma, en concreto, emula a las fuentes de engobe rojo interno pompeyano producidas en Italia. En origen dichas fuentes contaban con un recubrimiento interior rojo (de ahí su nombre) que facilitaba el amasado y el fácil desmolde sin que la comida se pegase. En el caso de la producción *granatensis*, el recubrimiento se extiende tanto al exterior como al interior por lo que su función pudo alejarse de las que tuvieron los primeros recipientes.

MBA, AGB, AH



6

Olla

Cerámica común calcárea de producción local

Siglo III-IV d.C.

Dimensiones: diámetro = 120 mm; altura = 130 mm

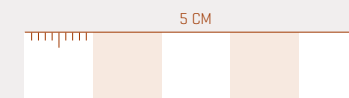
Excavación arqueológica urgente. Yacimiento de Los Mondragones [Granada], 2013.

Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

Olla en cerámica en común calcárea de coloración rojiza, hecha a torno. Presenta borde vertical con doble moldura al exterior. El cuerpo cuenta con forma globular y el pie es plano.

Este tipo de piezas fueron concebidas para cocinar alimentos directamente sobre el fuego.

MBA, AGB, AH



7

Fuente de *Terra Sigillata Africana***Tipo D. Hayes 61b. 380-475 d.C.**

Dimensiones: diámetro = 280 mm; altura = 40 mm

Excavación arqueológica preventiva. Yacimiento de Los Mondragones [Granada], 2021.

Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

Gran fuente hecha en terra sigillata africana. Los talleres productores se ubican en la antigua provincia de la Byzacena (coincidente en parte con el actual Túnez). Tipológicamente corresponde con un gran recipiente destinado al servicio de alimentos sólidos o semisólidos. Presenta borde recto, perfil curvado y fondo plano. Al interior cuenta con decoración impresa que muestra elementos florales. Estos motivos se consiguen a partir de punzones que imprimen los elementos antes de que las piezas se cuezan en los hornos. El aspecto anaranjado exterior del recipiente se consigue gracias a una cocción técnicamente muy complicada, usando cajas cerámicas que ayudan a mantener una temperatura de cocción constante. La presencia de este tipo de recipientes en Granada nos habla de un fluido tráfico comercial con el área centro-mediterránea en un momento de cierta inestabilidad por la llegada de gentes externas al estado romano.

MBA, AGB, AHL



II



**ALFARES GRANADINOS
DEL SIGLO XI:
LA CASA DE LOS TIROS**



Durante la Edad Media Granada sufrió una importante regresión frente a Medina Elvira. A partir del siglo XI d.C., los ziríes – dinastía de origen beréber, sucesora del califato- promovió de nuevo la ciudad como capital del reino. Uno de los indicadores del desarrollo urbano es la concentración de los distintos sectores productivos y del comercio en la medina, entre ellos el de la cerámica.

En la Granada zirí se formó un barrio de artesanos del barro, el arrabal de los Alfareros –Rabd al-Fajjarin– ubicado en la margen izquierda del río Darro, primero intramuros, cerca de la Bab al-Fajjarin (Plaza Fortuny) y a partir del siglo XIII, fuera de las murallas, siguiendo el eje de la actual calle Santiago.

El único horno zirí que conocemos hasta la fecha fue excavado en 1992 en el patio de la Casa de los Tiros⁵. La cámara de combustión estaba excavada en el terreno natural: una parrilla de arcilla cocida, con perforaciones circulares, permitían el paso del calor y separaba la cámara de combustión de la de cocción, donde se colocaban las piezas bizcochadas (no cocidas).


⁵ LÓPEZ LÓPEZ, M., RODRÍGUEZ AGUILERA, A., FRESNEDA PADILLA, E., PEÑA RODRÍGUEZ, J.M., PÉREZ TORRES, C., GÓMEZ BECERRA, A., «Casa Museo de los Tiros (Granada). Excavación arqueológica de emergencia», Anuario Arqueológico de Andalucía/1992, vol. III, Cádiz, 1995, pp.270-278.



Izquierda: Vista general de la excavación arqueológica en la Casa de los Tiros. 1992. [Fotografía: ACU, bajo la dirección de M. López] / Derecha: Detalle de uno de los hornos excavados en la Casa de los Tiros. [Fotografía: ACU, bajo la dirección de M. López]

La carga del horno se hacía separando las distintas hiladas de piezas con barras o rollos de barro que se encastraban en la pared de arcilla, y atifles o «patas de gallo», para evitar que se pegaran unas piezas con otras. En la excavación se recuperaron restos de hornadas defectuosas, valiosas para conocer los procesos productivos de la cerámica granadina del siglo XI d.C.

También conocemos las cerámicas producidas en estos alfares gracias a las excavaciones arqueológicas realizadas en la ciudad, mostrando una variedad formal interesante y fácilmente reconocible. La cerámica de mesa se caracteriza por el uso de vidriados melados, con decoraciones de trazos de manganeso y por el uso de la técnica de la cuerda seca. La cerámica de cocina, especialmente marmitas (ollas) y cazuelas, se caracteriza por la ausencia de vidriado interior, que no se utilizó hasta el siglo XII. Otras formas, como los hornillos portátiles de barro, abiertos por ambos extremos, son muy características de este alfar.⁶

Estos hornos fueron abandonados en el siglo XII d.C., momento en que se desplazaron extramuros. Algunas evidencias se han documentado en el Campo del Príncipe (Escuela Técnica Superior de Arquitectura), en uso hasta la expansión del cementerio islámico (*maqbara*) que ocupó desde la calle Molinos hasta la parte alta de la Sabika.⁷ 

⁶ RODRÍGUEZ AGUILERA, A., «Estudio de las producciones postcalifales de la Casa de los Tiros (Granada). Siglos XI-XII», *Arqueología Medieval*, 6, 1999, pp.101-122

⁷ MALPICA CUELLO, A., DE LUQUE MARTÍNEZ, F., ÁLVAREZ GARCÍA, J.J., «Excavación de apoyo a la restauración en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, antiguo palacio del Almirante de Aragón», *Anuario Arqueológico de Andalucía/2002*, T. III.1, Sevilla, 2005, pp.422-427.



Conjunto de cerámicas granadinas del siglo XI d.C.

8 Ataifor y otras piezas. defecto de cocción

Siglo XI d.C.

Dimensiones: diámetro = 300 mm; altura = 120 mm

Excavación arqueológica de emergencia Casa de los Tiros (Granada), 1992.

Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

Esta pieza es el mejor ejemplo arqueológico para entender los procesos y fallos en la fabricación de cerámica en el siglo XI d.C. Es un ataifor – plato de más de 200 mm de diámetro-, con pie (anillo de solero) de sección cuadrada, paredes abiertas, borde hacia el exterior redondeado, todo hundido y quemado. En su interior se conservan restos de otras piezas de cerámica que estuvieron separadas por «patas de gallo» o atifles y rollos de cerámica. La cubierta vítrea es de color oscuro, resultado de una hornada defectuosa. Tras sacarlos del horno, fueron arrojados a un vertedero (testar), recuperados en la excavación.

ARA



9 Conjunto de 4 fragmentos de rollos de alfarero

Siglo XI d.C.

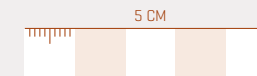
Dimensiones: diámetro medio = 30 mm

Excavación arqueológica de emergencia Casa de los Tiros (Granada), 1992.

Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

Los rollos de alfarero son piezas cilíndricas de una dimensión variable que terminan en punta y que suelen tener varias digitaciones a lo largo de su superficie. Se encastraban en las paredes de la cámara de cocción del horno, formando hiladas a modo de estantes en los que luego se colocaban las piezas bizcochadas. Suelen conservar restos de goterones de vidriado de las piezas ya cocidas. Su forma es muy similar en todos los periodos históricos. Las piezas expuestas proceden del alfar de la Casa de los Tiros.

ARA



10**Redoma**

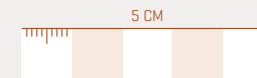
Siglo XI d.C.

Dimensiones: anchura = 110 mm; altura = 207 mm

Excavación arqueológica de urgencia. Plaza de San Nicolás n.º 2 y 9 [Granada], 1999.

Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

La redoma es un recipiente cerrado a modo de botella, con cuello alto. Servía para contener y escanciar líquidos valiosos, como por ejemplo aceites, por eso siempre aparece vidriado, para evitar que el líquido se quedara impregnado en el barro. Es una forma muy característica del ajuar doméstico medieval islámico. La pieza que mostramos en la exposición procede de una excavación en el Albaicín y probablemente fue fabricada en el alfar de la Casa de los Tiros. Tiene base ligeramente convexa, cuerpo globular y cuello alargado, con anillo en el centro, boca con pico vertedero y asa dorsal. Vidriada interior y exteriormente en melado.



11**Jarro**

Siglo XI d.C.

Dimensiones: altura = 224 mm

Excavación Arqueológica de Urgencia Santa Isabel la Real [Granada], 1998.

Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

El jarro se caracteriza por ser un recipiente de líquidos con una sola asa, asociado al servicio y presentación de alimentos en la mesa para escanciar el líquido en otros cuencos menores. Esta pieza está realizada a torno, utilizando un barro rojizo, muy poroso, lo cual permitía la traspiración del contenido para mantenerlo a una temperatura más fresca que en el exterior. La pieza expuesta tiene la base plana, ligeramente convexa, paredes abiertas, con cuello alto y diferenciado, de perfil troncocónico invertido, con asa dorsal. Sin vidriar. Destaca la decoración exterior, en base a grupos de grupos cinco líneas de engobe blanco por debajo del cuello, muy características de las producciones ziríes granadinas del s. XI d.C. elaboradas en el alfar de la Casa de los Tiros.

ARA



12 Ungüentario

Siglo XI d.C.

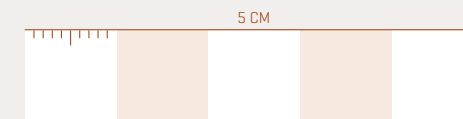
Dimensiones: diámetro boca = 35 mm; altura = 70 mm

Excavación Arqueológica de Urgencia en depósito de agua carretera de Pulianas [Granada], 2010.

Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

Pequeño ungüentario para contener esencias o aceites para uso personal. Tampoco podemos descartar su uso en mesa como recipiente para especias. Es una pieza de base plana, perfil quebrado y borde redondeado hacia el exterior. Vidriado en melado, con un goterón de óxido de manganeso en el borde. Apareció en un contexto doméstico de una casa excavada en la antigua alquería de Cújar, arrasada y abandonada en el primer cuarto del Siglo XII d.C., probablemente a consecuencia de las incursiones de Alfonso I el Batallador (1125).

ARA



13**Ataifor**

Siglo XI d.C.

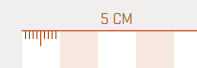
Dimensiones: diámetro = 310 mm; altura = 109 mm

Excavación Arqueológica de Urgencia en depósito de agua carretera de Pulianas [Granada] 2010.

Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

Con el término ataifor se designa una fuente de servicio de alimentos de gran diámetro, normalmente de más de 200 mm. El nombre se deduce por su uso en documentos árabes y es una de las formas más características de la cultura material islámica. Su forma y sus dimensiones son propicias para el consumo comunitario de los alimentos en el centro de la mesa. Los ataifores más antiguos suelen tener la base plana y el cuerpo semiesférico, haciéndose cada vez más complejos a partir de época almohade: se desarrolla en altura el pie y el perfil tiene a quebrarse con una carena. La pieza que exponemos es un ataifor con pie anular, corto y bajo, paredes abiertas y borde redondeado, vidriado interior y exteriormente en melado, decorado con trazos de manganeso que se cruzan en el centro de la pieza. Procede de la antigua alquería de Cújar y probablemente fue elaborado en alfares granadinos.

ARA



14

Plano y secciones de la excavación arqueológica de la Casa de los Tiros

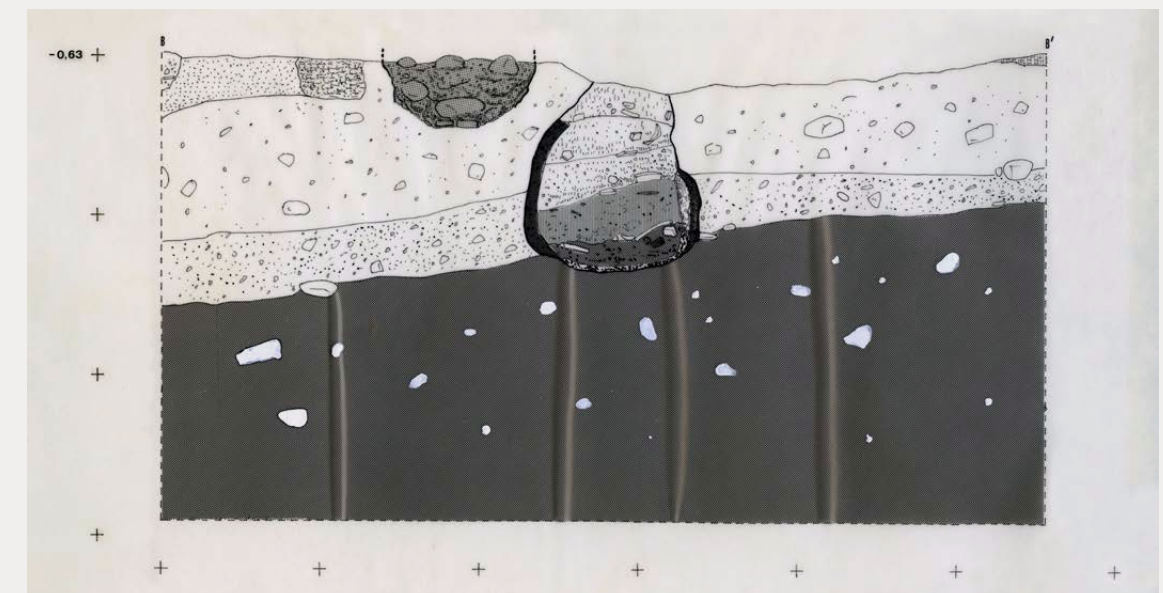
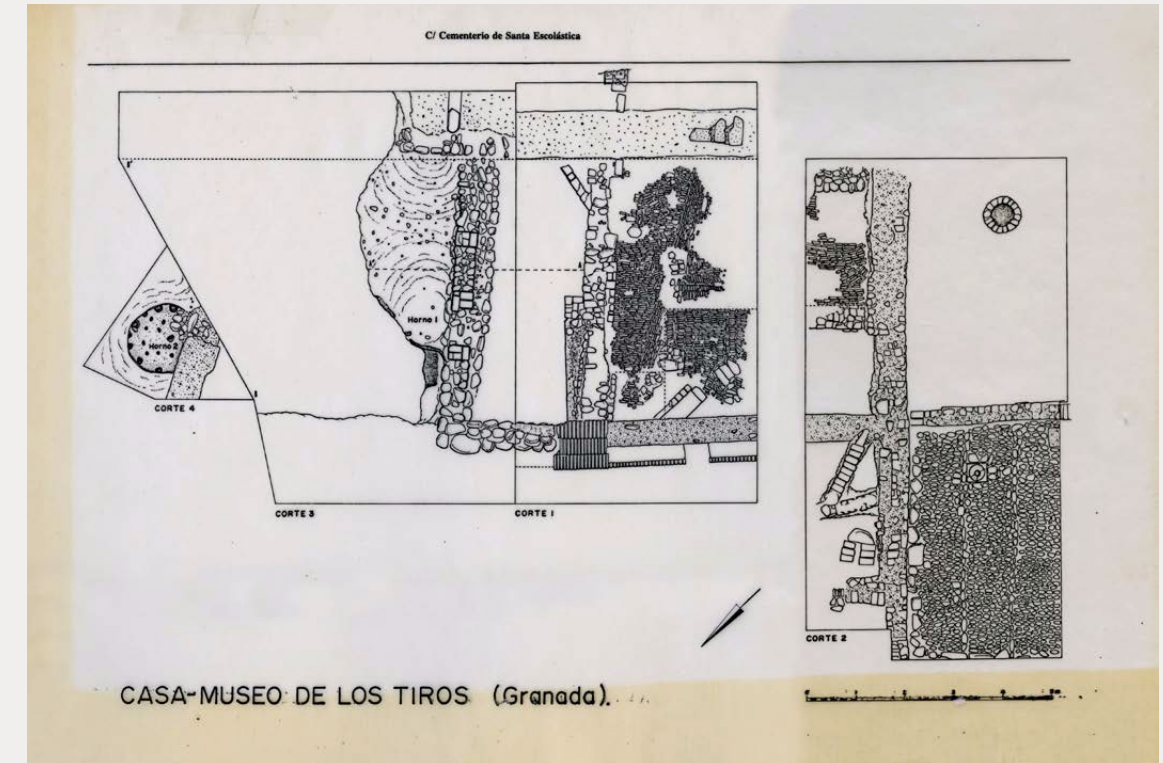
1992.

Archivo particular de Manuel López López. Arqueólogo.

Publicado en LÓPEZ LÓPEZ, M., RODRÍGUEZ AGUILERA, A., FRESNEDA PADILLA, E., PEÑA RODRÍGUEZ, J.M., PÉREZ TORRES, C., GÓMEZ BECERRA, A., «Casa Museo de los Tiros [Granada]. Excavación arqueológica de emergencia», Anuario Arqueológico de Andalucía/1992, vol. III, Cádiz, 1995, pp.270-278.

En 1992, al realizar las obras para la construcción de la biblioteca de la Casa Museo de Los Tiros, aparecieron los restos de varios hornos del siglo XI d.C., que estuvieron en producción hasta principios del Siglo XII d.C. Se analizaron los restos de dos, ambos con la cámara de combustión excavada en sustrato geológico, revestida interiormente con una gruesa capa de arcilla cocida. El emparrillado, con 17 perforaciones colocadas de forma concéntrica, tenía una ligera inclinación ascendente para permitir la corriente térmica interior y facilitar la cocción de las cerámicas, además de la extracción del humo. La cubierta, si bien no se conservó, debió ser de forma cónica, construida con adobes y arcilla cocida. Las piezas se separaban en su interior por hiladas sustentadas en rollos de barro (ver ficha 9). Hasta la fecha son los únicos hornos del siglo XI d.C. excavados en Granada y uno de ellos se encuentra conservado en el jardín de la Casa de los Tiros, a la espera de una posible puesta en valor.

Los dibujos que mostramos son el resultado de los planos y secciones de campo elaborados por el director de las excavaciones, el arqueólogo Manuel López López, en los que se recogen todos los detalles de las estructuras y estratos documentados.



III



**OLLERÍAS DE
ÉPOCA NAZARÍ:
EL REALEJO**



A partir del siglo XIII la ciudad creció de forma muy importante multiplicándose los talleres donde se producía cerámica, tejas y ladrillos para surtir y abastecer a otras partes del reino, e incluso para su exportación, especialmente a ciertas zonas de Italia tal como han demostrado algunos estudios⁸. El arrabal de los Alfareros, en el actual Realejo, quedó amurallado en época de Muhammad II (1273-1302) conviviendo con otros usos: con las huertas y jardines de almunias o fincas de recreo, y con espacios de cementerio. El eje que definía cada ámbito era la acequia de la ciudad, que discurre por debajo de la calle Santiago y contaba con su propio baño (hamman al-Fajjarin), ubicado en la esquina de la calle Santiago con la calle Moral⁹. Demolido en 1957, fue redescubierto por la arqueología en el año 2009 comprobando como parte de sus infraestructuras fueron reconvertidas en un espacio artesanal, probablemente de cerámica.

⁸ Alberto García Porras ha estudiado este fenómeno en varios trabajos. Para saber más: GARCÍA PORRAS, A., (2000): «La cerámica española importada en Italia durante el siglo XIV. El efecto de la demanda sobre una producción cerámica en los inicios de su despegue comercial», *Archeología Medieval*, XXVII, pp.131-144.

⁹ Para conocer los detalles históricos del arrabal sigue siendo indispensable SECO DE LUCENA, L., *La Granada nazari del siglo XV*, Granada: Patronato de la Alhambra, 1975.



Fotomontaje de la antigua casa ollería del siglo XVI en la calle Jarrería n.º 7 y 9, antes de su demolición, en 1997 [Archivo Histórico Provincial de Granada, C-13871-5]

Se han documentado restos arqueológicos en distintas zonas del barrio (Cuesta del Pescado, calle Cuarto Real de Santo Domingo, calle Honda del Realejo, etc.)¹⁰. Los más importantes hasta el momento son los que se excavaron en la calle Santiago nº31 y en Jarrería nº7-9.

En c/ Santiago nº31 apareció un complejo formado por una batería de 4 hornos, uno de ellos de planta circular y el resto de planta cuadrada, todos con pasillo de acceso a las cámaras de combustión, excavadas en el sustrato geológico. En algunos casos quedaban separados de la cámara de cocción por arcos de ladrillo. La cubierta era de adobe y arcilla cocida. En la calle Jarrería nº7-9 se documentó una casa ollería más completa, con horno, patio para descargar el barro y alberca de tapial.

Pero los hornos no solo se ubicaron aquí, sino que también se produjo una dispersión por el resto de la medina, especialmente por el Albaicín, con tendencia a concentrarse junto a la *Bab Fayy al-Lawza* (Puerta de Fajalazuza), levantada en época de Yusuf I (1333-1354). Conocemos la ubicación de algunos como, por ejemplo, la casa ollería que había al final de la Cuesta de la Alhacaba, intramuros, o varios hornos situados a las afueras de Fajaluaza y que pertenecían a los habices de alguna mezquita.


Hasta 1492 el principal foco de producción siguió estando en el Realejo, manteniéndose durante el siglo XVI, hasta la expulsión de los moriscos.

¹⁰ La mayor parte de los resultados de estas excavaciones se pueden consultar en el Anuario Arqueológico de Andalucía o en tabula, repositorio de investigación y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, <https://www.juntadeandalucia.es/cultura/tabula/>

Las ollerías más importantes han dejado un rastro documental muy interesante que nos permite seguir su evolución histórica durante todo este siglo.

Las más antiguas documentadas son la casa ollería en el Realejo que en 1510 Juan Fernández de Madrid arrendó a Cristóbal Núñez, que lindaban con los hornos de Alafen y Matran¹¹. Otra era la casa tinajería ubicada en el Realejo, colindante por una parte con una tenería y por otra con el Campo del Príncipe, arrendada en 1512 por Juan Fernández de Madrid a Cristóbal Suárez por tiempo de 1 año y precio de 5.500 maravedís con la condición de que la obra que se realizase en el horno que excediera de 1 real y medio se haría a costa del arrendatario, en caso contrario iría a costa del propietario.¹²

Otra de las ollerías importantes fue la de los herederos de Elvira Hadaria, situada frente al convento de las Comendadoras de Santiago, por cuya renta y posesión se entabló un pleito en 1553.

En la Granada morisca estos artesanos rara vez se llaman alfareros, salvo los que trabajan en los hornos de la Alhambra. Los que fabricaban todo tipo de cerámica de uso doméstico eran «olleros», «jarreros», «cantareros» o «tinajeros». 

¹¹ DE LA OBRA SIERRA, J.M., *Catálogo de protocolos notariales: Granada 1505-1515*, Tesis doctoral, UGR, 1986 [<http://hdl.handle.net/10481/6387>] consultado 22/03/2020. Regesta 1581.

¹² Ibidem, regesta 2329.



MAPA TOPOGRÁFICO
de la Ciudad de
GRANADA.

POR D. FRANCISCO DALMAU,

MAESTRO DE MATEMÁTICAS DE LA R. MAESTRANZA
de Caballería de esta Ciudad, e Individuo de la R. Academia de
Ciencias Naturales y Artes de Barcelona.
AÑO DE 1796.

Localización de las principales alfarerías
citadas en el texto:

- 1 Casa de los Tiros
- 2 Calle Santiago n.º 31
- 3 Calle Jarrería n.º 7 y 9
- 4 Ollería junto a la puerta de los Molinos
- 5 Ollería Cuesta Alhacaba
- 6 Ollerías junto a la puerta de Fajalauza
- 7 Alhambra
- 8 Tinajerías junto al Beiro

15

Pleito entre Sebastián Chirrián y sus herederos, hijos de María Hadari con Diego El Bedegui, ollero, todos vecinos de Granada, por casas, una cantarería y una ollería en el barrio del Realejo de dicha ciudad

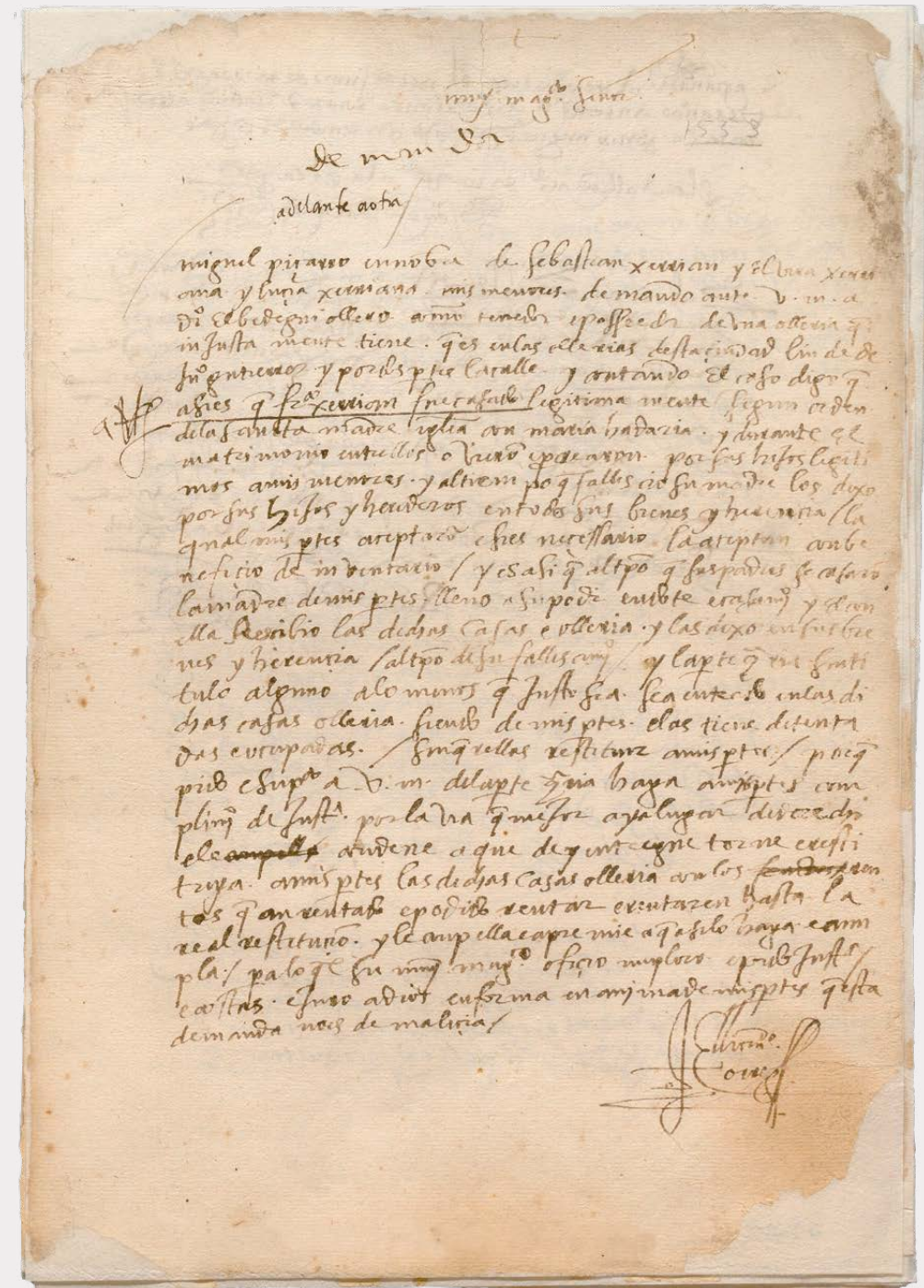
1553

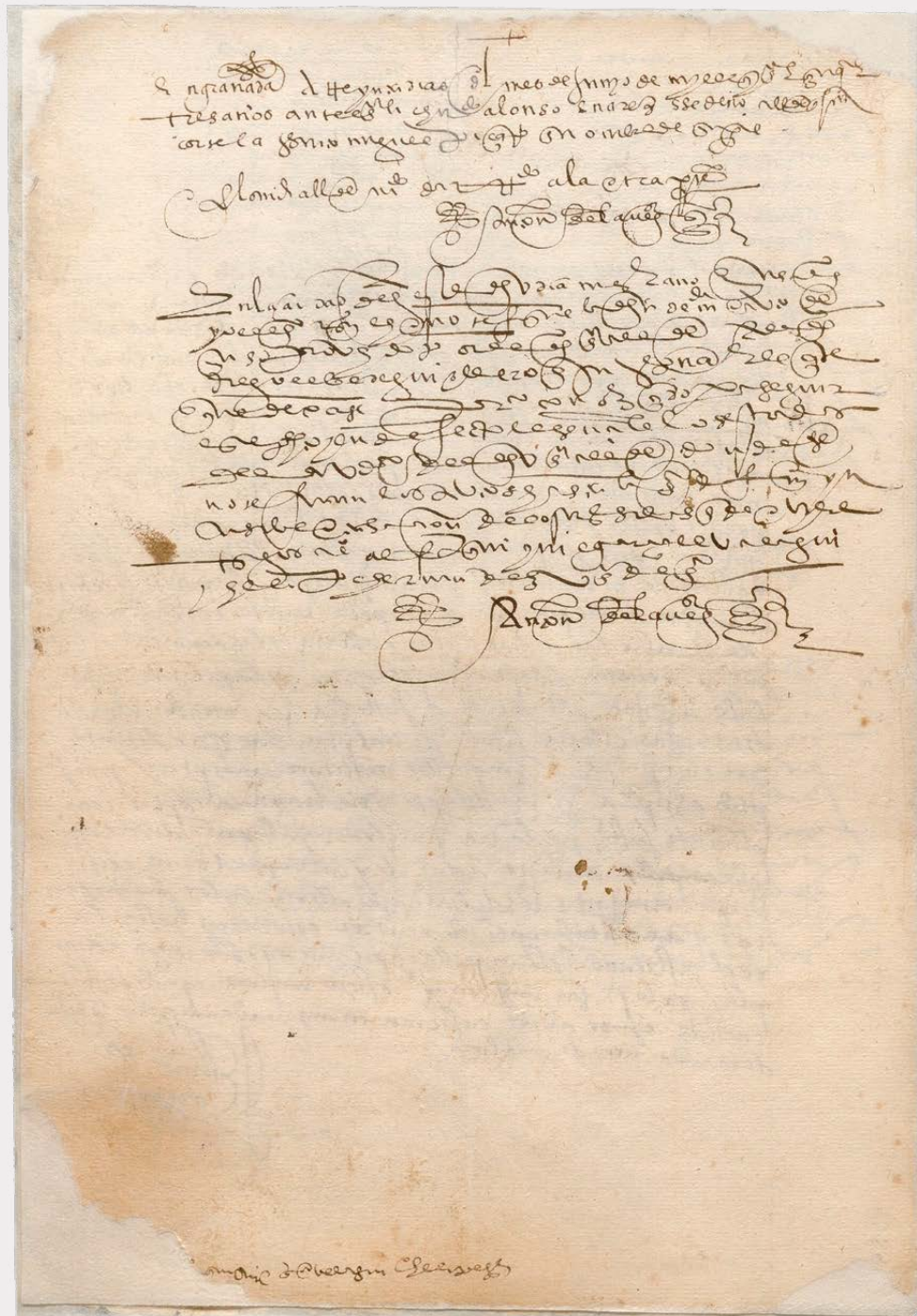
Archivo de la Real Chancillería de Granada/01RACH//C 5486-8.

En 1553 se entabló un pleito por la posesión de una ollería situada en la «calle de las Ollerías», actual calle Santiago. Este documento es uno de los pleitos que aporta información importante asociada a una excavación arqueológica, quizás los hornos de la calle Jarrería n.º 7-9 o calle Santiago 31.

Elvira Hadaria heredó de su padre Juan el Haderí una casa ollería, y al morir, sus hijos Sebastián, Miguel y Lucía pleitearon contra los olleros Diego el Badagui y Lorenzo el Halid, habiéndose apropiado indebidamente. Mientras vivió la madre no hubo problema con el arrendador, existiendo un acuerdo verbal, que se fue relajando hasta que sus herederos reclamaron el pago de la renta y la devolución de la posesión de la ollería y de una almacería en la colación de san Miguel.

El documento pone de manifiesto la existencia de una serie de propietarios moriscos que no ejercen ya la profesión y que arriendan las instalaciones a terceros. En este caso podemos suponer que el padre de Elvira Hadaria era ollero y que esta ollería existía desde finales del siglo XV.





El veintitrés de abril de 1556 se dictó la primera sentencia por la que se condenaban a Diego el Badagui y a Lorenzo el Halid a la devolución de los bienes y el pago de la renta, de 35 reales.

El pleito continuó hasta 1568, reactivado por los hijos menores de Diego el Badagui, que había fallecido antes de 1565, invocando la pérdida de la propiedad de la ollería por el tiempo transcurrido y las obras hechas a su costa.

SBG y ARA

TRANSCRIPCIÓN

(Cruz) Muy magnífico señor.

Demanda

Adelante a otra

Miguel Piçarro, en nombre de Sebastián Xerrián y Elvira Xerriana y Lucía Xerriana, mis menores, demandando ante vuestra merced a Diego el Bedeguí, ollero, como tenedor e poseedor de una ollería que injustamente tiene, que es en las ollerías desta ciudad, linde de Juan Gutiérrez y por dos partes la calle. Y contando el caso, digo que así es que Françisco Xerrian fue casado legítimamente según orden de la Santa Madre Iglesia con María Hadaria, y durante el matrimonio entrellos ovieron qriaron por sus hijos ligitimos a mis menores. Y al tiempo que fallestió su madre los dexó por sus hijos y herederos en todos sus bienes y herencia. La qual mis partes aceptaron, e si es necesario la aceptan con beneficio de inventario. Y es así que al tiempo que sus padres se casaron, la madre de mis partes llevó a su poder en dote e casamiento y donde ella resçibió las dichas casas e ollería y las dexó en sus bienes y herencia al tiempo de su fallestimiento. Y la parte qontraria, sin título alguno, a lo menos que justo sea, se a entrado en las dichas casas ollería, siendo de mis partes, e las tiene desentadas e ocupadas sin querellas restituir a mis partes. Porque pido e suplico a vuestra merced de la parte qontraria, haga a mis partes complimiento de justicia por la vía que mejor aya lugar de derecho, e le condene a que dé e entregue e torne e restituya a mis partes las dichas casas ollería con las rentas que an rentado, e podido rentar, e rentaren hasta la real restitución y le compella e apremie a que así lo haga e cumpla. Para lo qual su muy mag-

nífico ofiçio imploro, e pido justiçia e costas. E juro a Dios en forma en ánima de mis partes que esta demanda no es de maliçia.

El liçençiado Torres (*rubricado*)//

(*Cruz*)

En Granada, a treynta días del mes de junio de mill e quinientos çinquenta e tres años, ante el señor liçençiado Alonso Suárez Sedeño, alcalde en esta corte, la presentó Miguel Piçarro en nombre de su parte.

El señor alcalde mandó dar traslado a la otra parte.

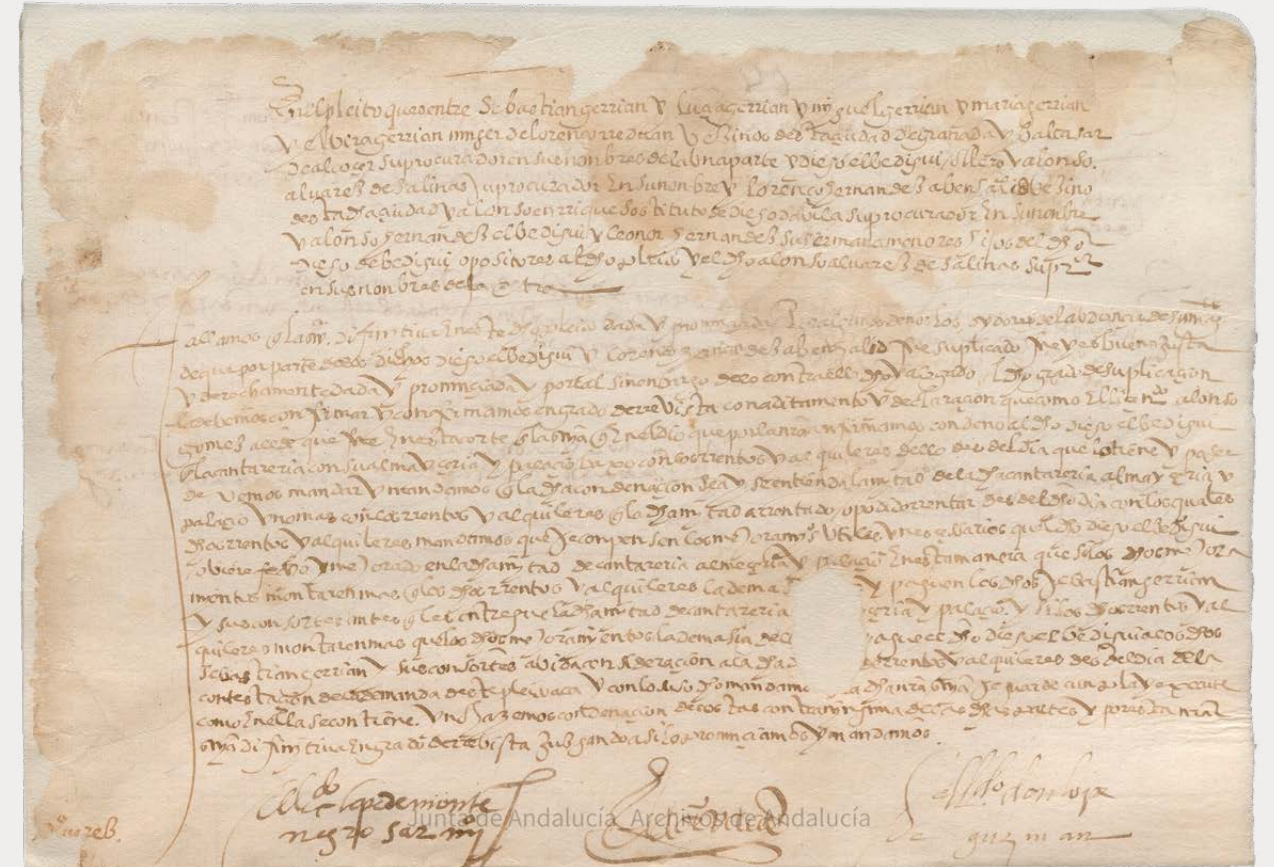
Antón de la Vega (*rubricado*)

En la çidad de Granada, este dicho día, mes e año que es dicho, yo el dicho escribano, entregué la dicha demanda e avto de suso proveído por el dicho señor alcalde al dicho Diego el Bedeguí, ollero, en su persona e le çité que dexase procurador conosçido para seguir este pleito, y en defecto le señalé los estrados del avdiencia del dicho señor alcalde donde se notefican los avtos hasta la sentençia definityva, casado e tasaçión de costas si los en derecho oviere.

Testigos Alonso Alfaquiqui e Garçía el Valaguí y Felipe Hernández, vesinos de Granada.

Antón de la Vega (*rubricado*)

(*Al pie.*) [Alonso Alfa]quiqui e Garçía Velaguí e Felipe Hernández



Instituto de Andalucía, Archivo de Andalucía

TRANSCRIPCIÓN

En el pleito que es entre Sebastián Gerrián y Luçía Gerrián y Miguel Gerrián y María Gerrián y Elvira Gerrián, muger de Lorenço Reduán, vezinos desta çibdad de Granada, y Baltasar de Alcoçer, su procurador en sus nombres, de la una parte y Diego el Bedeguí, ollero, y Alonso Álvarez de Salinas, su procurador en su nombre, y Lorenço Hernández Abenhalid, vezino desta çuidad y Alonso Enrrique, sustituto de Diego Dávila, su procurador en su nombre, y Alonso Hernández el Bediguí y Leonor Hernández, su hermana, menores, hijos del dicho Diego el Bediguí, opositores al dicho pleito y el dicho Alonso Álvarez de Salinas, su procurador en sus nombres, de la otra.

Fallamos que la sentençia difinitiva en este dicho pleito dada y pronunçiada por algunos de nos, los oydores del avdiencia de su magestad, de que por parte de los dichos Diego el Bediguí y Lorenço Hernández Abenhalid fue suplicado, fue y es buena, justa y derechamente dada y pronunçiada, y por tal, sin embargo de lo contra ello dicho y alegado en el dicho grado de suplicaçión, la devemos confirmar y confirmamos en grado de revista, con aditamento y declaraçión que como el liçençiado Alonso Gómez, alcalde que fue en esta corte, en la sentençia que en él dio, que por la nuestra confirmamos, condenó al dicho Diego el Bedeguí en la cantarería con su almayçería y palaçio baxo, con las rentas y alquileres dello, desde el día que lo tiene y posee, devemos mandar y mandamos que la dicha condenaçión sea y se entienda la mytad de la dicha cantarería, almayçería y palaçio y no más con las rentas y alquileres que la dicha mytad a rentado o podido rentar, desde el dicho día. Con las quales dichas rentas y alquileres mandamos que se compensen los mejoramientos útiles y nesçesarios que el dicho Diego el Bedeguí oviere fecho y mejorado en la dicha mytad de cantarería, almayçería y palaçio, en esta manera, que si los dichos mejoramientos montaren más que las dichas rentas y alquileres la demas [roto] y paguen los dichos Sebastián Gerrián y sus consortes antes que les entregue la dicha mytad de cantarería, [almay]çería y palaçio. Y si las dichas rentas y alquileres montaren más que los dichos mejoramientos, la demasía del[los la] pague el dicho Diego el Bedeguí a los dichos Sebastián Gerrián y sus consortes, avida consideraçión a la dicha d[emasía] de rentas y alquileres desde el día de la contestaçión de la demanda deste pleito acá. Y con lo suso dicho mandamos la dicha nuestra sentençia se guarde, cunpla y execute como en ella se contiene. Y no hazemos condenaçión de costas contra ninguna de las dichas partes. Y por esta nuestra sentençia difinitiva, en grado de revista, juzgando así lo pronunçiamos y mandamos.

El liçençiado Lope de Montenegro Sarmiento (*rubricado*) El dotor Vaca (*rubricado*) El liçençiado Lope Guzmán (*rubricado*)

(*en el margen:*) Suárez



16

Juquetes y campanillas de barro

Siglo XVI

Excavación arqueológica de urgencia en calle Jarrería n.º 7-9 [Granada], 1999.

Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

En 1998 se hizo una excavación en la calle Jarrería n.º 7 y 9 donde aparecieron los restos de una casa ollería. En 2001 se descubrieron varios hornos de cerámica alineados en batería, en calle Santiago n.º 31. Ambos, por su proximidad al Convento de las Comendadoras de Santiago, podrían ser la ollería del documento n.º 15. De la excavación se desprende que estuvieron produciendo desde época nazarí hasta el siglo XVII, momento de su abandono definitivo. Entre su producción destacan las grandes tinajas de cerámica estampillada (siglo XV), cerámica común, copas de barro rojizo y objetos lúdicos como juguetes (miniaturas de barro de la cerámica) y campanillas de barro. Ocasionalmente estas miniaturas han sido interpretadas como muestrarios de las piezas, pero su producción a gran escala en este horno reafirma ese carácter lúdico. Estos elementos nos muestran el papel social de estas producciones porque reproducen en miniatura el ajuar doméstico y nos aproximan al mundo infantil.

El conjunto está formado por dos pequeñas ollitas, una cazuelita, una reproducción de anafre, una pequeña jarrita de paredes muy finas, de barro rojo, un pie de copa, y dos tapaderas que quedaron sin vidriar. Se acompañan de dos ejemplos de campanillas de barro.

ARA y CJH



17**Conjunto de atifles y clavos de barro**

Siglos XVI-XVII

Excavación arqueológica de urgencia en calle Jarrería n.º 7-9 [Granada], 1999.

Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

Los objetos auxiliares del alfarero para la colocación de las piezas dentro del horno son los rollos (ver ficha n.º 9), atifles o «patas de gallo» y los clavos. Son elementos destinados a la separación de las piezas dentro del horno para evitar que se pegaran en el proceso de fabricación y debido a esta función han experimentado muy pocas variaciones tipológicas a lo largo del tiempo. Presentamos un conjunto de atifles cuyo tamaño está en función del diámetro interior de los objetos que separan, y dos clavos de barro.

Proceden de la casa ollería morisca de la calle Jarrería, que probablemente es la misma por la que pleitean en 1553 los herederos de María Hadaria propietaria de una ollería en el Realejo, frente a l convento de las Comendadoras de Santiago.

ARA y CJH



IV



**LOS PLEITOS DE LOS
OLLEROS Y TEJEROS DE GRANADA
DE 1517 Y 1527**



El 12 de enero de 1517. Juan Ximénez Valenciano, arrendador de la renta del barro, vidrio y alcohol de vidriado, solicitó la nulidad del mandamiento dado por el bachiller Juan Cobo al ollero Alonso Alaconi, para sacar y vender «çierta obra de varro echa cozida syn registrar e contar por menudo» alegando que iba en contra de sus derechos y el de sus altezas, al suponer un fraude en el cobro de la alcabala.

Este impuesto formaba parte de la renta de la «Hagüela», exacción de origen nazarí que se aplicaba sobre los molinos, tiendas, baños, hornos y tenerías. También era una tasa que gravaba la producción y el consumo de ciertos productos.

Este pleito manifiesta un pulso entre los olleros moriscos y el arrendador motivado por el incremento de impuestos sobre la población local, al que se opusieron de forma contundente organizando la primera huelga del gremio de la que tenemos noticia en la ciudad.

El motivo del conflicto fue que los olleros se negaron a acordar con el arrendador un precio tasado por horno antes de su apertura porque, según el

escrito del procurador de los olleros «la parte contraria quería llevar a mis partes mucho más de lo que pertenesçia de alcavala e mis partes no se podían conçertar con él, e a esta causa acordaron de çerrar sus tiendas e hornos e llevar a vender su barro fuera desta çibdad, lo qual es lícito e permitido».

Como consecuencia, y a modo de medida de presión, Juan Ximénez Valenciano exigió el registro y fiscalización de todas las piezas de cada hornada, obligando a los olleros a llegar a un acuerdo, a lo que los moriscos alegaron que «esta no es mercaduría que se pueda registrar ni la ley del quaderno manda que se registre ni nunca se registró// después que esta çibdad se ganó, e es cosa que cada ora e cada rato se quiebra e no avemos de tener el barro quebrado para dar cuenta dello».

Los datos que aporta el documento son muy interesantes porque permiten conocer aspectos concretos sobre la producción de cerámica en la Granada morisca. En primer lugar, nos da una imagen muy precisa del factor humano. Por una parte, Juan Ximénez Valenciano, arrendador por menor de la renta del barro, y por otra un grupo muy nutrido de olleros moriscos que aparecen citados en a lo largo del pleito y que son los siguientes:

«Gonçalo Elgory, ollero, Juan Alcarra, ollero, Juan el Valençí, ollero, Fernando el Ubedí, Françisco de Málaga, Bartolomé el Haguary, Françisco Soto, Garçia Çoad,, Juan Xelby, Juan y Francisco Yayx, Alonso Alaconí, Sebastián de Málaga, Pedro de León, Françisco el Guadixí, Françisco Soto e Fernando Morales e Juan Alcarra e Juan el Valençí e Juan Açalíl e Alonso

Tabernaxí e Martín Alhaguarí e Juan de Andujar e Diego Alaquil e Juan Fomeyra e Gonçalo Lorquí e Martín Adabará e Juan Axelbí e Juan Caza-guar, todos olleros, vezinos desta çibdad de Granada otorgaron su poder conplido a Antón de Çavillos, procurador, vesino de Granada»

En total se reconocen en el pleito más de 40 olleros, la mayoría moriscos, pero también algunos mudéjares, como Juan de Madrid, otros extranjeros, como Cristóbal Núñez portugués, y cristianos viejos, que no participan activamente en este asunto.

Entre estos aparece citado un Fernando Morales, que tradicionalmente se afirma que es el primer antecedente conocido de la familia Morales (cerámica de Fajalauza), si bien no existe ningún nexo documental que permita establecer esta continuidad.

Pero el pleito también ofrece datos muy interesantes sobre las formas de producción como, por ejemplo, el número de hornadas anuales, la forma de cargar de los hornos o la comercialización.


Otro de los sectores económicos estratégicos relacionados con la cerámica era el de la fabricación de materiales de construcción, especialmente teja, ladrillo y conducciones de barro (atanores), entre otros. La *Bab al-Tawwabin* (puerta de los Ladrilleros, Bibataubín) era el punto donde probablemente se concentraba su comercialización, porque no hay referencia alguna que lo asocie a la existencia de hornos en esta zona. La arqueología tampoco ha

encontrado restos. Las principales almadrabas de teja y ladrillo estaban en las afueras de la ciudad como, por ejemplo, en el Fargue, Pinillos, en el pago del Fresno Gordo, pago del Jaragüi o en Gabia, entre otros sitios.

En 1527 el concejo de Granada entabló un nuevo pleito, esta vez con los tejeros por el precio de la teja y el ladrillo, debido a unas hornadas defectuosas. El 2 de agosto se mandó que «se haga el ensaye de las tejas e ladrillo, e que los señores justicia e diputados hagan que Diego Medrano vezino desta çibdad entienda en lo hacer e que después de hecho haga relación de ello a la çibdad».

Los tejeros expusieron sus argumentos y los costes de producción ocasionados, como por ejemplo los costes del combustible, de traer arena, el barro o la mano de obra.

En el documento comienza haciendo una relación exhaustiva del número de ladrillos y tejas empleados en ciertas obras con sus precios, ejemplo de la labor constructiva de la ciudad en la primera mitad del siglo XVI. Pero lo más interesante es la petición de los tejeros donde explican todo el proceso de elaboración, el tiempo de vida útil de cada horno, que estiman en dos años.

La importancia de los tejares hizo que tuvieran unas ordenanzas específicas, dictadas unos años más tarde del pleito, en 1540. Parece que las peticiones de los tejeros fueron tenidas en cuenta porque en 1528, 1531 y 1541 se revisaron nuevos precios. 

18

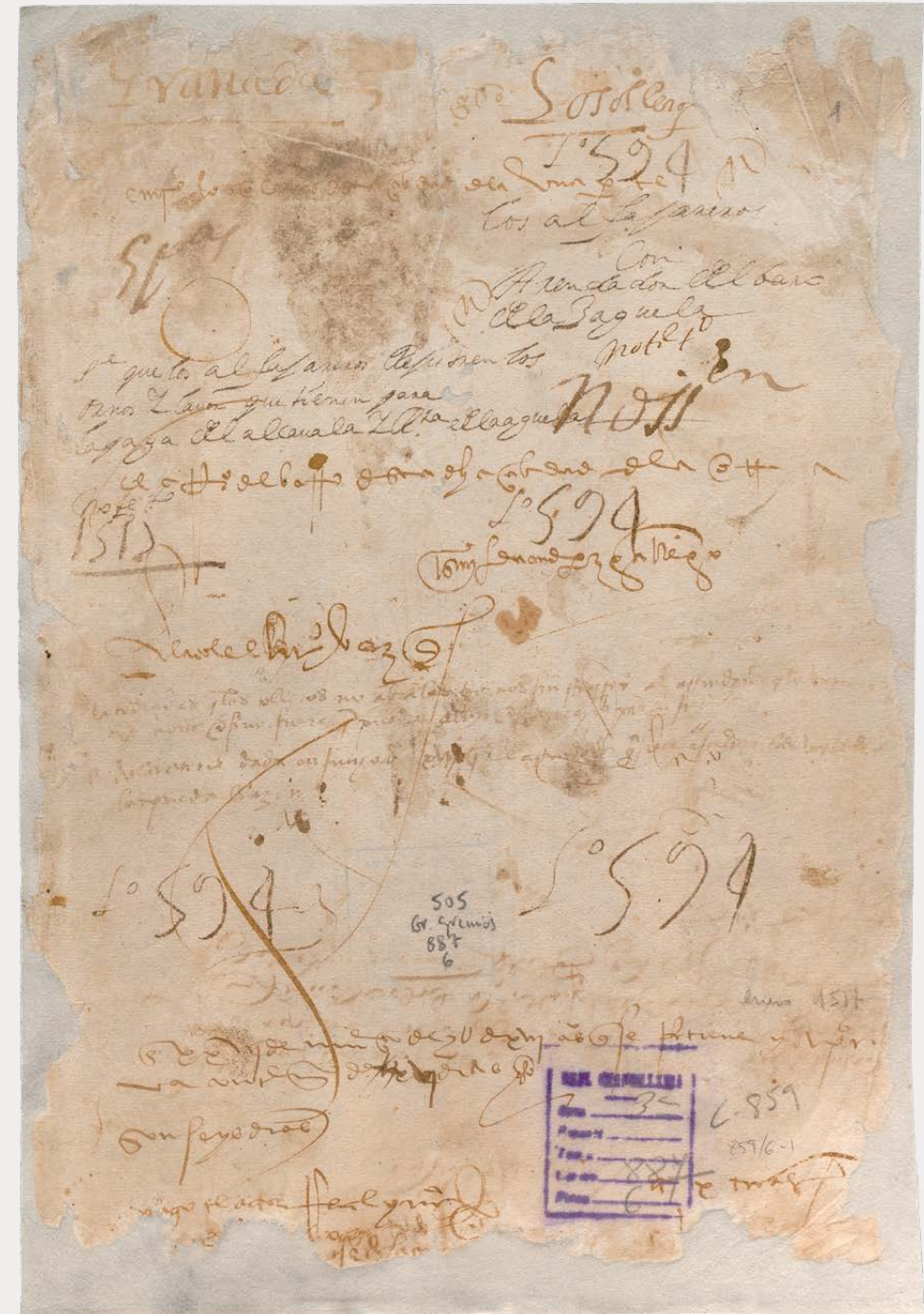
Pleito entre los maestros olleros de Granada con el arrendador de la renta del barro de la ciudad de Granada, sobre el pago de la alcabala del barro

1517

Archivo de la Real Chancillería de Granada/01RACH//C 5486-8.

El cobro de la parte de la alcabala incluida en la renta de la Hagüela, que afectaba a la renta del barro, provocó en 1517 un conflicto entre el arrendador y un buen número de alfareros de Granada. En el pleito subyace el problema del aumento de la presión fiscal sobre los moriscos ya que el arrendador, Juan Ximénez Valenciano, pretendía imponer un precio fijo de tasación de cada hornada (la iguala) demasiado alto, a juicio de los alfareros, amenazando con el registro y tasación de todas las piezas. Los olleros se opusieron, negándose algunos al registro de los hornos. El pleito aporta datos muy interesantes, no solo sobre el colectivo de los productores, si no también sobre las formas de trabajo, volumen de producción y comercialización de la cerámica morisca. Es un documento citado de forma reiterada porque uno de los olleros que aparecen citados en el pleito en Fernando Morales, en el que se ha querido ver el primero de la familia de alfareros más importantes de cerámica granadina conocida como de Fajalauza.

SBG y ARA



TRANSCRIPCIÓN

Granada.

Proceso. Los olleros.

Entre los olleros de la çibdad de la una parte y el arrendador del barro desta dicha çibdad de la otra.

1517

Los alfareros con arrendador del barro de la hagiuela, sobre que los alfareros registren los ornos y lavor que tienen para la paga del alcabala y renta de la hagiuela.

Escribano Fernand Pérez Gallego

Relator el liçenciado Vázquez

La condiçión es que los olleros no abran los ornos sin registro del arrendador que lo vaya a avrir e si no fuere que pueda abrir e fue traydo para su justiça.

Declaratoria dada en junio de [D]XVII, que el arrendador que fuere escribir las vasijas lo pueda hazer

En XXVII de março de IUDXVII años, que se retiene y aprueba con término de VI días. Fecho

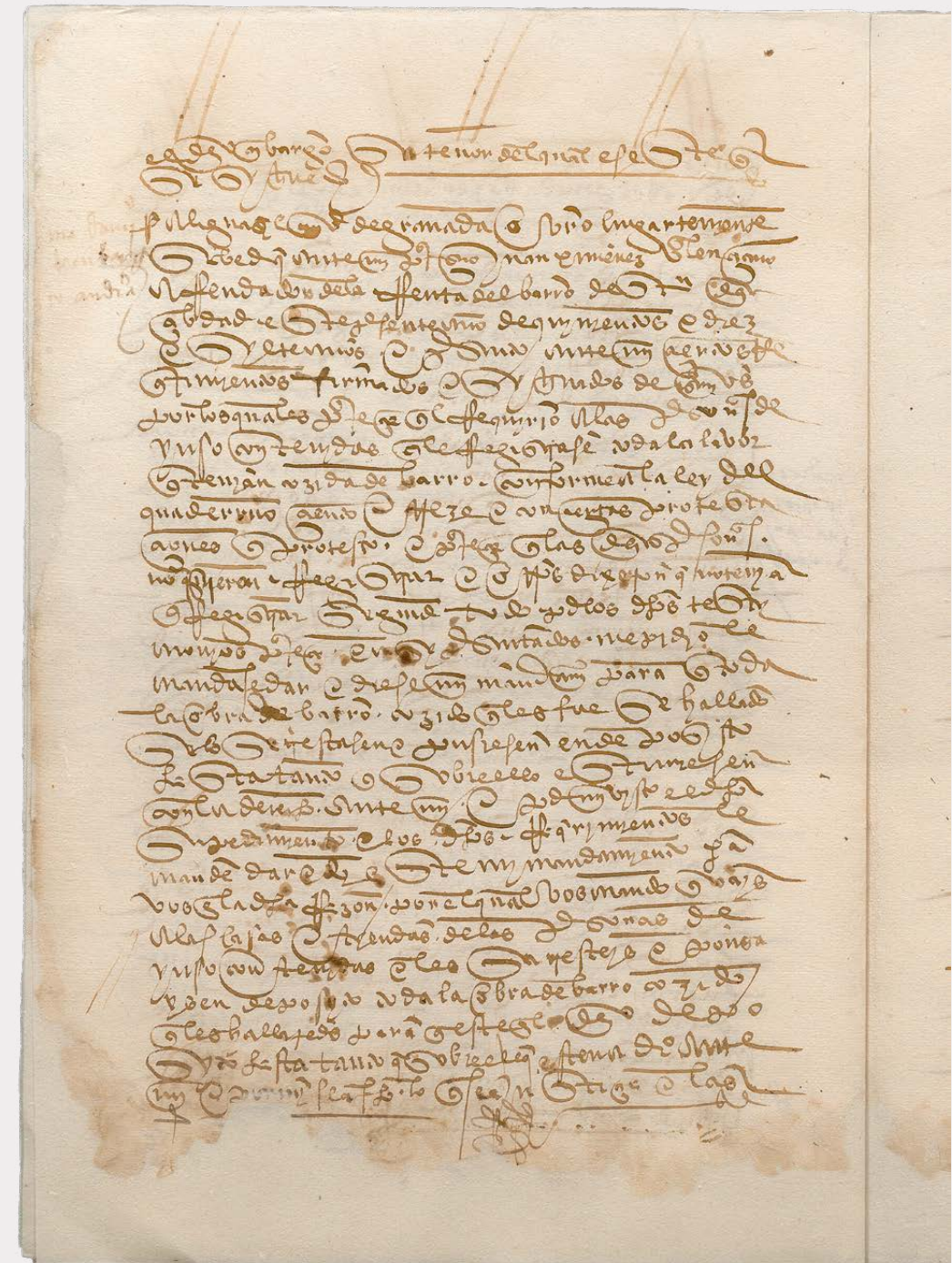
Son seys días

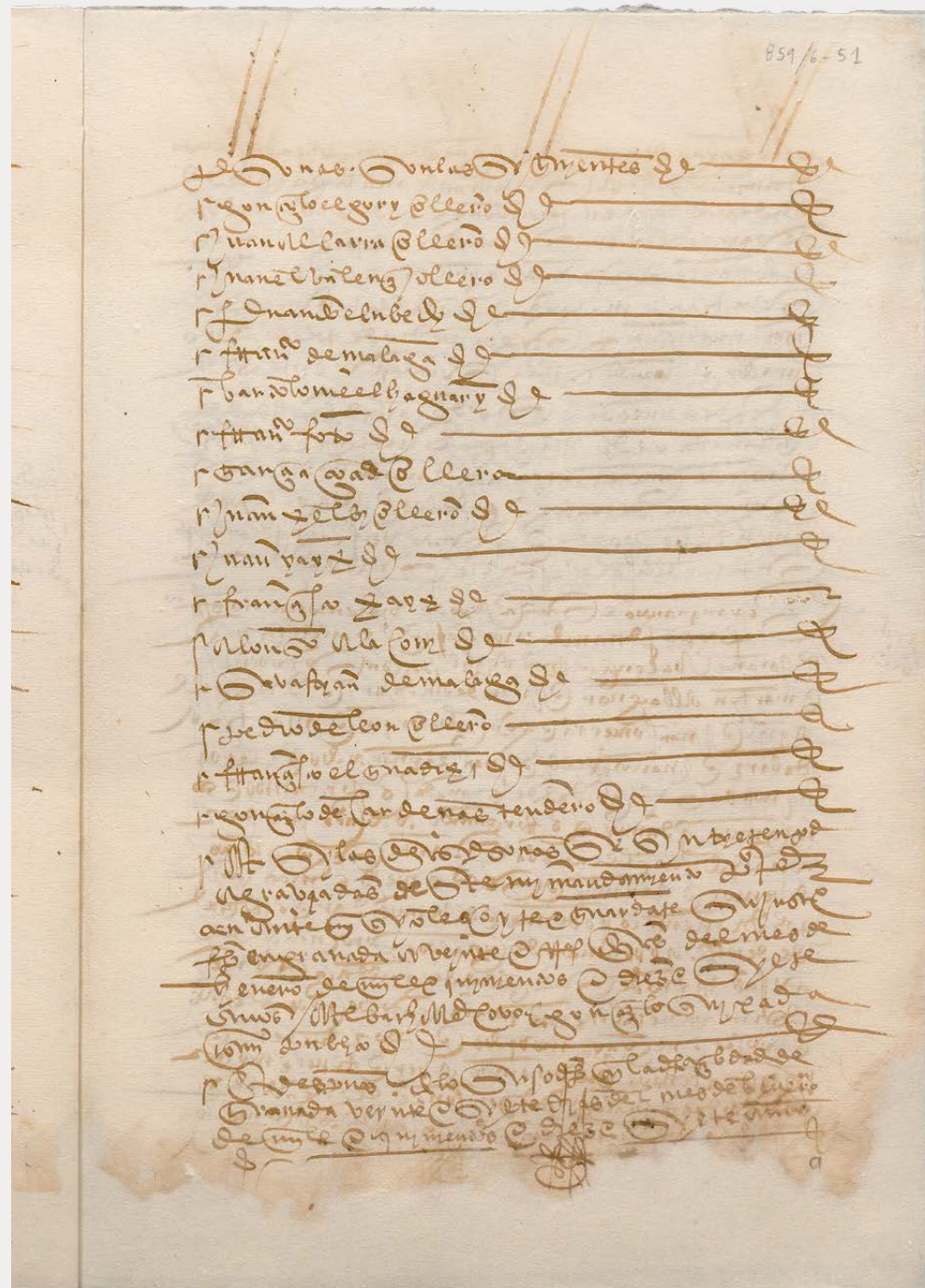
Pagó el actor real y medio

//859/6-1v

Con [roto] que su letrado [roto] conçertó [roto]

Den término para la prueba





TRANSCRIPCIÓN

//fol. 50v Alguasil mayor de Granada o vuestro lugarteniente, sabed que ante mí paresció Juan Ximénez Valenciano, arrendador de la renta del barro desta dicha çibdad este presente año de quinientos e diez e siete años e presentó ante mí çiertos requerimientos firmados e signados de escrivanos, por los quales paresçe que él requirió a las personas de yuso contenidas que le registrasen toda la lavor que tenían cozida de barro conforme a la ley del quaderno çiento e treze, e con çiertas protestaçiones que protestó. E paresçe que las dichas personas no quisieron registrar, e otros dixeron que no tenían que registrar, segund todo por los dichos testimonios paresçe, e así presentados me pidió le mandase dar e diese mi mandamiento para que toda la obra de barro cozido que fuese hallado se lo secrestasen e pusiesen en depósito hasta tanto que sobre ello estuviesen con su derecho ante mí. E por mí visto el dicho su pedimiento e los dichos requerimientos le mandé dar e dí este mi mandamiento para vos en la dicha razón. Por el qual vos mando que vayáis a las casas e tiendas de las personas de yuso contenidas e les secresteis e pongáis en depósito toda la obra de barro cozido que les hallaredes para que esté en el dicho depósito hasta tanto que sobre ellos estén a derecho ante mí, e por mí sea fecho lo que sea justiçia e las //fol.51r personas son las siguientes:

| | |
|-------------------------|-------------------------------|
| Gonçalo el Gorý, ollero | Juan Xelby, ollero |
| Juan Alcarrá, ollero | Juan Yayx |
| Juan el Valençí, ollero | Françisco Yayx |
| Fernando el Ubedí, | Alonso Alaconí |
| Françisco de Málaga | Sebastián de Málaga |
| Bartolomé el Haguary | Pedro de León, ollero |
| Françisco Soto | Françisco el Guadixí |
| Garçia Çoad, ollero | Gonçalo de Cárdenas, tendero. |

E si las dichas personas se sintieren por agraviadas deste mi mandamiento parescan ante mí, que yo les oiré e guardaré su justiçia. Fecho en Granada a veinte e tres días del mes de henero de mill e quinientos e diez e siete años. El bachiller Covo e Gonçalo Quixada, escrivano público.

E después de lo susodicho, en la dicha çibdad de Granada, veinte e siete días del mes de henero de mill e quinientos e diez e siete años.

19

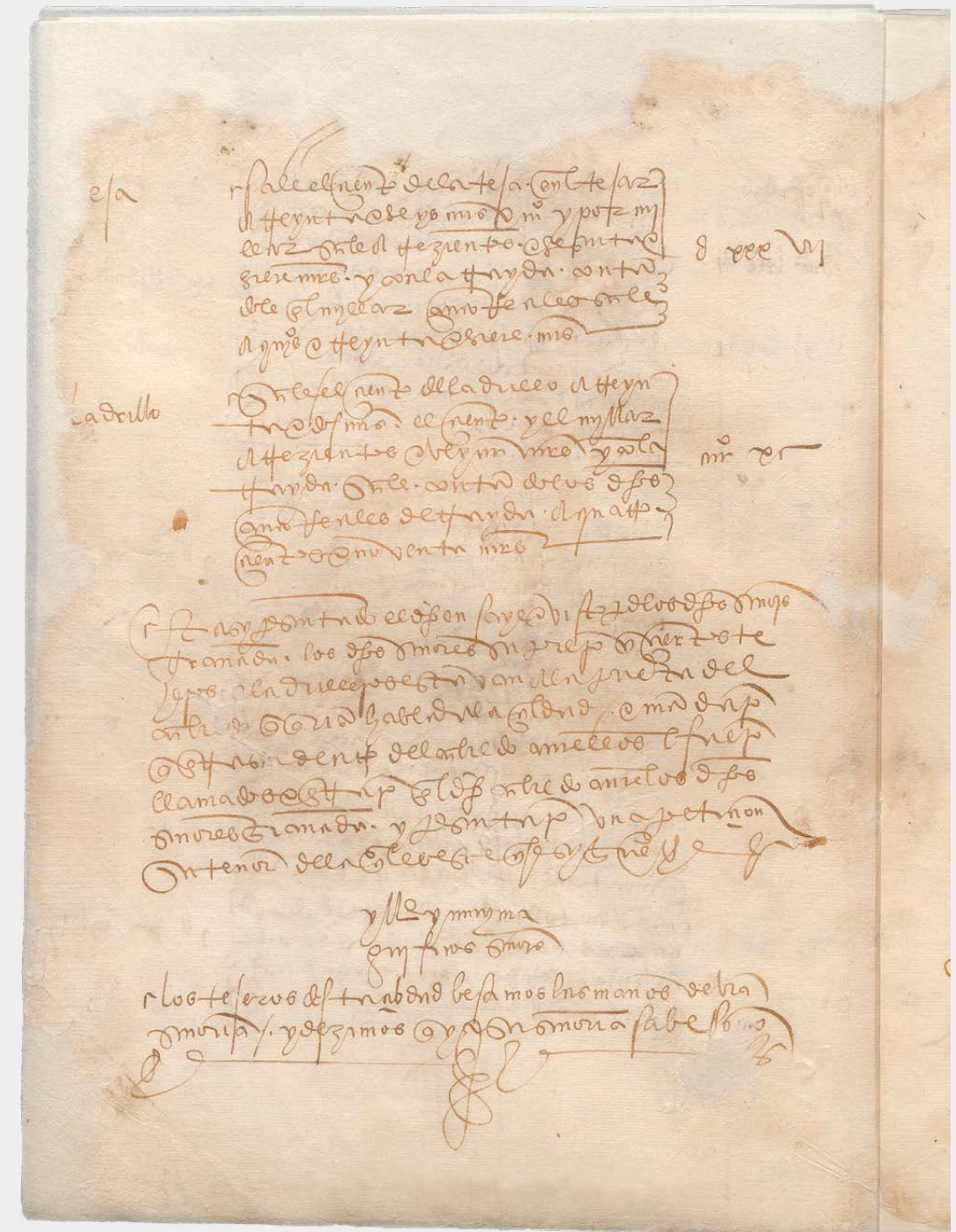
Pleito de los tejeros con la ciudad de Granada por el precio de las tejas y los ladrillos

1527

Archivo de la Real Chancillería de Granada/O1RACH//C 700-06.

Otro de los aspectos históricos de la producción de cerámica es la fabricación de material de construcción, especialmente tejas y ladrillos, que a partir del siglo XVI quedaron regulados por medio de unas ordenanzas específicas. Su importancia, en un momento de renovación urbana, es evidente y el incremento del coste de las materias primas para su elaboración a veces generó ciertos conflictos con los tejeros y almadraberos. En 1527 el concejo ordenó que se revisasen todas las obras que se estaban realizando para tasar el precio, proponiendo una rebaja generalizada tanto del millar de tejas como de ladrillos. Los fabricantes expresaron su protesta argumentando el aumento del coste de fabricación. En su petición se explican todos los pasos del proceso productivo.

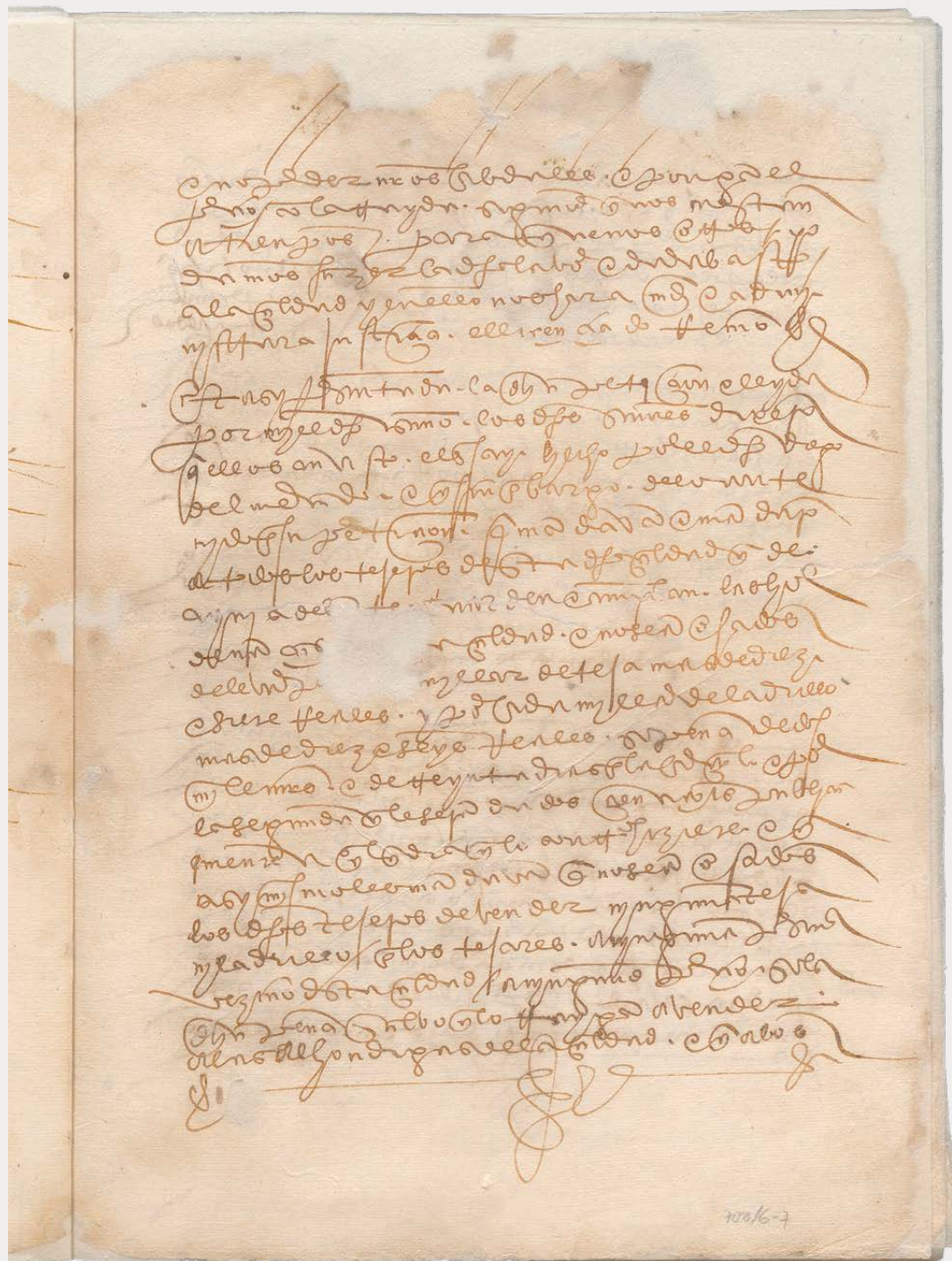
SBG y ARA



p d mandado f mezar ando d s r ez q ay d e
 fno y en far. y enee d s no d r zn de pro
 q. d mezar de q rones q a a p r e v om d
 lo d mezar de del mezar de d s d s
 n e m d t e n e . de o n r a d m a n g r a f e
 l a n u n . y d e d s h o n o e b o . d e y m m d e d e
 t e n u n d l a b o r e s d e t e p a d a d u e l o p o o s
 m a s q u e n e u e . d e d e m h o d e g a r t o d s i g o
 p d d e d s p e n o . n o o n l p . d e z o a n d e m e
 f o z i d n o b d e g a t e . d e d e y m v o t e m
 n e o f r e d u o p a t o z e m a s . c n o n u e d e g o
 d n o m e n e t e z . e t r e . q u p p e n z a m o s d r p p a
 m a s d r p m o . d e e d s m e m b r a o m b r o
 d p r d r a n f e m a r z . d e d e s e d e g e g a d i d o n
 i n t e n d e z i m o s d e m a o v e l a n o r n . d e l p z o
 d e d s q u a y h y n d e a s . n a m u r i g . a n a
 d e p r o n p q u e l v o o l p z e m o e . l n a d r a d a
 d r e s . i n p r a m o s d e m a d r a d a m a e n u e
 a e s t r e d i d a m a d r a l d u z d e z e d o . a m e n e f e r
 v n a l m a d r a d a . s e y o d e g o m a d r a l e o
 d o m o e l a r a b i . a n p o s e y o m d r a l e o
 p d e t e n t a d n a d r e . p a l m a l m a d r a d a .
 e t r e n e d e
 i n t e n d e a n d a m o s d e p r o n u n . d e d e r p h o
 d e f r e z e t r e n e m b i t a n a q u e s t a m e b e z
 d e

2016-5

d diez mil e m o . d e g m d v e e e s e y n e s e
 d i v z y n d e m a n u j d h a d m o r t a l i n e
 q u a n t i t e n t d e
 i n t e n d e o d m e d e d s p e n o p r o m e d s
 d e d s . d e f a n o s v e m e b o p d d e y n e m a m
 e y r d e n d e s e d e s d e s e g a z e n q u e s t o
 d e s m y e m e d e
 i n t e n d a d i n d e o d m e z e e l l p n o g e d e e
 e n b a r r a z l o u d r o e m e s t m d e e l a
 f r z d m o f e n e e d e
 i n t e n d e d i n m a n e m a d r a d a e n t e d i n
 a m i . d e g a z e m a e m p a d i n d e f r i n e
 d o n m e n e t e z e n b d r p a l m a d r a d a g e y o
 e t r e e d e g r e n e q u e s t o d e e f e e n e p r o p t
 d i n e z a m e d i o d m o d e
 i n t e n d a m e l a m b e d e e a s t r e z e l o a f p a
 l a l a b o e t r e z a r e n a d e e t r o m e n e f e r d e
 d e p n o q u e p z e t e r e e e . a m e o m n o
 n o m e n o d e
 i n t e n d a d i n m a d r a d a d m e n e t e r e r e d e r
 a n o . d e l y n t a m o d e s . d e e s t m u l t o m e
 n o d e d o u n d o d e
 i n t e n d a p r e n e s t e n o d e m e z e p n o s a m
 l a n y z a m e n e f e r a n p u e n t e d e m e d e
 p d d e s m o d e p r e d e n d e
 i n t e n d a d a n e m a d r a d a d m e n e f e r b i d r
 a n o q u e p r e n t a m u t i p o e o n e s t m u t i p o m o
 d e



TRANSCRIPCIÓN

Yllustrísimos y muy magníficos señores

Los tejeros desta çibdad besamos las manos de vuestra señoría y dezimos que ya su señoría sabe como // por su mandado fue Mercado a hazer ensay de un horno de teja e ladrillo e se hizo el dicho forno y ensayo y en el dicho forno se hizo de gasto de maestros e peones e paja para lo quemar lo que paresçerá por el memorial que el dicho Mercado tiene, de que a vuestra señoría haze relación. Y en el dicho horno ovo veynte mill e seteçientas lavores de teja e ladrillo poco más o menos, además del gasto que se hizo porque el dicho horno no salió enteramente cozido, no enbargante que deximos que tenya nesçesidad para cozer más, e no nos dexó. Ovo menester otros quinientos maravedís de paja más segund pide el dicho Mercado. Vuestra señoría se podría ynformar de cuánto sea e valga por costa.

Yten, dezimos que de más de la costa que se hizo en el dicho ensayo han de aver vuestra señoría ansi deaçión que los que hazemos las dichas lavores conpramos las almadravas e nos cuesta cada marjal diez e doze ducados. E a menester vn almadrava seys e ocho marjales, e Alonso el Arabí conpró seys marjales por setenta ducados para un almadrava que tiene.

Yten, an de aver consideraçión que en cada forno que se haze en cada almadrava questa nueve //o diez mill maravedís, segund que dello se puede dar ynformaçión a vuestra señoría, luego yncontinente.

Yten, que los arcos del dicho horno se an de faser de dos a dos años de nuevo porque se queman e pierden e tres arcos que se hazen qüestan tres mill maravedís.

Yten, que cada ves que cueze el horno se an de enbarrar los arcos e cuestan de enbarrar çinco reales.

Yten, que en cada vna almadrava en cada un año se haze una era para cada ofiçal que son menester en cada almadrava seys o siete o ocho reales que qüesta de faser e alinpiar cada era medio ducado.

Yten, que lavar la tierra e descubrir el barro para la labor e traer arena del río a menester cada horno quinze reales, e antes más que menos.

Yten , que cada almadrava a menester cada año treinta moldes que cuestan a lo menos dos ducados.

Yten, que para cada horno que se cueze para sacar la ciniza a menester çinquenta espuestas porque se queman e prenden.

Yten, que cada almadrava a menester cada año çinquenta montajos, que cuestan treze maravedís.//

Yten, que ha menester para cada forno tres e quatro forquillas, que se quiebran e queman como lo vido Mercado, que cuestan a treynta maravedís.

Yten que ha menester dos meses dos hombres para reçebir la paja, uno para que escriba lo que traen e otro para que lo ponga bien puesta para que esté guardada, que gana cada uno a quarenta e çinco maravedís por manera que ganó cada por çinquenta días e trabajo que montan çinco mill maravedís.

Yten, que cada almadrava ha menester un guarda de noche y día todo el año que gana hordinariamente un día con otro veynte e uno o veynte e dos maravedís.

Yten, que entre barro e barro sale la tierra e caliche, e todo el tiempo que dura para la lavor a menester un onbre que cuesta cada día de trabajo quarenta e çinco maravedís porque alinpie e quite la roca mala.

Yten, que en cada almadrava se gastan de amandas e amydone quinientos maravedís.

Yten, que algunos años, quando se haze la lavor llueve sobre la lavor e todo lo que toma el agua en labarse se pierde, que es mucha cantidad.

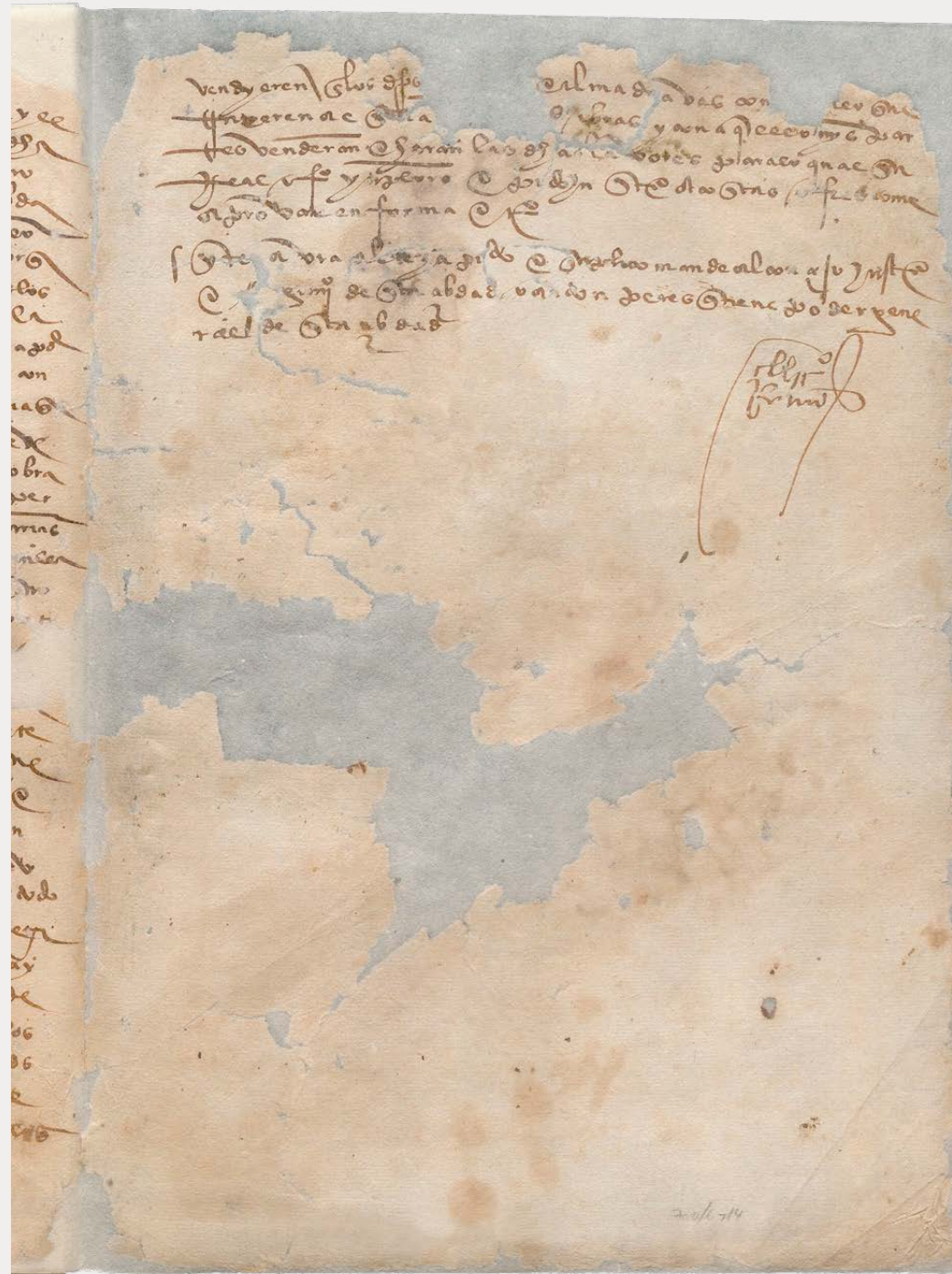
Yten, que se a de conyderaçion los cabdales que ponemos que ay alguno que trae en cabdal// trezientos e quatrozientos ducados y aventurados en paja que se les queme e se les a quemado muchas vezes más de çien ducados de paja.

Yten, que algunas vezes se les pierden las lavores de los fornos por mal cozidos o por no açertar con cozer e hazelos pedaços e perder el horno o mucha parte dél.

Yten, que el ensaye que se hizo fue solamente de paja e no de leña ni de orujo, y quando falta paja se quema más leña e orujo, que cuesta el terçio más los hornos.

Por ende, a vuestra señoría pedimos e suplicamos manden aver ansí deaçion a lo suso dicho, pues es notorio lo que declaramos e se mostró con el ensaye que el dicho Mercado a hecho. E visto todo el ensaye e lo que dicho tenemos, pues es notorio, y si es nesçesario daremos ynformaçion luego yncontinente de todo ello, nos haga merçed de poner las dichas lavores de teja e ladrillo en presçios convenibles con que podamos vender // e no perder nuestros cabdales. E pongan el presçio con la trayda segund que nos cuestan a tienpos para nosotros podamos hazer la dicha lavor e dar abasto a la çibdad, y en ello nos hará merçed e administrará justiçia. El liçençiado Remón.

E asý presentada la dicha petiçion e leyda por mí, el dicho escribano, los dichos señores dixeron que ellos an visto el ensayo hecho por el dicho Diego del Mercado e, que sin embargo de lo contenyo en su petiçion, que mandavan e mandaron a todos los tejeros desta dicha çibdad que de aquí en adelante guarden e cunplan las dichas ordenanças [desta] çibdad e no sean osados de llevar p[or cada] myllar de teja más de diez e siete reales y por cada millar de ladrillo más de diez e seys reales, so pena de dos mill maravedís e de treynta días en la cárçel. E por la segunda, que le serán dados çien açotes públicamente a qualquier que lo contrario hiziese. E que asymismo les mandavan que no sean osados los dichos tejeros de vender ninguna teja ni ladrillo en los tejares a ninguna persona vezino desta çibdad e a ningund presçio so la dicha pena, salvo que lo traygan a vender a las alhondigas e la çibdad e que a bos



TRANSCRIPCIÓN

Fernando Alonso, en nombre de Alonso el Arabí y de los otros texeros que hazen hazen (*sic*) texa e ladr[ill]o en esta çibdad digo que, mandado ver e visto el presente proçeso e la ordenança e lo proveydo e mandado por el conçejo, justiçia e regimiento de esta çibdad en que mandaron que el millar del ladrillo vendiesen en esta çibdad a diez e seys reales, el millar de la texa a diez e siete reales, y después mandaron que el millar del ladrillo vendiesen en sus texares e almadravas a diez reales cada millar, y el millar de la texa a ducado. Fue todo ynjusto e agraviado e de revocar por lo siguiente: porque todo se hizo sin pedimiento de parte, el proçeso no estava en tal estado; lo otro, porque el ensayo que hizo Diego de Mercado, solamente fue de hazer el ladrillo e texa del costo que costava hazer e cozer el dicho ladrillo e texa e no de otras co[sas co]chas, más lo otro porque claro está que por averlo qu [roto] da millar de texa e ladrillo e ser el ensayo verda[roto] a ver consideraçión a los cabdahes que los que hazen he [roto] a e ladrillo, traen en la dicha hobra y sus personas que [roto] todo el año y a todas las otras cosas e [roto] petiçión que dieron mis partes en el cabildo esta[ndo] la justiçia e conçejo y regimiento desta çibdad, lo qual todo co[roto] en la dicha petiçión es notorio e lo provaremos. Luego yncontiente a todo lo qual se de aver consideraçión para que el ensayo sea bueno e verdadero y mis partes no resçiban agravio; lo otro porque como por el dicho ensayo que se hizo no ovo consideraçión mas del hazer cozer la dicha texa e ladrillo; lo otro porque el dicho Diego de Mercado, que fue en hazer el ensayo e ynformó de palabra al dicho conçejo, justiçia e regimiento desta çibdad de todo lo contenido en la dicha petiçión que así dieron mis partes que es así // [roto] lo qual no se a[roto] ni quisieron que se asentase y el dicho Diego de Mercado lo dixera ver e pasar así como en la dicha petiçión se contiene, e [roto] a lo que supo e vino a su notiçia; lo otro porque mis partes no an de perder sus cabdales e personas e haziendas, e hazer la dicha texa e ladrillo e mandargelo vender a tan baxos presçios; lo otro porque como es notorio de dos años a esta parte an subido todos los materiales e si mis partes vendían los años pasados la texa e ladrillo como agora se lo mandan vender hera porque en el dicho tiempo se conpadesçia y ganavan alguna cosa, con lo qual se contentavan, y si agora oviesen de vender sería que dentro de vn año perdiese sus cabdales, a lo qual no se debe dar lugar. Antes mis partes dexarían de hazer el dicha obra que es de texa y ladrillo e aunque en ello les diera muncha pérdida, por tener conpradas almadravas e otras cosas nesçesarias dello; lo otro porque para que justamente se haga el dicho ensayo deven llamar maestros viejos del dicho ofiçio y de buenas conçeñcias y que no lo vsen, y que vean todo los capítulos contenidos en la dicha petiçión que así dieron en el cabildo y que el [roto] endo consideraçión a todo lo contenido en los dichos capí[tulos por] verdaderos [roto]

ren hagan el dicho ensayo, y hecho [roto] ma ganancia [roto] rada a las dichas mis partes y con [roto] hazer lavor de texa e ladrillo para dar abas[tecimiento a la] çibdad, todo lo que más pudieren e no dej[roto] ellos que lo hagan e lo vendan a los dichos preçios [roto] es e sus haziendas se pierdan, a lo qual n [roto] dar lugar. Por ende, a vuestra alteza pido e suplico manden revocar e revoquen todo lo proveydo e mandado por los dichos justiçias e regimiento desta çibdad, e revocado mande hazer el dicho ensayo a personas sabidoras del dicho ofiçio, hombres fieles e de buena conçiencia y que ayan consideraçión a los dichos capítulos que fueron verdaderos, y avida consideraçión a ellos y hecho el dicho ensayo les den ganancia moderada así para las // vendieren en los dichos [roto] e almadras con [roto] ello que truxeren a [roto] obras y con aquello mis partes venderán e harán las dichas lavores. Para lo qual su real ofiçio ynploro e pido justiçia e costas. Ofréscome a provar en forma, etc.

Yten, a vuestra alteza pido e suplico mande al conçejo, justiçia e regimiento desta çibdad o a Antón Péres que tiene poder general desta çibdad.

El liçençiado Remon (*rubricado*)

en VI de setiembre de IUDXXXVI años, que el contrario de la cabsa venga a hazer relaçión desto



20

Ordenanza de almadraberos y de lo que han de hacer y guardar. Título 84

1552

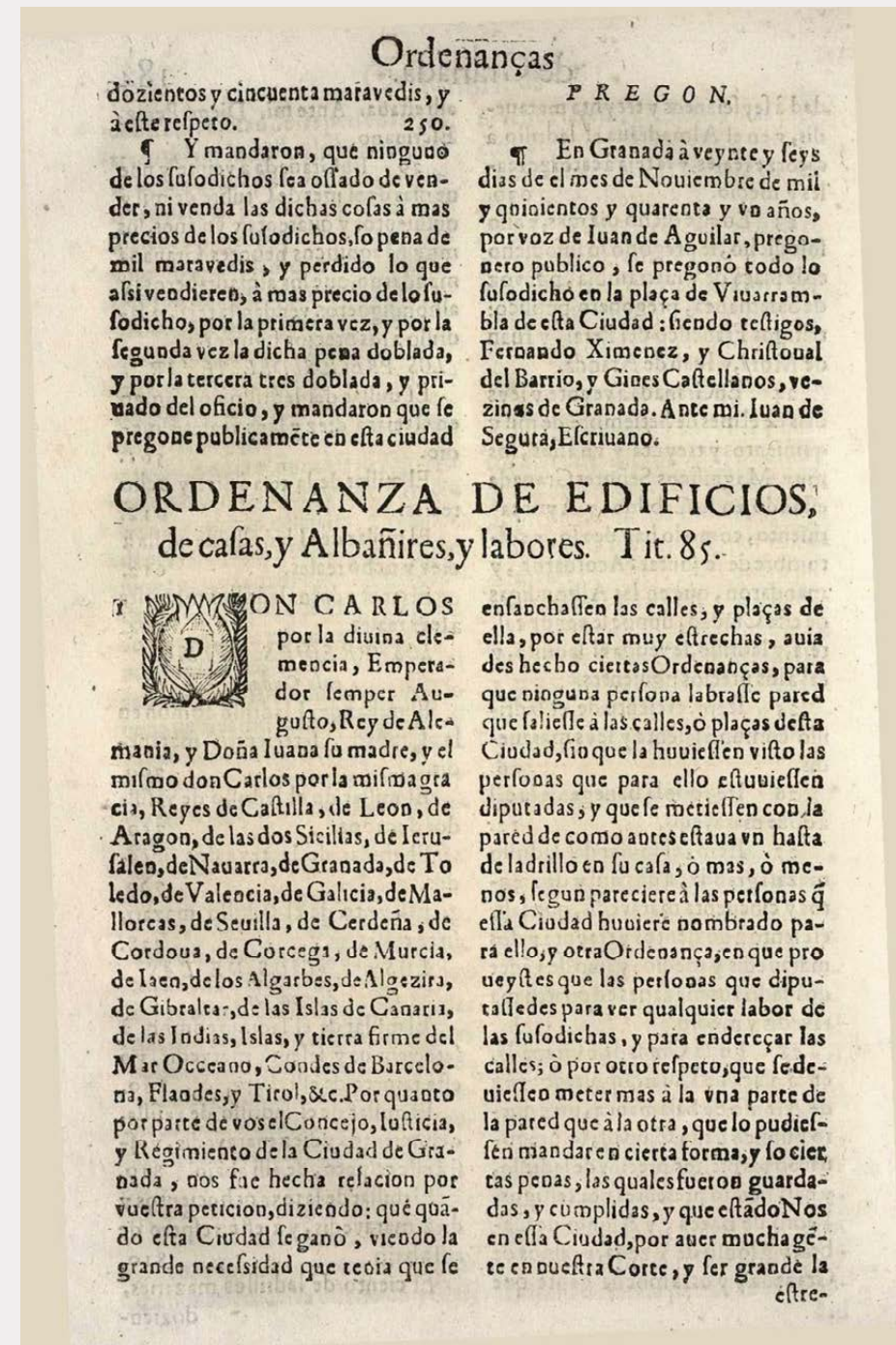
Ordenanzas que los muy ilustres, y muy magnificos señores Granada mandaron guardar, para la buena gouernacion de su Republica, impressas año de 1552, que se han buelto a imprimir por mandado de los señores Presidente, y Oydores de la Real Chancilleria de esta ciudad de Granada, año de 1670, añadiendo otras que no estauan impresa.

<http://hdl.handle.net/10481/16956>

La cerámica en la construcción de la ciudad del siglo XVI fue un sector estratégico, y prueba de ello son las ordenanzas de los almadraberos de teja y ladrillo en las que se regulan los principales aspectos de su fabricación. En las ordenanzas una de las primeras disposiciones es la necesidad de que cada dos años –tiempo de vida útil de los hornos– los maestros del oficio propusieran al concejo el nombre de los posibles veedores del oficio que, junto con el alamín, serían los encargados de velar por su cumplimiento.

A diferencia de las de los olleros, que se limita a ser una relación de precios oficiales, para los tejeros la ordenanza se estipula de forma muy detallada todos los pormenores del oficio: para su ejercicio debían ser examinados por el alamín y los veedores, se dan instrucciones precisas de cómo ha de extraerse la tierra; los tipos de moldes; la cocción y la necesidad de mojar la teja y ladrillo una vez que era sacado del horno; la forma de tratar el ladrillo de rasilla o mazarí; la temporada del año en el que se ha de fabricar o distintos aspectos relacionados con la comercialización. Por ejemplo, se prohíbe la reventa, tener más de una compañía o la posibilidad de tener alhóndigas intramuros para centralizar el comercio.

ARA



dad à seyscientos y treynta maravedis, y en el Almadraua el ladrillo à catorze reales, y la teja à catorze reales y medio. 630.

23 En este dicho dia mes, y año susodicho, se pregonò lo susodicho en la plaça de Viarrambla, por voz de Salamanca, pregonero publico: testigos Francisco del Peral, y Iuan de Mora, y Iuan de Aranda.

24 En Granada à veynte y seys dias de el mes de Setiembre de mil y quinientos y treynta y vn años, los muy Magnificos Señores Granada estando en su Cabildo, y Ayuntamiento, como lo han de uso, y costumbre de se juntar: Acordaron, y mandaron, que en las Alhondigas de esta Ciudad, donde se vende cal, teja, y ladrillo, se venda el ladrillo, y cal à los precios siguientes.

25 Item, el ciento de el ladrillo comun à sesenta y seys maravedis. 66.

26 Itē, que la hanega de la cal à doze maravedis. 12.

27 Item, el millar del ladrillo mazari grande, à dos mil y dozientos y cinquenta maravedis, que sale el ciento à dozientos y treynta y dos maravedis y medio, y han de veder dos ladrillos mazaries en quatro maravedis y medio.

28 En la Ciudad de Granada, en la plaça de Viarrambla, por voz de Alonso de Salamanca, pregonero publico desta Ciudad, se pregonaron los dichos precios de ladrillo, y cal, siendo presentes por testigos, Pedro de Baeça, y Alonso de Cabra, y Alonso de Vzeda, vezinos de Granada, y otramucha gente que

alli estaua. Ante mi. Diego Peiez, Escriuano.

29 En Granada à veinte y nue ue dias de el mes de Octubre de mil y quinientos y quarenta y vn años, los muy Magnificos Señores Granada mandaron, que los almadraberos, y alhondigueros vendan la teja, y ladrillo à los precios siguientes.

LOS PRECIOS DEL TEJAR.

El millar del ladrillo comun en en el tejar à diez y seys reales y medio. 561.

El millar de la teja à diez y ocho reales. 612.

El millar de el ladrillo de rasilla à diez y ocho reales. 612.

El ciento de los ladrillos mazaries à seys reales. 204.

LOS PRECIOS PVESTOS en la Ciudad.

El millar de el ladrillo comun en la Ciudad, setecientos maravedis. 700.

El millar de el ladrillo de rasilla dos ducados. 750.

El millar de la teja dos ducados. 750.

El ciento de el ladrillo mazari, siete reales. 238.

LOS PRECIOS DE LAS Alhondigas.

El millar de el ladrillo comun, à setecientos y sesenta maravedis, y à este respeto de alli abajo. 800.

El millar de el ladrillo de rasilla, ochocientos y diez maravedis, y así à este respeto, de alli abajo. 810.

El millar de la teja ochocientos y diez maravedis, y à este respeto de alli abajo. 810.

El ciento de ladrillos mazaries, dozien-

contra la volúntad de las personas que traen teja, y la drillo, lo toman, y se lo lleuan à sus casas, y obras, lo qual traen para las personas, y obras que lo tienen pagado, y esto es causa que ellos no cumplan con las personas que son obligados, ni menos son pagados de la obra que se les toma, por que como por la mayor parte los q acarrean la dicha obra son muchachos, y moços, no saben, ni conocen las personas que se los toman, y aunque las conocen, nunca se lo pagan, si no mal, y por pleyto, y de esto reciben los dichos oficiales, y vezinos daño, y perjuyzio: Mandamos, que ninguna persona de qualquier calidad, ò condicion que sea, no sea osada de tomar la tal obra à las personas que la traen en los caminos, ni calles, contra la voluntad de ellos, so pena de tres mil maravedis, salvo, q vayan ellos à lostejares, y almadravaas, y alli lo compren, y paguen, y traygan con la voluntad de sus dueños.

QUE PVEDA TENER ALHONDIGA quien quisiere.

17 Otro si, que todos los dichos oficiales que quisierē tener dentro de esta Ciudad Alhondigas, y veder en ellas la dicha teja, y ladrillo, las puedan tener, y tengan en lugares conuenientes, y en ellas vendan la dicha obra à los precios que está mandado vender por la Ciudad, so las penas que sobre ello tienen puestas.

QUE NO VENDAN A MAS de la postura.

18 Item, que ninguno de los dichos oficiales sea osado de veder,

ni venda la teja, y ladrillo à mas precio de los que están puestas, y mandados vender por la Ciudad, so las penas sobre ello puestas.

19 Todas las dichas pena se repartan; la tercia parte para el acusador; la otra tercia parte para los Propios de la Ciudad; y la otra tercia parte para los Iuezes que lo sentenciarē.

PREGON.

En Granada à veynte y quatro dias de el mes de Mayo de mil y quinientos y quarneta años, se pregonaron las dichas Ordenanças en la plaça de Viarrambla, por voz de Llorente de Espejo, pregonero publico, ante mucha gente que alli estava, vezinos de Granada: testigos, Alonso de Carmona, y Miguel de Leon, y Pedro de Carrança Albañir, vezinos de Granada. Ante mi. Pedro Castellon, Escriuano.

QUE SE PREGONEN LOS DICHOS precios.

20 En Granada à veynte y quatro dias de el mes de Março de mil y quinientos y veinte y ocho años, los Señores Granada mandaron que se pregone, que los madrabies, ni alguno de ellos, no sean osados de vender el millar de la teja, y ladrillo de el auer puesto en esta Ciudad, y en el Almadraua, mas de à los precios siguientes.

21 Item, el millar del ladrillo del auer puesto en esta Ciudad seyscientos maravedis, y en el Almadraua à treze reales el millar. 600.

22 Item, el millar de la teja, y ladrillo de rasilla puesto en esta Ciudad

labor

de labor

fo pena de diez mil maravedis, y todo lo que comprare perdido, y que ningun maestro del dicho oficio sea oñado de se lo vender, sabiendo que lo quiere para reuender, o que es regaton dello, so la dicha pena.

QUE NINGUN MAESTRO TENGA MAS DE VNA COMPANIA.

13 Otro si, por q algunas personas que tienen caudal toman compañía con muchos maestros del dicho oficio, y es muy grande inconveniente tener las dichas compañías: Mandamos, que ninguna persona, ni maestros de el dicho oficio, sean oñados de tener mas de vna compañía con vn solo maestro, so pena de tres mil maravedis.

QUE NINGUNO SEA OSSADO DE TOMAR NINGUN MOZO QUE ESTE AFUCIADO CON OTRO.

14 Item, que por que al tiempo que los dichos maestros toman los oficiales para q les ayuden a trabajar, es costumbre de les dar dineros adelantados, y de los tener afuciados para el tiempo que han de comenzar a labrar, y esto se haze por el mes de Octubre, y asimismo es costumbre, que despues de pasado el dicho mes de Octubre, ningun maestro puede tomar oficial q este haciendo, y concertado con otro maestro, o recibidos dineros adelantados para trabajar con el, y esto se ha acostumbrado, y si no se guardasse, seria mucho inconveniente, y daño para el dicho oficio: Ordenamos, y mandamos, que de aqui adelante ningun maestro, ni otra persona en su nombre, sea oñado de tomar, ni co-

ger ningun oficial que estuviere concertado, o afuciado, o recibido dineros en señal de otro maestro en todo el año, si no fuere en todo el mes de Octubre, o si no fuere con voluntad de el maestro que lo tuviere concertado, o afuciado, o dados dineros, y que en todo el dicho mes de Octubre se concierten todos los maestros con todos los oficiales que quisieren, y los oficiales con los maestros, y que pasado el dicho mes de Octubre guarden lo contenido en esta Ordenança, so pena de tres mil maravedis al maestro que así no lo guardare, y mil maravedis al oficial, y que toda via sea obligado a trabajar con el maestro que primero lo tenia afuciado.

QUE SE VISITEN LAS ALMADRANAS POR VNO DIPUTADO, Y VEDORES DEL OFICIO.

15 Item, que las dichas almadranas sean visitadas, y se visiten por el Diputado que la Ciudad para ello nombrare, y que estos sean de el Cabildo: los quales todas las vezes que los quisieren visitar, tomen consigo vno de los Alarifes de la Ciudad, y juntamente con el Alamin, y Vedador del dicho oficio, visiten todos los tejares, y almadranas todas las vezes que quisieren, para ver la obra que se haze, y si se guardan, y cumplen estas Ordenanças, y que otra persona ninguna no se entre meta a visitar, ni visite las dichas Almadranas.

QUE NO SE TOME LADRILLO, NI TEJA, NI CAL EN LOS CAMINOS.

16 Otro si, por q muchas personas, y oficiales, y albañiles salen a los caminos, y calles, y por fuerza, y

Hh 3 con-

de estar en las tablas de afuera por la parte de dentro, y ha de tener en cada parte tres sellos, y en el de enmedio ha de estar encima de vn agujero pequeño, entre el sello, y la raya que ha de estar hecha encima de los sellos, so pena de seyscientos maravedis, y en llegando que llegue a romper en el agujero por la parte de dentro, que luego quiebren el marco, y gavera, y no la tengan mas en el tejear, sola dicha pena si se la hallaren en tejear que no estuviere quebrada, sin mas informacion.

QUE VAYAN BIEN COZIDOS LOS LADRILLOS, Y TEJAS, Y QUE VENGAN BUENOS LADRILLOS BUENOS, Y DIEROS, Y SADOS COLORADOS.

8 Item, que la dicha teja, y ladrillo vaya muy bien, y perfectamente cozido, y que lastres dagas de encima de el horno que sale colorado, si estuviere bien cozido, que puedan darse en cada carga diez ladrillos dellos, de manera, que ha de tener cada carga quarenta ladrillos blancos, y verdes, y rosados, y diez colorados, y así al respeto mas, o menos, y que no echen mas, so pena de seyscientos maravedis por cada cosa de las susodichas que así no lo hizieren, y guardaren.

QUE MOJEN TODO EL LADRILLO, Y TEJA AL TIEMPO QUE LO SACAREN DE LOS HORNOS.

9 Item, que mojen todo el ladrillo, y teja muy bien mojado al tiempo que lo sacaren de los hornos, so la dicha pena.

QUANDO, Y EN QUE TIEMPO HAN DE COMENZAR A LABRAR, Y QUANDO NO HAN DE LABRAR, SI NO FUERE CON LICENCIA DE LA CIUDAD.

10 Item, que no puedan comenzar a labrar los dichos oficiales la teja, y ladrillo, sino fuere desde primer dia de Abril de cada vn año en adelante, hasta fin de el mes de Octubre, y que no sean oñados de labrar antes, y despues, por que la obra que en el otro tiempo se haze no es buena, ni perfecta por causa de las aguas, y frios, y yelos: so la dicha pena, excepto, si la Ciudad no les diere licencia para ello.

QUE EL LADRILLO DE RASILLA, O MAZARI ESTEN CUBIERTOS EN CIERTA FORMA, DESDE EN FIN DE AGOSTO.

11 Item, que todo el ladrillo de rasilla, y mazari, lo tengan desde en fin del mes de Agosto en adelante cubierto con sus tejas, o con tres hiladas de ladrillo de labor por encima, so la dicha pena, esto por el daño que el dicho ladrillo recibe con las aguas no estando cubierto.

QUE NO COMPREN LADRILLO PARA TORNARLO A REUENDER.

12 Item, que por que muchas personas tienen por oficio de comprar teja, y ladrillo, y lo tornan a reuender, y esto es en mucho daño, y perjuicio de los vezinos de esta Ciudad: Mandamos, que ninguna persona de qualquier calidad que sea, no sea oñado de comprar, ni comprar ninguna teja, ni ladrillo para lo tornar a reuender por ninguna via, ni manera, ni fo color de compañía, ni en otra manera, directe, ni indirecte, so pena

do, y nombren entre ellos dos oficia-
les de los mas habiles, y suficientes,
los quales presenten ante la Ciudad,
para que de ellos elijan, y nombren
vno de ellos, para que sea Veedor del
dicho oficio, por tiempo de los di-
chos dos años, y no mas, el qual ten-
ga cargo juntamente con el Alamin
de el dicho oficio, de hazer guardar,
y cumplir estas Ordenanças.

QUE TAMBIEN ELIJAN VNO

Alamin.
Item, que luego se junten to-
dos los maestros, y entre ellos nom-
bren de los mas antiguos, y mejores
maestros, dos, y los presenten ante la
Ciudad, para que de ellos elijan, y no
bren el vno de ellos, para que sea Ala-
min de el dicho, por el tiempo que
fuer la voluntad de la Ciudad, y no
mas; el qual juntamente con el Vee-
dor que se nombrare, de dos en dos
años, tégan cargo de hazer guardar,
y cumplir en estas Ordenanças.

QUE NO VSEN EL OFICIO SIN
ser examinados.

Otro si, mandamos, que nin-
guna persona sea ofiado de vsar, ni
vse el dicho oficio como maestro, sin
que primeramente sea examinado
por el dicho Alamin, y Veedor, y sea
dado por hábil para lo vsar, y tenga
su carta de examen, so pena de dos
mil maravedis, con tanto que todas
las personas que quisieren abtir al
madrao, lo puedan hazer, teniendo
en ella maestro examinado que ha-
ga la labor de ella, y que no pueda ten-
er mas de vn almadrao, so la di-
cha pena, y que por el tal examen pa-

que quatro reales, los dos para el pen-
don del dicho oficio, y los dos para
el dicho alamin, y Veedor.

QUE NO LABRAN ALMADRAS

so las sin que sea vista por los Veedor, y
Alamin.
Otro si, que ningun maestro
de el dicho oficio, ni otra persona sea
ofiado de abtir, almadrao para ha-
brar, y hazer obra de teja, y ladrillo
en ella, sin que primeramente sea visto por
los dichos Alamin, y Veedor de el
dicho oficio, para que vean si la di-
cha tierra es tal, qual conuiene pa-
ra la obra que se ha de hazer, so la pe-
na de dos mil maravedis, y que por
razon de el trabajo lleuen el dicho
Alamin, y Veedor vn real cada vno,
y no mas.

COMO HAN DE LABRAR

en que tierra.
Otro si, que los dichos maes-
tros sean obligados a descabeçar la
tierra, hasta llegar a la buena tierra de
donde se ha de hazer la teja, y ladril-
lo, y que si saliere alguna veta, o cin-
ta de arena, o mal barro, que sea obli-
gado a apartarlo de la buena tierra.

QUE LA OBRA QUE LABRAN

se vea con los marcos de esta Ciudad,
y como, y de que señales han de usar
tener los marcos.

Otro si, que los dichos maes-
tros oficiales, toda la obra que hizie-
ren, y labraren de teja, y ladrillo, lo
hagan, y labren con los marcos que
la Ciudad tiene señalado que se ha-
gan, y labren, y no con otros ni que-
nos, los quales han de tener sellados
con el sello de la Ciudad, el qual ha

voz de Alonso de Salamanca, prego-
nero publico, testigos, Gaspar de Ve-
ga, y Martin Perez de Alvarado.

Manda Granada, que de
aquí adelante todos los yeseros desta
Ciudad, y otras personas que traxe-
ren a vender yeso en esta Ciudad,
traygan en cada carga cinco quarti-
llas de yeso bien molidas, y no más,
ni menos, so pena de seyscientos ma-
rauedis por la primera vez, por la se-
gunda la pena doblada, y privado de
el oficio, y que trayga con las cargas
la quartilla para medir el dicho yeso,
y sean obligados a lo medir delante
del que lo comprare, so la dicha pe-
na, aunque el que lo comprare no quie-

ra que se mida, y que si alguno lo qui-
siere traer hanega por carga, lo tray-
ga en costal, y no en seroa, y que sea
obligado a medirlo, so la dicha pena,
y que si el dueño que comprare el di-
cho yeso, siendo de tres cargas arriba,
se contentare con que se mida
la vna de ellas, aquella baste por me-
dida.
En Granada nueve de Otu-
bre de mill quinientos y veynte y
ocho años, se pregonó lo siguiente
en las plazas de Vinarrambla, y Ha-
tabin, por voz de Alonso de Salama-
ca, pregonero, testigos Juan de Pal-
ma, y Alonso de Herrera, y Alonso
Ruyz.

ORDENANZA DE ALMADRAS
ros, y de lo que han de hazer, y guardar. Tit. 84.

QUE SE HAGAN ORDENANZAS.

La muy Noble, ho-
nrrada, y Grā Ciudad
de Granada, Viernes
veinte y un dias de el
mes de Mayo, año del
Nacimiento de Nro. Señor, y Salva-
dor Jesu Christo, de mil y quinientos
y quarenta años, en las casas del Ca-
bildo, y Ayuntamiento de esta Ciu-
dad, estando juntos en el, como lo
han de vsar, y de costumbre de se jun-
tar, los muy Magnificos Señores, en
presencia de mi Miguel Ruiz de Ba-
za, Escriuano mayor del Cabildo, y
Ayuntamiento, los dichos señores
dixeron: que no embargante que pa-
ra lo que toca a el oficio de los maes-
tros, y oficiales que hazen teja, y la-

drillo, auian hechas Ordenanças, q
eran antiguas, y conuenia conuendarse,
y hazer otras de nueuo, para que
la dicha obra se haga en toda perfec-
cion, y como conuiene, y auiendo
platicado sobre ello cō maestros ha-
biles en el dicho oficio: Acordaron,
y mandaron, que las Ordenanças q
estan hechas, cerca del dicho oficio,
las reuocan, y dan por ningunas, y q
de aquí adelante se guarden, y cum-
plan las Ordenanças siguientes.

QUE SE JUNTEN EN PRINCIPIO

de cada ron año, y elijan para Veedor
de el oficio.
Primeramente, que al princi-
pio de el año, de dos en dos años, se
juntan todos los maestros del dicho
oficio, ante el Escriuano del Cabil-
do,

drillo, auian hechas Ordenanças, q
eran antiguas, y conuenia conuendarse,
y hazer otras de nueuo, para que
la dicha obra se haga en toda perfec-
cion, y como conuiene, y auiendo
platicado sobre ello cō maestros ha-
biles en el dicho oficio: Acordaron,
y mandaron, que las Ordenanças q
estan hechas, cerca del dicho oficio,
las reuocan, y dan por ningunas, y q
de aquí adelante se guarden, y cum-
plan las Ordenanças siguientes.

21

Vista de Granada

1501-1600

Estampa

Hoefnagle, Joris

Dimensiones: altura = 175 mm; anchura = 502 mm

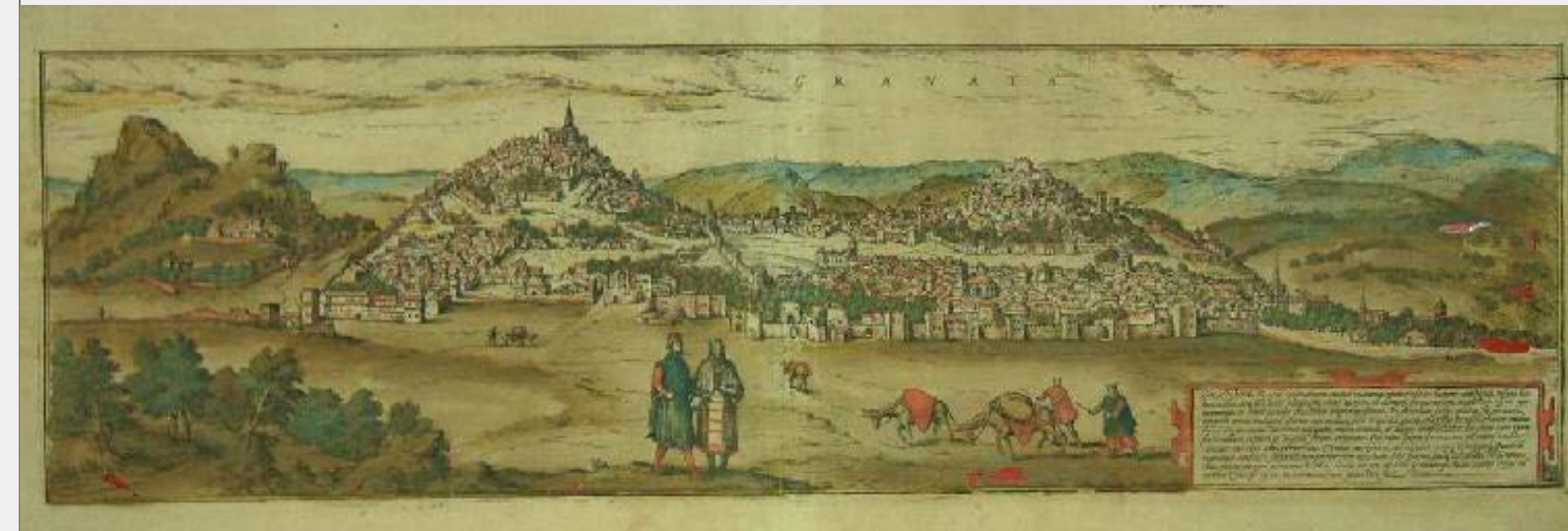
GRANATA, Regni Granatensis civitas maxima, metropolitico honore conspicua, notes ha:/ bet , colles, atq, libratam planiciem, vicos autem, ob domos frequentiam, angustiores: Eius ager maximus, et omni genere fructibus abundantissimus, et arborum folijs, quibus fit fericum, singulis anis vectigal aureorum milium fere triginta quing, Regibus pendet, prater multas ferici libras, cuius ambitus passuum milia centum, et decem complectitur. In cuius agri spacio fere milium septem et virginit fontes oriuntur, Qui sunt extra Granatam ad mare mediter' raneum montes altri, perpetua niue candentes, vel aestiuo tempore, menseq' Quintili regnante canicula, Granatesium prospectum delectant, Nec hÿeme, quod mirabilius est, Granatae cives frigus nimium patiuntur. L. Mar: sículus XX de bello Granatensi. Haec civitas vsque ad annum Christi

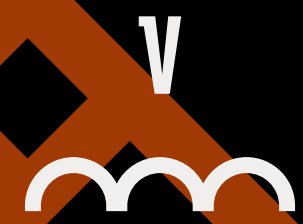
1480. m Saracenorum potestate fuit...

Museo Casa de los Tiros.

La ciudad de Granada a principios del siglo XVI es en esencia una ciudad islámica, lo mismo que la mayor parte de su población, convertidos en «cristianos nuevos» a partir de 1501. Los intentos de integración cultural se acompañaron de las primeras operaciones urbanísticas de importancia que pretendían cambiar el aspecto de la ciudad, con una clara vocación de «cristianizar» los espacios públicos. Su contorno seguía estando marcado por la muralla. Durante los dos primeros tercios del siglo XVI las tensiones entre los antiguos pobladores y la nueva élite, junto con los repobladores, desembocó en diversos conflictos, como el de los olleros en 1517 y los tejeros en 1527.

AGG y ARA





**OLLERÍAS MORISCAS
DE GRANADA**




A partir del siglo XVI la población morisca se concentró en el Albaicín y se produjo un lento trasvase de los hornos hacia la parte norte, agrupándose en la colación de san Luis, junto a la Puerta de Fajalauza. Algunos de estos talleres ya existían en época nazarí. Además del factor de segregación urbana de los moriscos, otros factores potenciaron este proceso: su facilidad de acceso al agua de la acequia de Aynadamar, la proximidad a canteras de arcilla y su conexión directa con las vías de comunicación.

La posibilidad de aprovechar el agua de Aynadamar para las ollerías frente a otros usos, especialmente agrícolas e industriales, bien con tomas directas de la misma acequia, bien con sobrantes de otros usos, a veces generó conflictos. Un ejemplo es el pleito de 1527 entre Juan el Biza, ollero de la Alcazaba en la puerta de Elvira por el uso y posesión «de llevar el remante y sobras de agua del baño de el Albaicin y los tintes que había en el y las otras vertientes de agua que bajan por la acequia, para el riego de los huertos, y no deverla llevar las ollerías».

Tras la Guerra de la Alpujarra (1568-1571), se produjo la expulsión de la mayor parte de los moriscos. En 1571 se creó el Consejo de Población para gestionar la repoblación y los bienes inmuebles incautados. En el Archivo Histórico Provincial de Granada se custodian documentos producidos por el Consejo, entre otros los referidos a las ollerías. En la exposición mostramos el expediente de la ollería de Alonso el Guenexi, junto a la Puerta de Fajalauza, confiscada en 1575.

Además del Realejo y Albaicín, los hornos se ubicaron en otras zonas extramuros, siempre cerca de cursos de agua y de los caminos, como por ejemplo junto a la Puerta de los Molinos, la ribera del Beiro, y más alejado, en el Fargue.

La zona del Beiro fue un foco importante de producción de grandes piezas por la facilidad para conseguir la arcilla y el agua de la acequia del Beiro. Estuvo ocupada desde el siglo XVI por tinajerías de cristianos viejos, ubicadas cerca del barrio de San Lázaro y del camino Real de Jaén, muy expuestas a las avenidas del río, tal como sucedió en 1761 o a finales del siglo XVIII, en 1790, según algunos documentos que detallan los desperfectos. .

22

Pleito ante el corregimiento de Granada por el uso del agua sobrante del baño del Albaicín y su uso en la ollería de Biza

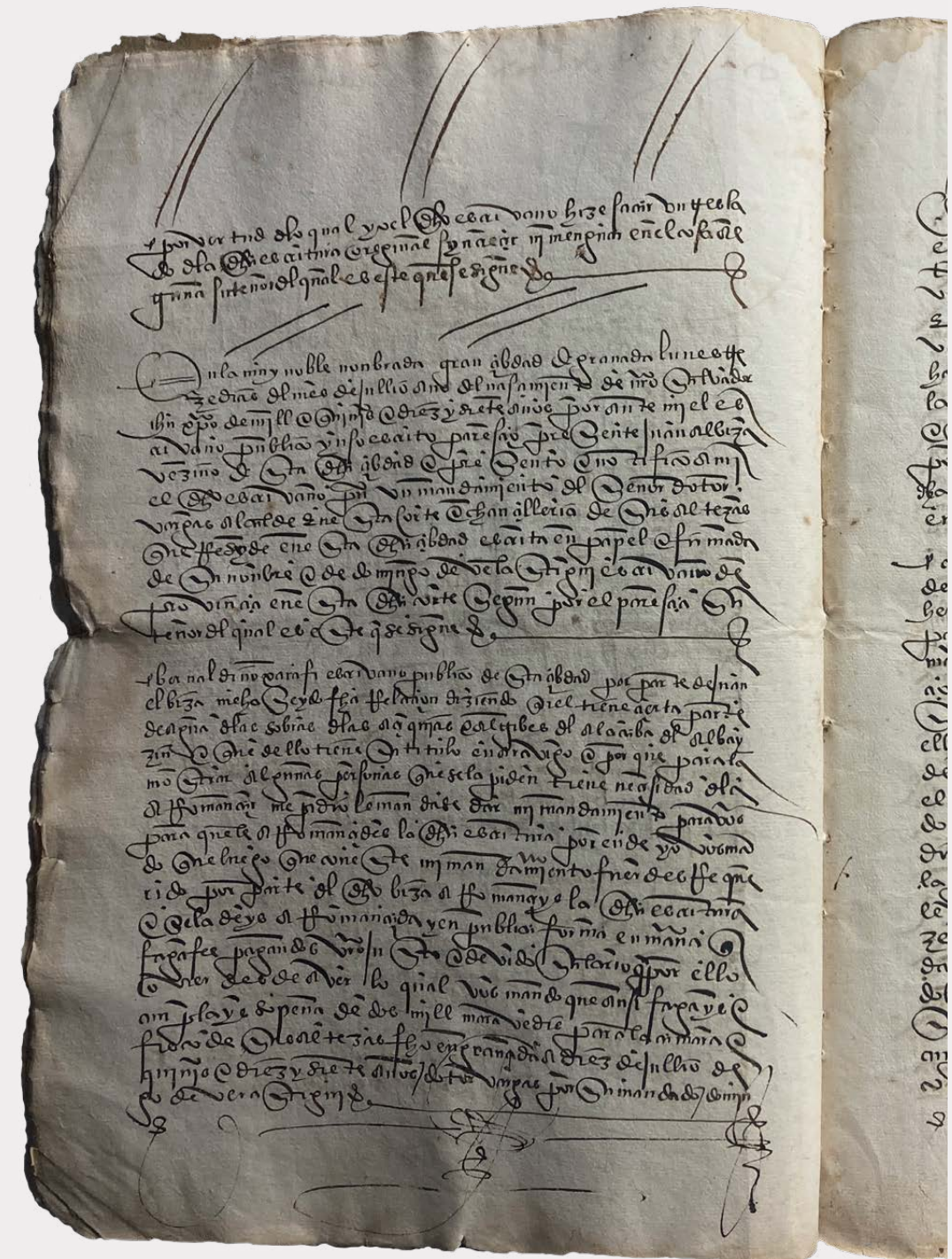
1527

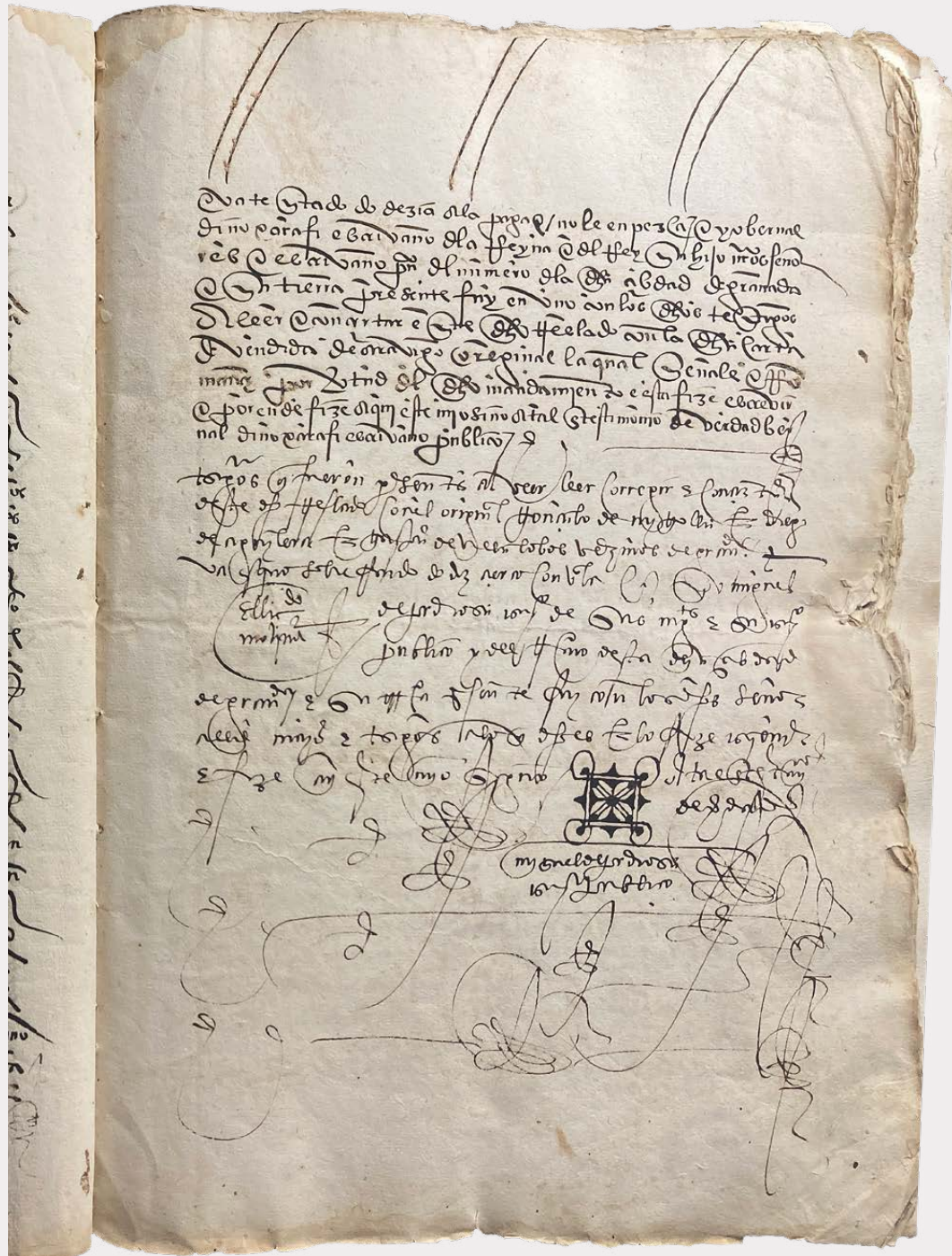
Archivo Histórico Municipal de Granada. Fondo Juzgado de las Aguas. C.03430.0001.

Publicado en Álvarez de Morales, C. y Jiménez Alarcón, M., «Pleitos de agua en Granada en tiempos de Carlos V. Colección de escrituras romanceadas», en Rubiera Mata, M^a.J. Carlos V. Los moriscos y el islam, Universidad de Alicante: Sociedad Estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, 2004, pp. 59-90.

Esta alfarería, que aparece documentada por lo menos desde 1506, es una de las más activas de la ciudad, ubicada en una zona excéntrica con respecto a los principales focos de concentración de las ollerías (el Realejo y junto la puerta de Fajalauza), al amparo de las servidumbres de la acequia de Aynadamar y bien conectada con los caminos de salida de la ciudad hacia el norte por la Puerta de Elvira.

El pleito se fundamenta en la queja de los regantes que reclaman el uso y disfrute de los sobrantes de las aguas del baño del Albaicín y de los tintoreros. En 1520 el ollero Juan el Biza justifica su aprovechamiento: «En este día Juan el Biza, pareció ante los dichos señores e dixo que el tiene una ollería fuera de la puerta Elvira e que la dicha ollería tiene çierta agua que le pertenesçe de las sobras del vaño del Albayzin que son dos días y una noche en la semana e que la dicha agua se le pierde por venir porcima de tierra como viene e que el reçibe daño, por ende que pide a los dichos seores le manden dar liçençia para que el





pueda traerla dich agua desde el dicho baño hasta su ollería encañada por sus alcubdondes. E luego los dichos señores dixeron que diese unformación de cómo aquel agua le pertenessçe e que la liçençia que dize para traer encañada la dicha agua que la pida a la çibdad».

Para argumentarlo presentó una serie de testigos a su favor. El primero, Luis Hamín testificó que desde hace 22 años sabe que la ollería aprovecha el agua tal como dice el Biza, e incluso de mucho antes, especificando que los días que tiene derecho son las noches del jueves y el sábado, y el domingo. En el mismo sentido se pronunciaron Hernando el Poçon y Pedro Alhamar. Pedro el Halfi, de 60 años, va más allá y retrotrae el uso del agua hasta 40 años atrás, a la década de 1480

El cabildo accedió a su petición dándole licencia para que pudiera llevar el agua desde el baño hasta la casa ollería «encañada por las calles sin perjuzio de terceros».

Más adelante en el contexto del pleito con los demandantes, presentó otro traslado de título de posesión de la ollería y el agua, de 1517 que contiene a su vez otro traslado y traducción de un «título en arábigo» que se remonta hasta el año 1467. Reproducimos el texto romanceado por escribano público.

ARA

TRANSCRIPCIÓN

Con el nombre de dios piadoso e misericordioso compró de el escudero noble Mahomad hijo de Ali el Biza para si e para su hermana de madre Omal Fata hija de Mahomad al Hayat e para su madre Fatima hija de Hamete Benina Helaf es esta manera la mitad para el comprador suso dicho e el terçio para su hermana Omalfata suso dicha e el sesmo parte ellos de esta manera e el obligado a la compra e a la paga de todo el prescio del horado Mahamad hijo de Mahomad el Malehi toda la casa acostumbrada para hacer vedriado que la cual esta al Albayzin de los arrabales de Granada que Dios guarde, que alinda por la parte solana con la cerca e por del çierço con la cuesta la Caba e por parte del levante con Ymiz (sic) e por la parte del poniente con los habizes con sus derechos e debedamientos, entradas e salidas compra conplida por prescio e contia de seyscientas doblas de oro de la moneda de Granada del año nuevo que se las ha de pagar cada que se las demadares, e por ello cumplio al comprador e compradores el señorío de lo que compran enteramente por la regla e çuna de moros e se// obligó al saneamiento e no quedo al vendedor e lo vendido ningún derecho ni acción por ninguna forma ni manera; e la vido en comprador e la examino e vido que estaba derribada e cayda e estaba para labrar e la reparar, e la sobra del agua del baño del Albayzin dos días en la semana el dia del jueves e la noche del domingo e el dia del domingo fasta puesto el sol e la sobra del agua del alacaba es para la casa ollería suso dicha, e el açequia e la cerca le hazen daño; e fue contento ansi della con todos los arboles que en ella están de qual suerte que sean e supieron lo que hazian e ansi lo otorgamos ante quien los conosco e estando sanos, fecha a quinze días de la luna de Rabes en el año de ochocientos e setenta años e parecieron la madre del comprador e su hermana e consintieron en lo suso dicho e lo ovieron por bueno cumpidamente e fueron contentos de la compra suso dicha contentamente bastante e lo otorgaron ansi ante quien las conosco con salud bastante e ansi lo firmaron dos alfaquíes escrivanos



23

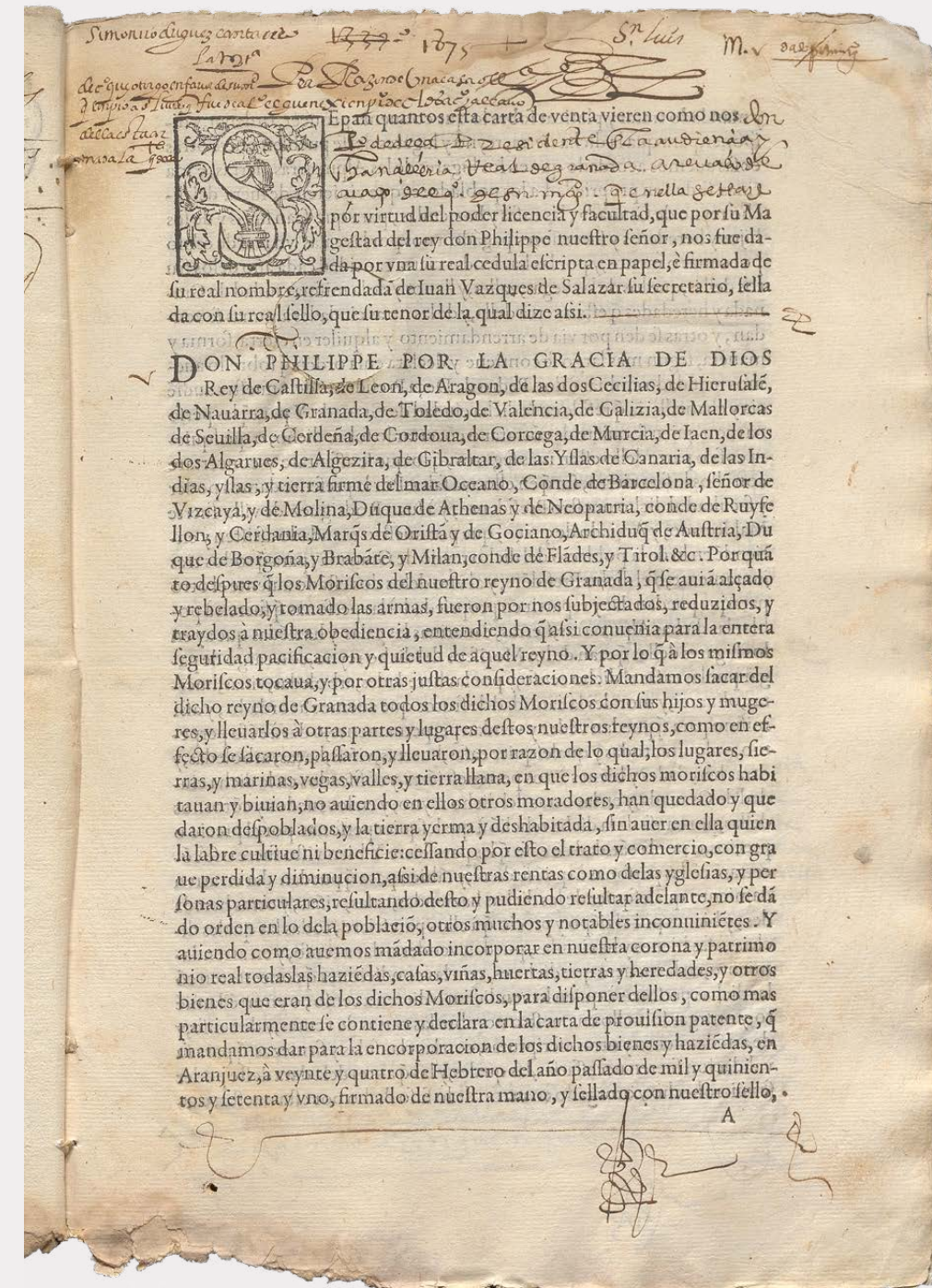
Escrituras de venta de una casa ollería en la colación de san Luis

1575-1623

Archivo Histórico Provincial de Granada. Fondo Consejo de Población. 5061-008

Los bienes inmuebles que eran de moriscos fueron confiscados por el Consejo de Población después de la Guerra de la Alpujarra (1568-1571). El proceso de venta y adjudicación a los nuevos pobladores ofrece una rica información sobre la transmisión de los alfares a los nuevos propietarios. Exponemos el caso de una casa ollería que fue confiscada en 1575, vendida ese mismo año: «una casa ollería en eta ciudad de Granada en la collación de San Luis, fuera de la puerta de Fajalauza que fue de Alonso el Guenexi e alinda con huerta de Melchor Hençi y con ollería de Hernando Afin y la senda que va a Veyro y tiene de sitio quarenta y seis baras de largo y veynte e tres varas de ancho, es menos de este sitio unas entradas e una huerta de Halaça de beynte e tres baras de largo y tres de ancho». Se remató en Simón Rodríguez, cantarero vecino e Santa Escolástica, por 150 ducados.

El 18 de marzo de 1574 fue rematada en Felipe Ximenez, alfarero de San Luis, en precio de 120 ducados, que murió pobre, quedándose la ollería «parada y undidose la mayor parte della y lo que quedaba yrsse undiendo se mandó» de nuevo a almoneda, y se remató en Miguel Fernández.



a pagar censo por ellos a razon de catorze mil maravedis el millar. *Lo qual*
me dio el dicho nro. m. d. y tubo el dicho y nro. m. d.
de su contenido. En el dicho nro. m. d.
en quenta y seys mill. y diez e n. g. m. d.
 segun que todo lo suso dicho mas largamente se contiene en los auctos q
 passaro ante el escrivano de camara y ufo escripto a que nos referimos, de
 lo qual yo el dicho escrivano do y fe. Todo lo qual vñdo del poder y fa-
 cultad de su Magestad ratificamos e aprouamos e por aqlla via e forma q
 mejor de derecho aya lugar en nòbre de su Magestad, vendemos por juro
 de heredad, para agora y para siempre jamas, a vos. *El dicho Simon*
rodriguez, para vos, e para vuestros herederos y sucesores, o quien de
 vos o dellos viuiere titulo, causa o razon en qualquier manera. *La casa*
de casa olleria en sant luis que de su-
 fo ya deslinada e declarada, con todas sus entradas e salidas, vfos e costu-
 bres derechos y seruidumbres, quantas ha e auer deue, y le pertenescie de fe-
 cho e de derecho, de vfo e de costumbre, o en otra qualquier manera, y co-
 el agua a ella pertenesciente por libre de todo cèso perpetuo ni abierto, ni
 otra hypotheca ni señorio alguno q sobre ella ni parte della este impuesto
 ni cargado, por el dicho precio y contia de los dichos *en quenta y seys*
mill y diez e n. g. m. d. en que se remato, por los quales a ueys
 de ser obligado, y quien de vos viuiere causa entretanto que no le redimie-
 redes de dar e pagar a su Magestad o a quien en su real nombre lo viuiere de
 auer de se. *Quenta y diez e n. g. m. d. del mes de julio de septe*
presente año. de mill e seys e setenta e n. g. m. d.
que fue el dia. que se remato, quatro
mill y diez e n. g. m. d. de censo
 en cada vn año, que es lo que sale a razon de catorze mil maravedis el mi-
 llar, pueustos y pagados en esta dicha ciudad de Granada, llanamente e sin
 pleyto alguno con las costas de la cobrança, cada quatro meses, lo que mó-
 tare como maravedis e auer de su Magestad, y de sus rentas reales. Y es de-
 claracion desta escriptura, que si pareciere auer sobre *la casa*
olleria algun censo perpetuo o abierto,
 o estar obligado a alguna deuda o hypotheca, como esto este declarado
 por carta executoria de su Magestad librada por los juezes q estan nòbra-
 dos o se nombraren para ello luego, que lo tal pareciere, su Magestad sea
 obligado, y por virtud de la dicha facultad, que ansi nos concedio obliga-
 mos sus propios e rentas, y de su real patrimonio, a q os mandara abaxar
 y quitar de los dichos *en quenta y seys mill. y diez e n. g. m. d.*
en quenta y diez e n. g. m. d. de principal lo que montare el dicho
 censo o deudas, y siendo censo cerrado, lo que estuuiere cassado o se cassi-
 re por dos personas que valiere cada millar del, y si fuere o montare mas,

que lo que vos el dicho comprador days por la compra della, su Magestad
 os mandara dar por libre de este dicho censo, y vos restituyays al acreedor
la casa olleria. Y su Magestad no quede obligado
 a otra cosa ni vos al dicho acreedor, y no lo haziendo asi, podeys executar
 en los propios y rentas de su Magestad, y de su patrimonio real por la can-
 tidad que montare lo suso dicho, y lo que se deuiere de corrido, e q corrie
 re conforme a la carta executoria, para que auendolo cobrado, ha de que
 dar a vuestro cargo la paga dello, alas personas q los viuiere de auer, y auers
 de ser obligado a guardar e cumplir las condiciones siguientes:

- ✓ Lo primero que seays obligado e quien de vos viuiere causa de tener *la*
casa olleria bien labrada y reparada de las labores y re-
 paros de que tuuiere necesidad, de manera q siempre vaya en crecimien-
 to y no venga en disminucion, y este censo este seguro y biè parado en ella.
 Y si ansi no lo hizieredes, que en nombre de su Magestad, le puedan man-
 dar hazer, y por lo que costare, os puedan executar, con sola la fe del con-
 tador
- ✓ Y con condicion que si dos años continuos, vno enpos de otro estuuiere
 des sin pagar este censo, por el mismo caso *la casa olleria*
 cayga en pena de commisso, y por tal su Magestad la pueda mandar tomar,
 e sea en su election tomarla o cobrar el cèso, para lo qual sea creydo la per-
 sona que en nombre de su Magestad lo viuiere de auer, con solo su juramè-
 to sin otra prueua ni aueriguacion alguna
- ✓ Y con condicion que en el entretanto q este censo no estuuiere redemido
 no se pueda esta posesion partir ni diuidir, auque sea entre herederos, ni
 la vender, ni enagenar, e auiendo se de enagenar, a de ser a persona de las q
 no estan prohibidas en derecho, y antes de hazer la tal enagenacion, seays
 obligado de a lo notificar a la persona q tuuiere poder de su Magestad, de
 clarandole con juramento el precio cierto que os dieren, de mas del q ago-
 ra vos days, para que si la quisieren por el tanto la veyntena parte menos
 la puedan tomar, y no tomandola dar os licencia para hazer la tal venta
 pagando la dicha veyntena del precio de maravedis e otras cosas q os die-
 ren, con q si sobre la dicha posesion ouiere otro censo, y este estuuiere de
 clarado por carta executoria en la forma que dicha es, por razon del qual
 al que fuere dueño del se lo viera de pagar decima, no la ayays de pagar a
 su Magestad, y le auers de dar reconocimiento deste censo de la persona
 que ouiere la dicha posesion en que se constituya por cenfario de su Ma-
 gestad en esta cantidad, y esta orden se ha de tener, y tenga todas quantas
 vezes la dicha posesion fuere enagenada, e la venta que de otra manera
 se hiziere sea en si ninguna, y cayga en commisso, y por tal su Magestad, o
 quien su poder ouiere la pueda tomar

En la ciudad de Granada a diez y siete dias del mes de marzo
 de mill y quinientos y setenta y seis años, ante mi el escrivano y testri-
 gos y uo escritos, parecio presente *Si mome dudo de que*
deja y arie to de sta abrad x sant eun
 El qual auendo oydo y entendido la pscriptura de suso incorporada; que
 le fue leyda dixo que la accepta y accepto como en ella se contiene, y por
 el y en nombre de sus herederos y sucesores presentes y por venir, y por
 quien del o sellos vniere causa en qualquier manera, se obligo de la guar-
 dar e cumplir, e dar e pagar a su Magestad, e a quien en su nombre vniere
 de auer los maravedis del dicho censo, entretanto que no pagare el princi-
 pal, lo qual se obligo de pagar donde, y a los plazos, y por la forma e mane-
 ra que en la dicha escriptura se declara, y como maravedis y auer de su Ma-
 gestad, y de sus rentas reales, y se obligo de guardar y cumplir las condicio-
 nes en la dicha escriptura contenidas, como si aqui a la letra fueran inter-
 tas e incorporadas, para todo lo qual obligo su persona y bienes, y dio po-
 der a las justicias, para que le apremien a ello como por sentencia passada
 en cosa juzgada, renuncio todas leyes, y la ley general, y otorgo escriptura
 de censo, y obligacion bastante en forma qual de derecho en tal caso se re-
 quiere, y otorgo *se otorgo y uerento de quatro meses siguientes*
y siguientes. contado ses deos y dia de la,
esta carta. castara. En pparos ut deos neo
casarios. castara y olleria. hey nray sieteduo y medio,
angeten mo orada y alze fentado y si asi nolo
hiziere, le puedan e castara pceero e colzaeero a
sinm. de pny eramarienes d araello e ppedal
de pny am. coligo glo et dgo y fimo se pny mlre
siendo hie y ve juan de castamante, coligeroz lo.
esta abrad. x sangil. Duro d nro ca latorre.
de recortero de gado argallego y u ca lus,
de molo gemantez ut de gran. y mouto duguez
en tempan de a l cala loms. y de de mabtu
 fui *de com domm de pny*
gentes nro
de pny

Después de algunas vicisitudes, en 1615 volvió a adjudicarse: «una casa ollería en esta ciudad en la collaçion de San Luis fuera de la puerta de Faxalauça que fue de Lonenço Boa morisco que alinda con ollería de Hernando Afin y de Alonso Gaonasi y la calle y tiene dos puertas, que tiene de sitio veinte baras y dos tercias de largoi y diez y nueve baras de ancho, la qual se tasó por las personas que estan nombradas para ello y se trujo en almoneda publica cierto». Se remató después de un tiempo, en 1622 en Miguel Fernández, alfarero, en la collaçion de san Luis «en precio de treinta ducados que balen once mil y doscientos cinquenta maravedís a pagar de// contado con condiçion que a de asistir, labrar y residir en la dicha casa ollería».

El volumen de la venta de estos bienes hizo necesario que se imprimieran unos formularios específicos de escritura que recogían todos los aspectos legales dejando en blanco los espacios específicos la descripci3n de cada caso concreto. Reproducimos el modelo de carta de venta, impresa, con los datos concretos referidos al inmueble citado.

ARA

24

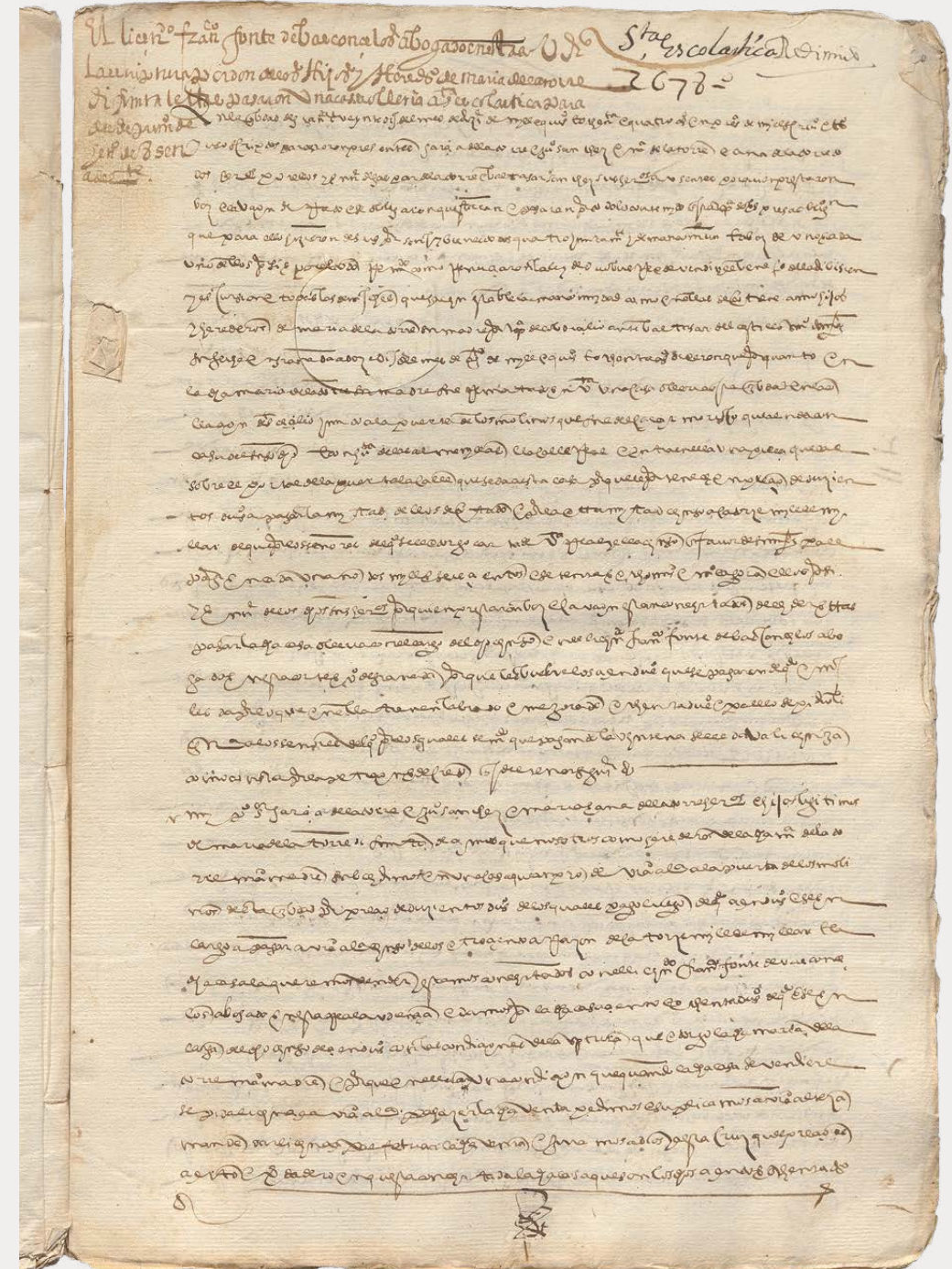
Escritura de venta de ollería junto a la puerta de los Molinos

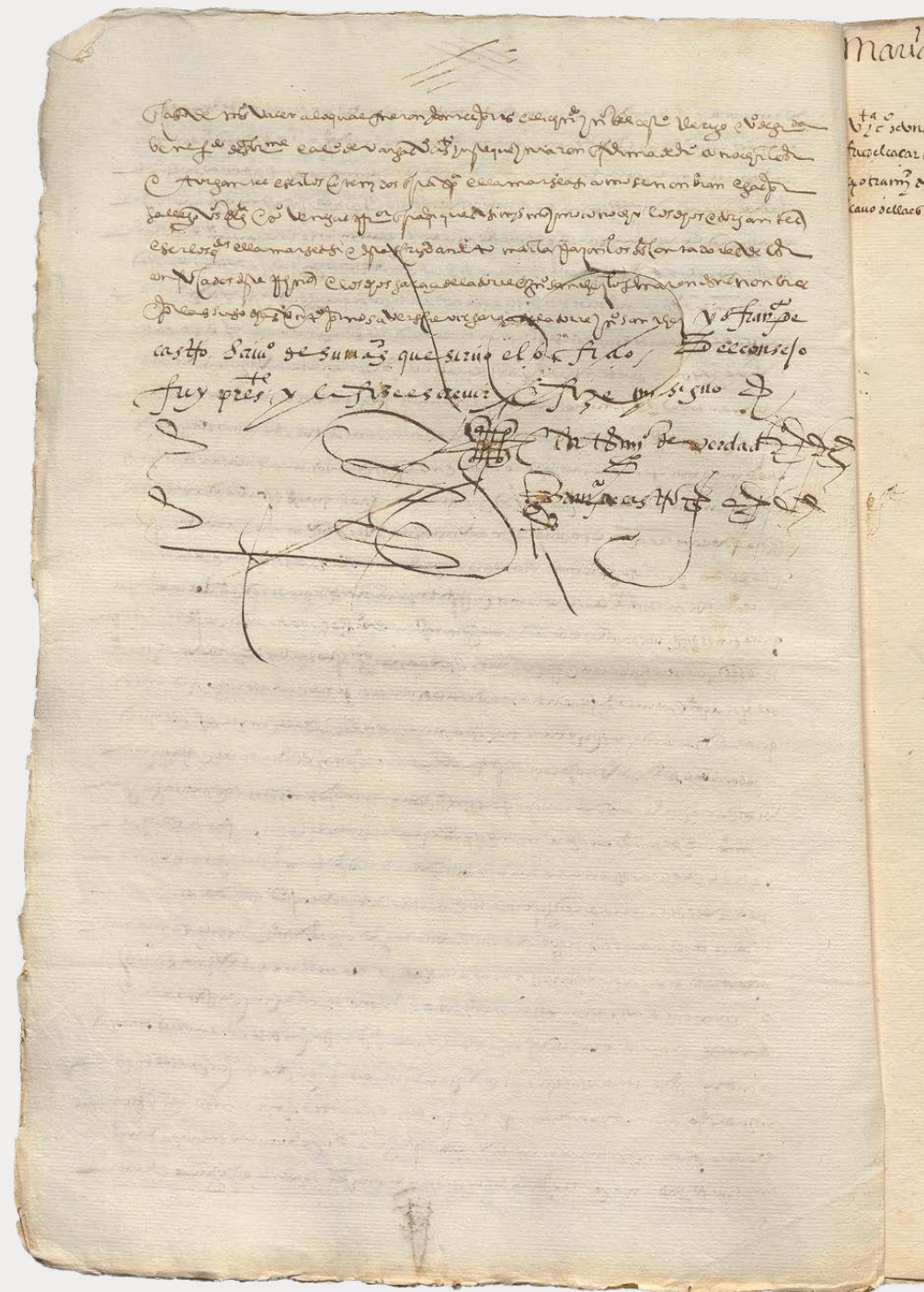
1576-1602

Archivo Histórico Provincial de Granada. Fondo Consejo de Población. 5146-33

Otro ejemplo es el de la ollería junto a la puerta de los Molinos que nos muestra hasta donde se extendían las alfarerías en el barrio del Realejo. Fue vendida el 26 de abril de 1577 «una casa ollería en la collaçion de San Cecilio junto a la puerta de los Molinos que fue del Caçar morisco, y alinda con casas del susodicho y con huerta de las Almenillas y la calle Real y que esta cuenta venta una pieça que cae sobre el portal de la puerta de la calle que se da a otra casa, porque le pertenece a uno que se manda por la otra casa del dicho Caçar y un corral de las dichas casas y tiene de sitio treinta y una baras de largo y veinte y dos baras de ancho y entra en esta medida la dicha pieça que cae sobre el portal de la puerta de la calle y de otra tiene veinte baras de largo y diez y ocho baras y terçia de ancho», en doscientos ducados, en María de la Torre. Su posición estratégica, junto a la calle Real y una de las puertas de acceso a la ciudad es una constante en la mayor parte de las ollerías medievales que se mantuvieron hasta el siglo XVII.

SBG y ARA





TRANSCRIPCIÓN

(en el margen:) Santa Escolástica. Redimido. 2678

El liçenciado Françisco Fonte de Vasconçelos, abogado en esta audiència.

La escriptura por donde los hijos y herederos de María de la Torre, difunta, le traspasaron una cassa ollería a Santa Escolástica para desde primero de henero de 85 en adelante.

En la çibdad de Granada a veynte días del mes de diziembre de mill e quinientos e ochenta e quatro años, en presencia de mí, el escribano e testigos yuso escriptos, paresçieron presentes García de la Torre e Juan Sánchez e María de la Torre e Ana de la Torre, todos hermanos, por ellos y en nombre de Gaspar de la Torre e Baltasar Sánchez, sus hermanos avsentes, por quien prestaron voz e cauçión de rato e se obligaron que estarán e pasarán por todo lo contenydo en escriptura pública so expresa obligación que para ello hizieron de sus partes, son y bienen todos quatro juntamente y de mancomún e a boz de uno e cada uno dellos, por sí e por el todo, renunciando como renunciaron la ley de duobus rei de vendi y el beneficio de la división y escusión e todas las demás leyes que se hazen en favor de la mancomunidad como en ellas se contiene. Como hijos y herederos de María de la Torre, su madre, por escriptura de cobdiçilio ante Baltasar del Castillo, escribano de su magestad, su fecha en Granada a doze días del mes de agosto de mill e quinientos e ochenta años, dixeron que por quanto en la dicha María de la Torre, su madre, fue rematada en venta una casa ollería en la çibdad, en la collaçión de Sant Ceçilio, junto a la Puerta de los Molinos, que fue del Caçar morisco, que a linde con casa del suso dicho e con huerta de las Almenillas e la calle Real, e entra en ella una pieça que cae sobre el portal de la puerta e a calle que se da a esta casa porque le pertenesçe en preçio de duzientos ducados, a pagar la mitad dellos de contado e por la otra mitad çenso a catorze mill el millar, de que por los señores del concejo se le otorgó carta de venta real y ella çensó en favor de su magestad para le pagar en cada un año dos mill e seysçientos e setenta e ocho maravedís e medio. E agora ellos, por sí y en nombre de los dichos sus hermanos, por quien prestaron voz e cauçión, están conçertados de le dar e traspasar la dicha casa ollería con el cargo del dicho çenso en el liçenciado Francisco Fonte de Basconçelos, abogado en esta corte e vezino de Granada, porque les buelve los çien ducados que se pagaron de qontenido, e más les da por lo que en ella tienen labrado e mejorado ochenta ducados, e para ello se pidió liçenzia a los señores del concejo, por los quales se mandó que, pagando la veintena, se les dava liçenzia como consta por la petiçión e decreto que es del tenor siguiente:

Muy poderoso señor, Garçía de la Torre e Juan Sánchez e María e Ana de la Torre, herederos e hijos ligítimos de María de la Torre, difunta, deçimos que nosotros como herederos de la dicha María de la Torre, nuestra madre, subçedimos en una casa que conpró de vuestra alteza a la Puerta de los Molinos desta çiudad, por presçio de duzientos ducados, de los quales pagó luego de contado çien ducados, e se encargó a pagar a vuestra alteza çenso de los otros çiento, a razón de catorze mill el millar, e la dicha casa la queremos vender y estamos conçertados con el liçençiado Francisco Fonte de Vasconçelos, abogado en esta real audiençia, e damos por la dicha casa çiento e ochenta ducados de contado e se encarga del dicho çenso de çien ducados con las condiçiones de la escriptura que otorgó la dicha María de la Torre, nuestra madre, e por que en ella ay una condiçión que quando la dicha casa se vendiere se pida liçençia a vuestra alteza para hazer la dicha venta, pedimos e suplicamos a vuestra alteza mande dar liçençia para efetuar la dicha venta, e juramos a dios y a esta cruz que el preçio es çierto e verdadero en que está conçertada la dicha casa que son dichos çiento ochenta ducados // de contado e que se encarga de çenso de çien ducados, e para lo qual e que no nos da más maravedís ni otra cosa por el dicho traspaso ni venta de la dicha casa. Juan Sánchez, Garçía de la Torre.

En Granada, onze de diziembre de mill quinientos e ochenta e quatro, pagando la veyntena se le da liçençia.

Reçibí del señor Garçía de la Torre mill e quinientos maravedís de la veyntena de ochenta ducados en que traspasó una casa al señor liçençiado Francisco Fonte de Vasconçelos, que es a Sant Çeçilio. Fecho en Granada a veynte de diziembre de mill e quinientos e ochenta e quatro años. Fernando Varela.

Por tanto, todos quatro, devaxo de la dicha mancomunidad, por sí y en nonbre de los dichos sus hermanos, por quien prestaron voz e cauçión de rato, otorgaron e conosçieron que çedían e çedieron e traspasavan e trapasaron la dicha casa de suso declarada, en el liçençiado Francisco Fonte de Vasconçelos, con el cargo del dicho çenso que a de correr e correrá por él desde primero día del mes de henero que verná del año de ochenta e çinco en adelante. E porque les buelve los çien ducados que se pagaron de contado e más les da por lo que en ella está mejorado ochenta ducados, de todos los quales por ellos, en los dichos nonbres, se dieron por contentos e pagados y entregados a su voluntad, por quanto los reçibieron en presençia de mí, el escribano e testigos yuso escriptos, de que yo, el dicho escribano, doy fee que se hizo en mi presenzia e de los testigos. E si la dicha casa vale más de los dichos çiento e ochenta ducados e el çenso que sobre ella se paga a su magestad, de la demasía e más valor en qualquier cantidad que sea, por ellos en el dicho presçio le hizieron al dicho liçençiado gracia

e donaçión ynrebocable, que llama el derecho entre bibos, çerca de lo qual renunçiaron la ley del hordenamiento real fecha en Alcalá de Henares como en ella se contiene e de la manera que dicha es, e desistieron e disisten a los dichos sus herederos de derecho, que la dicha casa tienen como herederos de la dicha María de la Torre, su madre, e todo ello lo çedieron e renunçiaron e traspasaron al dicho liçençiado Vasconçelos, para que con el cargo del dicho çenso sean suyas e de sus herederos, e pueda disponer dellas a su voluntad. E para seguridad de lo contenido en esta escriptura, e que los dichos Gaspar de la Torre e Baltasar Sánchez, sus hermanos ausentes, firmarán e pasarán por lo en ella contenido, e abrán por bien la paga, ypotecaron por espeçial y espresa ypoteca sin derogaçión de la presente una huerta suya propia en el callejón del Antequeruela, que alinda con la dicha casa e la huerta de las Almenillas, que es de doña María de la Torre, para no la poder vender ni enajenar, agora ni en tiempo alguno sin la carga desta ypoteca, so pena que la venta e enagenaçión que de otra manera se hiziese, sea ninguna e de ningún valor y efeto. E pase con la carga de la dicha ypoteca y firmó por testigo el dicho liçençiado Francisco Fonte de Vasconçelos. E aviendo oydo y entendido esta escriptura pública la açeptó en su fauor como en ella se contiene por sí en nonbre de sus herederos e subseores e por quien dél o dellos oviere causa en qualquier manera, se obligó de la guardar e cumplir e dar e pagar e que dará e pagará a su magestad e a quién en su real nonbre lo oviere de aver los dichos dos mill e seisçientos e sesenta e ocho maravedís e medio de çenso en cada un año desde el dicho día //primero de henero del año de ochenta e çinco en adelante. Entretanto, que no redimiere e cunpla los plazos e según e por la forma e manera e como se contiene en la escriptura pública del dicho çenso, la qual e las condiçiones en ella ynsertas e yncorporadas guardará e cunplirá sin protestaçión alguna dellas, de manera que el dicho Garçía de la Torre y los demás sus hermanos acordados en esta escriptura no paguen ni les den cosa alguna; e si alguna cosa pagaren o le quitaren le puedan executar con solo el juramento de qualquier dellos, en que lo dexó dijeron como si fuera diferido en deçisorio juyçio. E devaxo de la mancomunidad, por sí y en nombre de los dichos sus hermanos, se obligaron que agora y en todo tiempo este traspaso es e será çierto e seguro, e se obligaron çerca dello a la esibisión e saneamiento según e como de derecho mejorasen e pueden ser obligados de qualquier persona que se la viniere pidiendo e demandando, e dentro de quinto día que fuéremos requeridos sobre ello tomaremos la voz e defensa del pleito o pleitos que le movieren, en lo que nosotros fuéremos obligados, e lo seguiremos e feneçeremos, e que a lo dexar en paz y en salvo con la dicha casa, e si así no lo hiziéremos, aviéndonos requerido en qualquier grado que el pleito estuviere aunque sea en grado de apelaçión e suplicaçión, e aunque estén hechas provanças en anbas istançias e si aunque no lo hiziéremos e sanearnos pudiéremos la dicha casa según e de la manera que la ovimos de su magestad, le bolveremos e restituyremos

los dichos çiento e ochenta ducados que así nos da e paga con las labores e mejoras que oviese fecho en la dicha casa, e acostar daños e yntereses que se le siguieren e reçibieren. E para averiguaçión desto sea bastante prueba el juramento del dicho liçençiado en que lo difieren diçisorio como si fuese diferido en diçisorio juiçio, con qualquier en que esta escriptura traiga aparejada. E para el cumplimiento de lo que dicho es, anbas partes, cada uno por lo que les toca, obligaron sus personas y bienes muebles e raíces avidos e por aver, e dieron poder a las justiçias de su magestad para que como por sentençia pasada en cosa juzgada e mandado a ver de su magestad, les apremien e renunçien qualquier leyes en su favor, e la ley general del derecho. E la dicha María de la Torre e Ana de la Torre, por ser mugeres renunçiaron las leyes de los enperadores Justiniano e Veliano e nueva capitulaçión e leyes de Toro e Partidas como en ellas se contiene, de que fueron avisadas por expreso mandamiento; e por ser la dicha María de la Torre mayor de veynte e tres años e la dicha Ana de la Torre mayor de veynte e dos años e menores de veynte e çinco, juraron por dios e por una santa Cruz en forma de derecho de no se oponer contra esta escriptura ni contra lo en ella contenido por razón de ser menores de la dicha hedad ny por otra cosa alguna, ni diziendo que para la hazer fueron conpulsas ni apremiados, por quanto confiesan que la hazen de su boluntad, sin premia alguna, e si contra ello fueren e vinieren no les valga este juramento, ni pedirán salva ante nuestro muy santo padre ni a otro prelado que se lo pueda conçeder so pena de perjurar e de caer// en caso de más valer. A lo qual fueron presentes por testigos el liçençiado Juan del Castillo, clérigo e vezino de Granada, beneficiado de San Bartolomé, e Alonso de Vargas, vezino a Sant Justo, en que juraron en forma de derecho conosçer a los otorgantes e ser los contenidos en esta escriptura e llamarse así como se nonbran. E Gaspar Gallego, vezino de Granada e Pedro Venegas, receptos e esta escriptura que asimismo juró conoçer los dichos otorgantes, e ser los contenidos, e llamarse así. E desta escriptura an de tomar la razón los señores contadores de bienes confiscados deste reino, e los dichos Garçía de la Torre, e Juan Sánchez los firmaron de sus nonbres, e por las suso dichas otro testigo por no saber escrevir. Garçía de la Torre. Juan Sánchez. Yo, Francisco Fernández de Castro, escrivano de su magestad que sirvió el ofiçio del consejo fuy presente y la fize escrevir, e fize mi signo (*signo*) en testimonio de verdad.

Francisco Fernández de Castro.



25

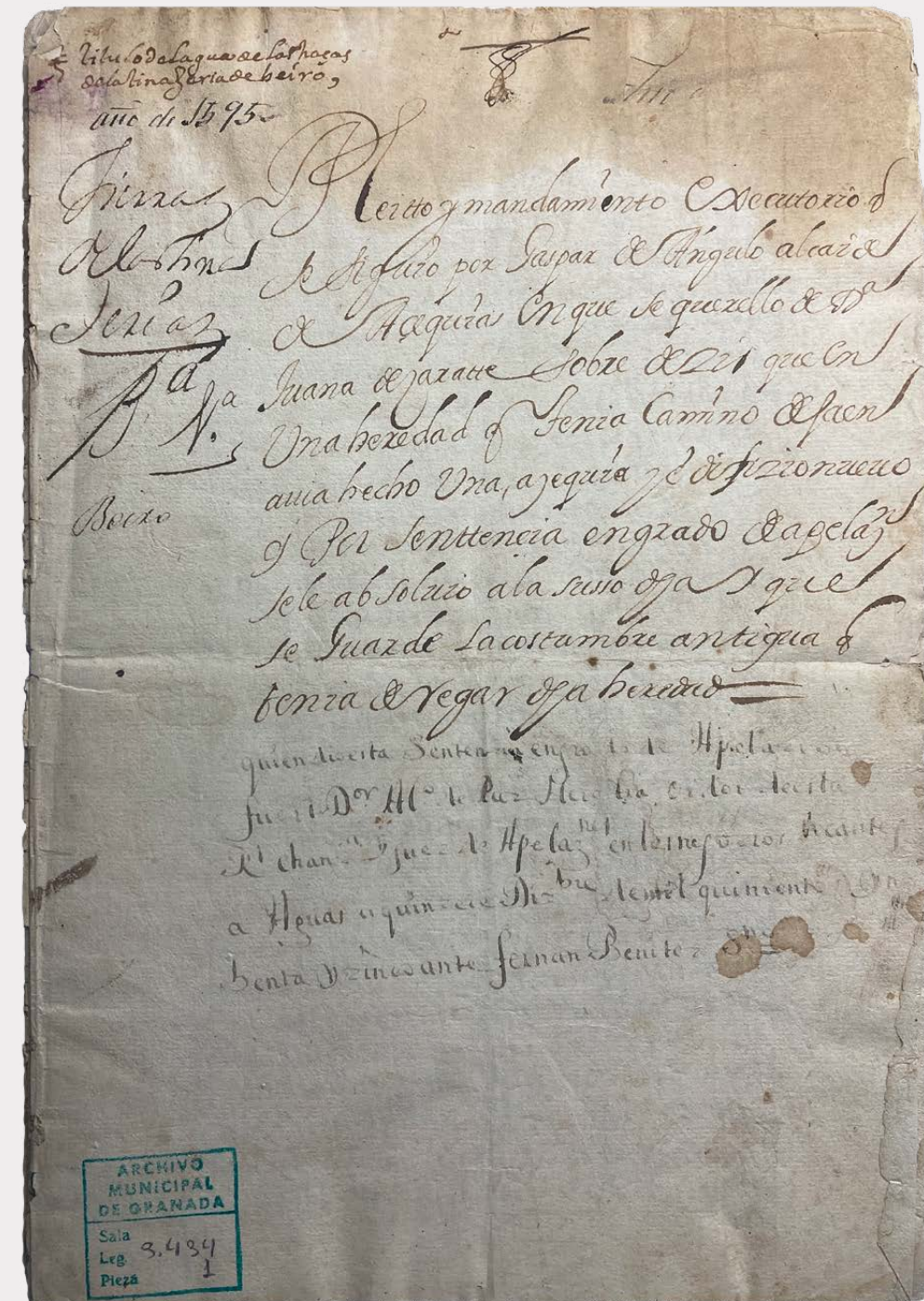
Título de las aguas de las tinajerías del Beiro en el pleito por el uso indebido del agua derivada de la acequia principal de la que hacían uso las tinajerías

1595.

Archivo Histórico Municipal de Granada. Fondo Juzgado de las Aguas. C.003434.00001

Con el nombre de tinajerías se identificaba los hornos destinados a la producción de grandes piezas de cerámica como tinajas o brocales de pozos. Se concentraron en las proximidades del río Beiro, en su margen izquierda, aprovechando la cercanía de las canteras de arcilla y el agua de la acequia del pago del Beiro. Este documento muestra como la presencia de las tinajerías era determinante en el paisaje y en aprovechamiento del agua.

ARA



26

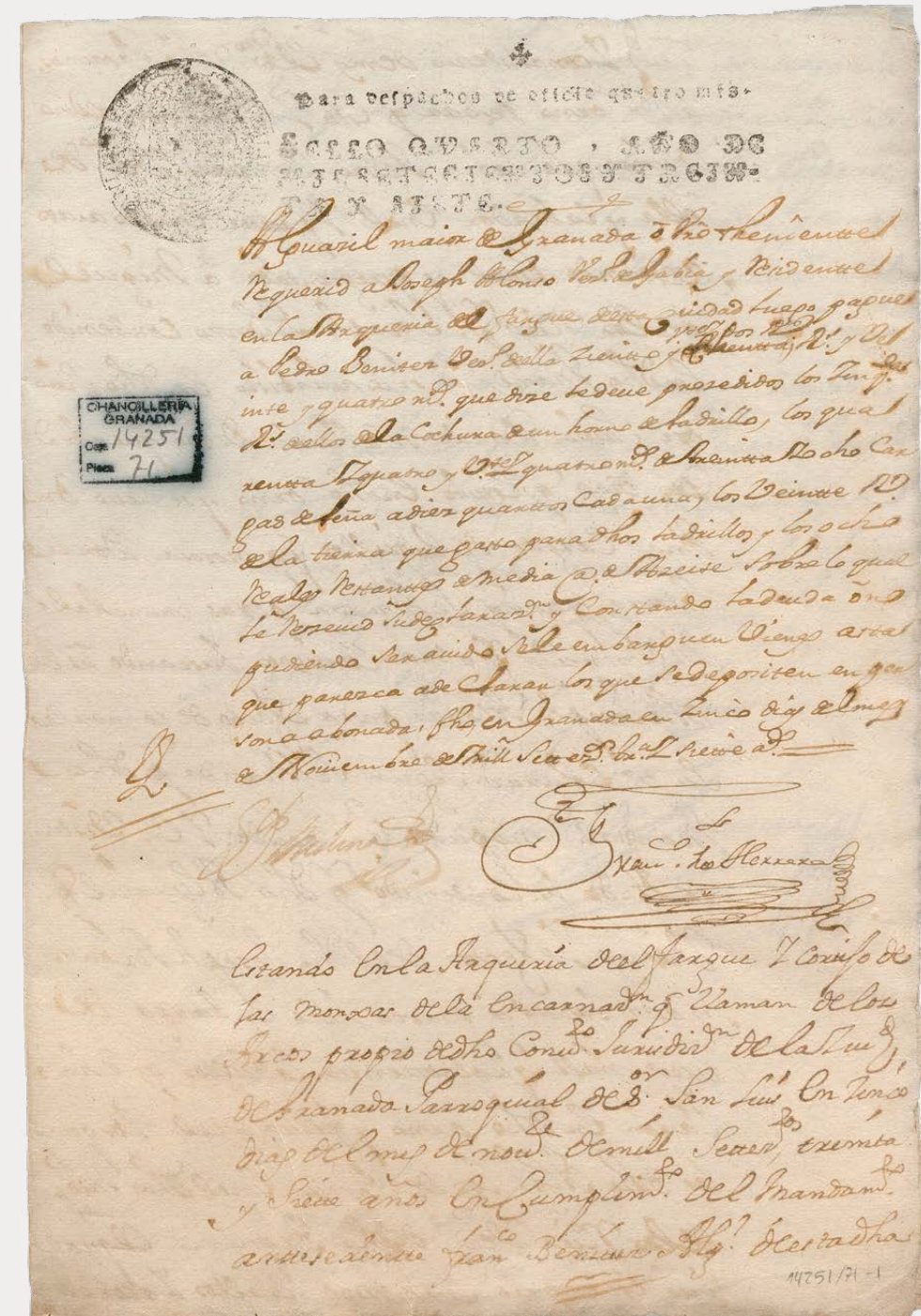
Autos ejecutivos ante el alguacil mayor de Granada a instancia de Pedro Benítez contra José Alonso, vecino de Gabia, residente en la alquería del Fargue por impago de los suministros que le sirvió para un horno de ladrillo.

1737.

Archivo de la Real Chancillería de Granada/O1RACH//C 14251-71.

La mayor parte de los hornos de teja y ladrillo se ubicaron en la periferia de la ciudad, en zonas de fácil acceso a las materias primas: agua, barro y combustible para la cocción. Uno de los lugares de mayor tradición era la alquería de Las Gabias. Algunos de sus vecinos con este oficio se hicieron con otros hornos, como por ejemplo el que había en el Fargue, en el cortijo de los Arcos. Este documento es una reclamación de Pedro Benitez a José Alonso, vecino de Gabia y residente en El Fargue por ciertas cantidades de material suministrado para hacer una hornada 106,24 reales: 50 en concepto de cochura, 44,24 reales por 38 cargas de leñas, «a diez quartos cada una», y 20 reales por el barro «que gastó para dichos ladrillos». Nos permite hacernos una idea muy aproximada del coste que tenía la cocción de un horno de ladrillo a principios del siglo XVIII.

ARA



Tu y Comariteria de my C. de N. de Paramos.
 a un omo teppan q. lra In Mediana de dho
 Contoso y lo labra Pedro Benueca Ven^{do} de
 ella y labrador Cnel y parue Cnests auos
 yervando Cnel y preguntado a Miguel
 de los Nios p. Joseph Alonso Condenido
 Cndho Mandam^{to} si lo auabris En dho dno
 ori Laua donde se allaria dross que abra
 Dos dias q. Cnests Cndho omo y se lleue dno
 Pnag Cargas de ladrillos q. no rauen donde
 cotara q. auing. Sehuion otras munchas
 dilioencias q. otros Contosos buscando a el
 dho Joseph Alonso para efecto de tomarle
 su de Clarad. segun se manda q. dho
 Mandam^{to} no quida ser aiudo. Y En Vista
 de todo lo conuenido q. dho Alguacil q.
 Vnny Defector del dho Joseph Alonso
 y asta tanto q. paruea hris En bargo de
 tres mill quatrocientos ladrillos q. se ha
 llaron En dho omo y fueru de el lo quas
 les dho Alg. los de Paruea Cnel dho mig.
 de los Nios Ven^{do} de dha Arguacia Alqual
 fue lra par^{te} se conueno Cnells Lo rige



de poris de ellos y se obligo a entregarla
 cada q. se lepidan a ley de porisario y o la
 pena de tal y alio se obligo con supen^a
 y de nes muebles y tany aiudo y poraua
 Comoderio de Justicia y Mruuian^{do} de
 leyes y la bual En forma y ante dno
 y no firmo q. q. dho no rauen scribia si
 endo puenes q. rige su Pen^a y dno
 de Palma Ven^{do} de dha Arguacia q. ari
 mismo de laxaron no rauen scribia firmo
 dho Alguacil Doxja
 Juan Benitez
 Ant^o de
 Cristobal de Dancena

TRANSCRIPCIÓN

Alguazil maior de Granada o vuestro teniente requerid a Joseph Alonso, vezino de Gabia y residente en la alquería de El Fargue desta ciudad luego pague a Pedro Benitez vezino della sientos y seis reales y veinte y quatro maravedís que dize le debe procedidos los ziquenta reales dellos de la cochura de un horno de ladrillo, los quarenta y quatro y veynte y quatro maraveis de treinta y ocho cargas de leñas a diez quartos cada una, los veinte reales de la tierra que gastó para dichos ladrillos y los ocho reales restantes de media arroba de aceite sobre los quales le rezevid su declarazion y constando la deuda o no pudiendo ser auído se le embarguen vienes asta que parezca a declarar los que se depositen en persona abonada. Fecho en Granada en cinco días del mes de noviembre de mil setezientos treinta y siete años.

Francisco de Herrera.

Estando en la arquería de El Fargue y cortijo de las Monxas de la Encarnación que llamas de los Arcos, propio de dicho convento, jurisdizion de la ciudad de Granada, parroquial de San Luis, en cinco días del mes de noviembre de mil setezientos treinta y siete años en cumplimiento del mandamiento antes e dentro Francisco Benitez alguacil de esta dicha // ciudad y con asistencia de nos el escribano --- pasamos a un horno texar que esta inmediato de dicho cortixo y lo labra Pedro Benitez vezino de ella y labrador en el y parte en estos autos y estando en el y preguntado a Miguel de los Reyes por Joseph Alonso contenido en dicho mandamiento si lo avia visto en dicho sitio o si savia donde se allaría dixo que abra dos días que estuvo en dicho orno y se llevo un unas cargas de ladrillos y que no sabe donde estaba y aunque se hizieron otras munchas dilaxencias por otros cortixos buscando a el dicho Joseph Alonso para efecto de tomarle su delaracion según se manda por dicho mandamiento no pudo ser avuido. Y en vista de todo lo contenido por dicho alguazil por vienes y efectos del dicho Joseph Alonso y asta tanto que paresca hizo embargo de tres mil quatrozientos ladrillos que se hallaron en dicho orno y fuera de ellos quales dicho alguazil los deposito en el dicho Miguel de los reyes vezino de dicha arqueria, el qual que esta presente se entrego en ellos y otorgo// deposito de ellos y se obligó a entregarlos cada que se le pidan a ley depositario y so la pena de tal y a ello se obligó con su persona y vienes muebles y raizes avidos y por aver con poderío de justicias y renunziacion de leyes y la general en forma y asi lo otorgo y no firmo porque dixo no saber escribir, siendo presentes por testigos Alosno >Pérez y Joseph de Plama vezino de dicha arqueria que asi mismo declararon no saber escribir. Firmo dicho alguazil. Doy fee.

Françisco Benitez

Ante my Cristobal de Barrena.



VI



**EL PROCESO PRODUCTIVO
Y LOS PRODUCTORES**



Para la producción de la cerámica hay dos elementos indispensables: el agua y el barro. Las ollerías de la ciudad de Granada se ubicaron en espacios relacionados con la Acequia de la Ciudad, derivación de la acequia Gorda construida en el siglo XI, que llegaba hasta el arrabal de los Alfareros (Realejo), y la acequia de Aynadamar, que facilitaba el suministro a todos los hornos del Albaicín.

La convivencia con el abastecimiento urbano y el riego de huertos siempre provocó conflictos con los ollereros. En el Juzgado de Aguas se conservan varios expedientes que ilustran éstos a lo largo del tiempo.

El primero es de 1527 entre los regantes de varias fincas rústicas y la ollería de Juan el Biza, que se apropiaba de los sobrantes del baño del Albaicín.

Parte de la acequia de Aynadamar entraba en la ciudad en mina, aprovechándose los ollereros por medio de contraminas que derivaban el agua a pozos de donde la tomaban para su oficio. En 1793 el alfarero Manuel Sánchez denunció el estado de ruina de esta infraestructura, siendo re-

conocida y proponiendo una serie de obras, además de la limpieza, para garantizar el suministro.¹³

Los conflictos por el control y sustracción de agua entre ollereros tampoco fueron extraños. En 1595 Luis de Morales, alfarero, solicitó que su vecino Felipe Jiménez, también alfarero, eliminara el cauchil de agua limpia que había construido dentro de su casa y que lo sacase a la calle, para controlar el consumo del agua¹⁴. En 1805 Joaquín Yesares, administrador de una casa ollería que regentaba Juan de Mortales y su mujer, entablaron un pleito contra Juan García por impedir el disfrute del agua que tomaban los jueves y domingos para su uso en la fábrica.¹⁵

El barro se obtenía en varios puntos, siendo los más importantes las canteras de la dehesa del Generalife y los depósitos de arcilla de la cuenca del río Beiro, explotados desde época romana. La extracción del barro del Cerro del Sol era una herencia medieval. En 1522 Carlos V tuvo que reafirmar dicho uso frente al intento de adhechar y apropiarse de los barreros por parte del administrador del Generalife. En el siglo XVII, en 1656, de nuevo se intentó apropiarse de las canteras, siendo sancionado a favor de los alfareros por parte del concejo.

13 AHMGR, 1793. Ollería en Fajalauza por donde pasa la acequia de Aynadamar en mina y que se encuentra en ruina. c.003445.00019

14 AHMGR, 1595. Expediente instruido a solicitud de Luis de Morales, contra Felipe Giménez. Vecinos de esta ciudad sobre el tomadero y cauchil de agua limpia de una ollería, se ponga en la calle. C.003442.00057

15 AHMGR, 1805. C.003445.00081

La extracción de barro de esta zona se mantuvo hasta bien entrado el siglo XIX, bajándolo a la ciudad por la actual Cuesta de los Chinos, cruzando el arroyo de Fuente Peña por un puente de mampostería que cruzaba hacia el lado del Carmen del Granadillo. En 1804 se arruinó por las lluvias torrenciales «las aguas deste invierno descompusieron el camino público que sube a los vezinos de la ciudad y Albaicín, para subir a la Alhambra, Generalife, Huerta Colorada, las de Generalife y Fuente Peña y otras partes y a los de todas estas a la ciudad Albaicín y salidas de aquella ynmediación, no obstante en la actualidad lo transitan con bestias descargadas y peones, particularmente los que conducen barro a las ollerías, y luego que se componga pasarán con más franquicia»¹⁶

También eran necesarios una serie de minerales y productos químicos para la fabricación de las piezas vidriadas (óxidos de cobre, estaño, plomo, etc.). La documentación permite aproximarnos a los aspectos históricos y los conflictos que se producían relacionados por la obtención de estas materias primas.

A veces la escasez de los productos para la fabricación de los esmaltes provocó episodios como el vivido en la Alhambra en 1559¹⁷. Un soldado, de apellido Delgado, robó el plomo custodiado en el almacén de municiones, para vendérselo a uno de los olleros del Realejo, Alejo Gómez.

¹⁶ AHMGR, 1804

¹⁷ APAG, 1559, mayo 8 y 12. Alhambra. Causa de Álvaro de Luz, a cuyo cargo están las municiones de la Alhambra, contra Delgado, soldado que fue de la fortaleza, sobre hurto de plomo y contra Alejo Gómez por haber comprado la mayor parte. (10 folios). L-78-1-9

Todo comienza con la denuncia de Álvaro de Luz, que notó la falta de plomo y de otras cosas. Acusa al sondado Delgado que «me ganzuó la cerradura y la abrió y lo a hurtado y lo vendio en Granada a los olleros». En la probanza el relato de Francisco de Çorita, alfarero, que estaba trabajando en la casa de Antonio Tenorio, es muy clarificadora. Reproducimos parcialmente su relato:

«Francisco Çorita, de presente trabaja en su oficio en casa de Antonio Tenorio y so cargo del dicho juramento siendo preguntado cerca de lo suso dicho por Andrés de Sanpedro alguazil mayor desta Alhambra dixo que lo que sabe es que puede aver un año poco mas o menos que trabajando este testigo en otra casa que Peñafiel ques del mismo oficio junto a Santiago monasterio de monjas, una noche en anocheiendo llegó a casa del dicho Peñafiel el dicho Delgado y preguntó que donde estaba el maestro y un hijo del dicho Peñafiel porque el padre no estaba. Allí le preguntó qué quería, y el dicho Delgado le dixo que quería saber si avia menester un poco de plomo que tenia y el dicho hijo de Peñafiel le dixo que si e que quanto seria y el dicho Delgado respondió que hera una barra de quatro e cinco arrobas y allí hizieron el pago que le avia de dar por el quintal y se conçerto en treinta y ocho reales y hecho el pago el dicho hijo de Peñafiel le dixo el dicho Delgado que fuese para el dicho plomo y asi el dicho Delgado dixo que iba».

Este episodio no fue el único. Unos años más tarde, en 1562¹⁸, volvió a producirse, pero en esta ocasión se descubrió un caso de corrupción más

¹⁸ APAG, 1562, agosto, 26. Alhambra. Pleito de Alonso de Valenzuela, alcalde mayor de la Alhambra, contra Alejo Gómez, alfarero, sobre hurto de plomo. L-78-1-15

grave porque estaba implicado el alcalde de la Alhambra, Alonso de Valenzuela, don Pedro Granada Venegas y Gonzalo Gutiérrez, escribano público. Alejo Gómez intentó estafarlos, amenazándolos con acusarlos del robo: «decía y publicaba que el dicho Gaspar le había vendido cierto plomo e decía que si no le pagaba el dicho plomo porque se lo debían; por otra parte que le avia de culpar y decir que el avia hurtado».

En cuanto a la producción, conocemos la variedad de formas elaboradas en la Granada del siglo XVI-XVII gracias a los documentos y a la arqueología. Entre las primeras contamos con las *Ordenanzas de las cosas del barro*, recopiladas en 1552, observando que uno de los factores diferenciadores era, además de la funcionalidad de los objetos, su capacidad.

No conocemos cómo variaron los precios en los años siguientes, pero a principios del siglo XVIII, en 1724, se produjo una crisis económica, agudizada por la carestía de materias primas, lo que llevó a los alfareros granadinos a subir unilateralmente los precios. El ayuntamiento, ante las quejas, tuvo que intervenir redactando una nueva relación de precios, que nos sirve para comparar la evolución de la producción. Algunas cerámicas que fabricaban los moriscos ya no aparecen y sí otras formas nuevas.

El camino hacia la cerámica granadina conocida como de Fajalauza ya estaba trazado.



Horno de teja y ladrillo de La Cartuja. Muro de contención y boca de la cámara de combustión. S. XVI-XVII [Fotografía: Rafael Turatti Guerrero]



Vista general del horno de Cartuja. Siglos XVI-XVII [Fotografía: Rafael Turatti Guerrero]

Tabla 1. Tabla de tipología a partir de las ordenanzas de Granada de 1552

| SERIE FUNCIONAL | TIPO | VARIANTES | PRECIO EN 1552 |
|------------------------------------|--|----------------------------------|----------------|
| VAJILLA DE COCINA | OLLAS | Grandes de boda | 15 maravedís |
| | | Ollas «poco menos» | 10 mr. |
| | | Ollas de dos azumbres | 6 mr. |
| | | Ollas de poco menos (1 azumbre) | 4 mr. |
| | | Ollas chicas | 5 blancas |
| | | Ollicas bañadas | 3 blancas |
| | | Ollicas pichiruclas (¿juguetes?) | 1 blanca |
| | CAZUELAS | Cazuelas grandes de boda | 11 mr. |
| | | Cazuelas menos que estas | 7 mr. |
| | | Cazuelas más pequeñas | 2 mr. |
| Cazuelas pequeñas | | 1,5 mr. | |
| Cazuelas pequeñitas | | 0,5 mr. | |
| MORTEROS | Morteros verdes | 6 mr. | |
| | Morteros por bañar (sin vidriar) | 3 mr. | |
| | Cadahes sin vidriar | 1 mr. | |
| | Jarros de dos azumbres sin vidriar para aceite | 4 mr. | |
| | Jarros de tres azumbres sin vidriar | 6 mr. | |
| ALTAMÍAS | Almofías grandes vidriadas en verde | 8 mr. | |
| | Almofías medianas | 4,5 mr. | |
| | Altamías pequeñas | 2 mr. | |
| | Escudillas verdes | 1 mr. | |
| VAJILLA DE SERVICIO Y PRESENTACIÓN | PLATOS | Platos verdes grandes | 12 mr. |
| | | Platos verdes algo menores | 8 mr. |
| | | Platos verdes medianos | 6 mr. |
| | | Platos verdes chicos | 2 mr. |
| | | Escudillas blancas | 1 mr. |
| | | Platos blancos | 3 mr. |
| | | Platos blancos delgados | 4 mr. |
| JARROS | Jarros blancos «de hechura de plata» | 11 mr. | |
| | Jarros blancos vaciados «de los redondos» | 6 mr. | |
| | Jarrillos comunes | 4 mr. | |
| | Jarros verdes de 1 azumbre | 4 mr. | |
| | Jarros mayores | 6 mr. | |
| | Jarros de tres cuartillos | 2 mr. | |
| | Jarros pequeños verdes | 1,5 mr. | |

| SERIE FUNCIONAL | TIPO | VARIANTES | PRECIO EN 1552 |
|------------------------------------|---------------------------------|---|----------------------|
| VAJILLA DE SERVICIO Y PRESENTACIÓN | SALSERA | Salseras vidriadas en blanco | 1 mr. |
| | | Salseras medio vidriadas | 1,5 mr. (dos piezas) |
| ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE | ALCUZAS | Alcuzas grandes vidriadas en verde | 5 mr. |
| | | Alcuzas medianas | 3 mr. |
| | | Alcuzas pequeñas | 2,5 mr. (5 blancas) |
| | CÁNTARO | Cántaro castellano | 6 mr. |
| | | Cántaro morisco | 6 mr. |
| | | Medias arrobos | 7 mr. |
| | | Cantarillos | 3 mr. |
| | ALCUCEROS | Alcuceros grandes | 10 mr. |
| | | Alcuceros medianos | 5 mr. |
| | | Alcuceros «más medianos» | 4 mr. |
| ORZAS | Orzas vidriadas (1,5 arrobos) | 11 mr. | |
| | Orzas sin vidriar pequeñas | 9 mr. | |
| BOTIJAS | Botija vidriada de 1 azumbre | 8 mr. | |
| | Botija sin vidriar de 1 azumbre | 5 mr. | |
| | Botijas comunes | 3 mr. | |
| ALCARRAZAS | Alcarrazas blancas | 2,5 mr. | |
| | Alcarrazas coloradas | 2,5 mr. | |
| CONTENEDORES DE FUEGO | CANDIL | Candil vidriado en verde, grande | 6 mr. |
| | | Candil mediano | 3 mr. |
| | | Candil chiquito | 1 mr. |
| | | Candeleros vidriados en blanco | 5 mr. |
| | | Candeleros vidriados en verde y amarillo | 3 mr. |
| USOS MÚLTIPLES | LEBRILLO | Lebrillos grandes vidriados en verde o blanco | 60 mr. |
| | | Lebrillos medianos | 1 real |
| | | Lebrillos vidriados más pequeños | 20 mr. |
| | | Lebrillos «más que pequeños» | 12 mr. |
| OTROS | BACÍN | Bacín vidriado en verde | 25 mr. |
| | | Bacín mediano | 15 mr. |
| | | Bacín común | 7 mr. |
| | | Bacín chico | 4,5 mr. |
| | | Bacín blanco | 40 mr. |

Estas ordenanzas reflejan parte de una realidad mucho más rica y diversa, como se desprende si analizamos otro tipo de documentación como, por ejemplo, los inventarios de bienes que nos ofrece tipologías más heterogéneas:

Tabla 2. Tipología de cerámica morisca a partir de los inventarios de bienes


| | | |
|--|----------------------|-----------------------------|
| VAJILLA DE COCINA | OLLA | Olla pequeña |
| | CAZUELA | Olla de boda |
| | MORTERO | Olla de Málaga |
| | ALCUZCUZ | Olla antigua |
| VAJILLA DE SERVICIO Y PRESENTACIÓN DE ALIMENTOS | PLATO | Plato blanco |
| | | Plato verde |
| | | Plato pintado |
| | | Platos grandes valencianos |
| | | Platos pequeños valencianos |
| | Platos azules | |
| | ESCUDILLA | Escudilla blanca |
| | | Escudilla verde |
| | ALCUZA | |
| | JARRA | Jarra verde |
| Jarra colorada | | |
| JARRO | Jarra blanca pintada | |
| | Jarra negra | |
| TARRO | Jarrillos verdes | |
| | TAZA | Taza azul |
| | Taza valenciana | |
| ALMOFIA | Almofia azul | |
| | Almofia blanca | |
| | Almofia de colores | |
| REDOMA | Redoma verde | |
| | Redoma blanca | |
| | Redomilla | |
| SALEROS | | |



Conjunto de cerámica común de una casa morisca granadina del siglo XVI [Fotografía CJH]

| | |
|------------------------------------|--|
| ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE | TINAJA ORZA CÁNTARO JARRA JARRO BOTIJA BLANCA DE JAÉN |
| CONTENEDORES DE FUEGO | CANDIL HORNILLO MORISCO ALNAFE |
| USOS MÚLTIPLES | LEBRILLO TARRO EMBUDO |
| OTROS | ATABALES |

En la Granada morisca la nómina de los olleros era muy numerosa, habiendo documentado la participación de casi un centenar de artesanos, muchos de ellos pertenecientes a un pequeño grupo de familias.

Tras la expulsión de los moriscos, en 1613, su número se redujo drásticamente. 



27

Provisión real, con inserción de otras de 1522, para que el marqués de Campotéjar no pudiese adehesar las tierras junto a la huerta del Generalife y en embarace el que se sacase el barro

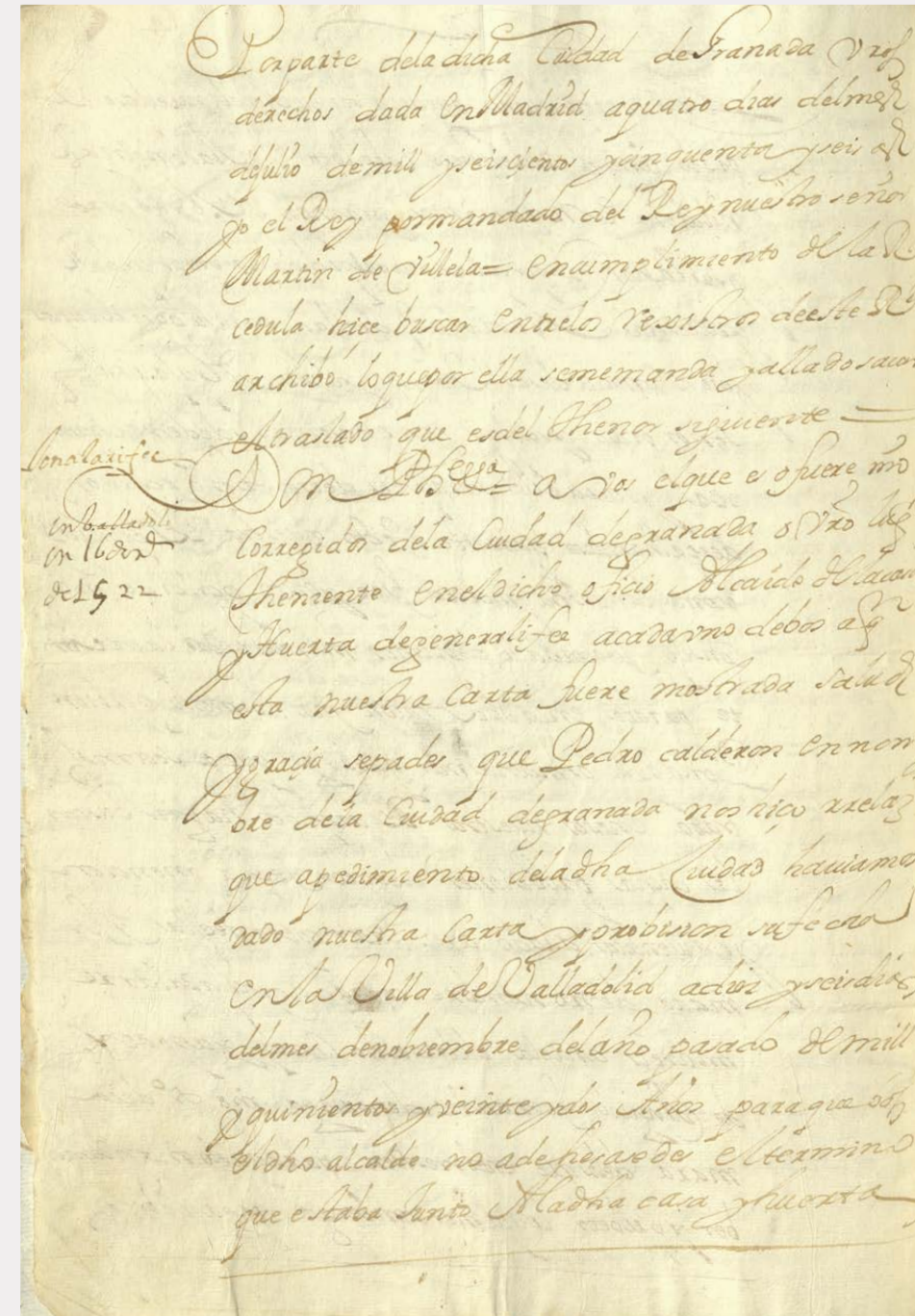
1656

Archivo Histórico Municipal de Granada. Fondo Gobierno. Ayuntamiento. C.03703.0002.

El barro de un rojo intenso, característico de las cerámicas granadinas, se extraía de los montes que rodean el Generalife, en el Cerro del Sol, una de las principales canteras de los olleros. A través de este documento de 1656 se recuerda la obligación de no adehesar el monte, ni prohibir el aprovechamiento de la leña, la bellota o el barro, en beneficio de los vecinos de la ciudad, que se remonta a las primeras décadas del siglo XVI. Un traslado sacado del archivo de Simancas recuerda la provisión dada en 1522 por la que se ordenaba al alcalde del Generalife que «no adehesases el termino que estaba junto a la dicha casa y huerta ni vendiesedes el barro de que se hace vedriado en la dicha ciudad».

La necesidad de recordar este uso tradicional vino dado porque el arrendador de las tierras del Generalife, para sacar más beneficio, había vendido la arcilla de ciertos «barrereros que había en los baldíos» a terceros, impidiendo la extracción a los olleros de Granada que elevaron su protesta al concejo.

ARA



Deseñados de el Barrio de que se ha abrenado en
 la dicha Ciudad y lo abrenado libre para que los
 Vecinos de ella se aprovechen de lo que es
 lo qual hauiantomado del archivo de la dicha Ciudad
 de donde se les hauiá perdido enoravian della es
 lamente auia quedado bñado. Luego de la
 dha provision e para guarda de us derecho la dha
 Ciudad suparte tenia necesidad de ser en la
 en su archibo por ende que nos replicaba les
 mandamos dar nuestra carta y provision
 para que la persona a cuyo cargo estavan los dhas
 de la nuestra audiencia de ralia de la dha sede
 se entrado autorizado de la dha provision
 sacada del registro para el dicho efecto
 como la nuestra merced fue sobre lo qual
 por ora nuestra carta y provision y mandamos
 amandar a la persona a cuyo cargo estavan
 los dhas registros que los dhas traslados para
 lo presenten ante nos y en cumplimiento
 de ella Martin Ruiz de rita ante vos en la dha
 de la dha nuestra audiencia sea el dho

Salado de la dha provision quedamos se hauiamos
 de los dichos registros que estavan en la dha
 y tener del qual es como en que Don Carlos de
 el dho encomendado Juan de yndia
 vecino y rexidor de la ciudad de Cris. Salud
 y Gracia sepades que por parte de la nombrada
 gran Ciudad de granada no se fecha relacion
 que los contra el dho y prima de una ma
 Carta y provision teniendo teniendo en en
 con la cuenta para de penencia que a en la
 dicha Ciudad que tenades en ad de heren en
 lo baldio de ella Junto a la dicha Ciudad y
 queriendo sacar los vecinos de ella el dho
 de diez y siete barreros que estavan en el baldio
 que asuplicacion de la dha Ciudad y Vecinos
 de ella por una nuestra carta mandamos
 al corregidor de la dha Ciudad o alcaide de m.
 en dicho oficio que llamara la parte de
 se y informacion si haia de la dha de en
 en los terminos de la dha Ciudad o de rita
 del dho Barrio y por que para lo haia de

164

Y ombra de almo conde Justamente con
 separar para que en el obispo e hiciera lo q
 fue Justicia segun quemar la mente en
 la dha nuestra Carta recortada e echa
 alcaide mayor de la dha ymbrazion
 de la ymbra segun y como es mandado en
 las demedias en nombre de la dha ymbra
 degranada no suplico y pido por nuncias
 mandavemos de la dha ymbrazion
 y pades sobre ello en lo conterminado lo que
 semos servido o como en nuestra merced
 fue lo qual bista por lo de nuestro conde
 de la dha ymbrazion por quanto por
 ella se vea sea enperada de la dha ymbra
 y vecinos de ella vendida el dho ymbra
 todo lo otro que dho es = fue acordado que de
 biamos mandar dar esta nueva Carta
 para los en la dha razon y notissimas
 lo por bien = Por lo qual mandamos
 que luego que con ella fuerda requerido no
 adere el dho camino que se adere a dho

Junto Madrida Nueva de generalice yo
 de pader a Madrida Ciudad para que ella de
 vecinos honorados de ella libremente pu
 dan aver y apoderarse de ello sin lo por
 en ello impedimento alguno e no pagar
 esta nueva Carta Por mandamos que de
 aqui adelante no en dho caso de dho
 camino aporosa ni aporosa algunos en
 ayuda de dho y por alguna manera se
 na de la nueva y merce y de dho
 1600 mandado para la nueva ymbra de
 1592 de en la Villa de Valladolid de
 por dia de Mayo de noviembre de mill
 e quinientos y veinte y dos años = El conde
 de granada = Don Alonso de
 Calvo = licenciado de quala = El doctor
 Delgado = arnau = El doctor tello conde
 de sancho y amirax = sacre este dho ymbra
 que de dho ymbra y no aporado de dho ymbra
 original en la Villa de Valladolid
 de dho ymbra de mill y

TRANSCRIPCIÓN:

[...] En cumplimiento de la Real cedula hice buscar entre los rexistros de este real archivo lo que por ella se me manda y allado sacar traslado que es del thenor siguiente:

Don Phelipe: a vos el que es o fuere nuestro corregidor dela ciudad de Granada o vuestro lugar teniente en el dicho oficio alcaide de la casa y huerta de Generalife, a cada uno de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada, salud y graçia:

Sepades que Pedro Caldero en nombre de la ciudad de Granada nos hiço relación que a pedimiento de la dicha ciudad haviamos dado nuestra carta y probision, su fecha en la villa de Valladolid a diez y seis días del mes de noviembre del año pasado de mil y quinientos y veinte y dos años, para que vos el dicho alcalde no adehesasedes el termino que esta junto a la dicha casa y huerta// ni bendiesedes el barro de que se hacia vidriado en la dicha ciudad y lo dejasedes libre para que los vecinos della se aprovechasen de lo uno y de lo otro. Lo qual habían tomado del archivo de la dicha ciudad de donde se les havia perdido e no savian della e solamente avia quedado traslado simple de la dicha provisión e para guardar de su derecho la dicha ciudad su parte, tenia necesidad de tenerla en su archivo, por ende que nos suplicaba le mandásemos dar nuestra carta y probision para que la persona a cuyo cargo estaban los rexistros de la nuestra audiencia de Valladolid le diese un traslado autorizado de la dicha provisión, sacada del rexistro para el dicho efecto o como la nuestra merçed fuese sobre lo qual por otra nuestra carta y provision ymbiamos a mandar a la persona a cuyo cargo estaban los dichos rexistros le diese el dicho traslado para lo presentar ante nos. Y en cumplimiento de ella Martin Ruiz de Mitarte rexistrador de la dicha nuestra audiencia saco el dicho// traslado de la dicha provisión que desuso se hace notándolo dicho rexistros que estaban a su cargo el thenor del qual es como se sigue:

Don Carlos, etc. A vos el comendador Juan de Inestrosa, vecino y rexidor de la ciudad de Eçija, salud y graçia. Sepades que por parte de la nombrada y gran ciudad de Granada nos fue hecha relación, y que vos contra el tenor en forma de nuestra carta y provisión teniendo que tener con la huerta y casa de Generalife que es en la dicha ciudad, dif que teniades una dehesa en lo baldío de ella junto a la dicha ciudad y queriendo sacar los vecinos de ella el barro de ciertos barreros que estaban en los baldíos que ha suplicación de la dicha ciudad y vecinos de ella nos, por una nuestra carta mandamos al corregidor de la dicha ciudad o alcalde mayor en el dicho oficio que llamadas las partes oviese información si haciades la dicha de esa en los términos de la dicha ciudad e barreros del dicho barro

y por qué causa lo haciades// ymbiasedes al nuestro consejo juntamente con su parecer para que en el se viesse e hiciese lo que fuese justicia. Según que mas largamente es la dicha nuestra carta se contenia e el dicho alcalde mayor obo la dicha ynforaçion y la ymbio según y como le fue mandado Santiago de Medrano en nombre de la dicha ciudad de Granada, nos suplicó y pidió por merced mandásemos ver la dicha información y proveer sobre ello en lo contenido lo que fuésemos servido o como la nuestra merced fuese. Lo qual visto por los de nuestro consejo y la dicha información por quanto por ella parece ser en perjuicio de la dicha ciudad y vecinos de ella venderles el barro y hacer todo lo otro que dicho es. Fue acordado que debíamos mandar esta nuestra carta para vos en la dicha raçon y nos tuvimos lo por bien. Por la qual mandamos que luego que con ella fueredes requerido no adeseis el dicho termino que asi adesades// junto a la dicha huerta de Generalife y lo dejasedes a la dicha ciudad para que ella e los vecinos e moradores della libremente pueda de usar y aprovecharse de ello sin les poner en ello ympedimiento alguno, e otrosi por esta nuestra carta vos mandamos que de aquí adelante no bendais barro de los barrero a persona ni a personas algun as e no hagades endeal por alguna manera so pena de la nuestra merçed y de diez mil maravedís para la nuestra cámara dada en la villa de Valladolid a diez y seis días del mes de novimbre demill quinientos y veinte y dos años. Don Alonso de Castro, licenciatus dequella. El doctor Veltran, a su licenciatusmalis el Doctor Tello Dequalla Sancho Ramirez.

28

Escrituras de venta una casa tinajería en el pago de Armengol

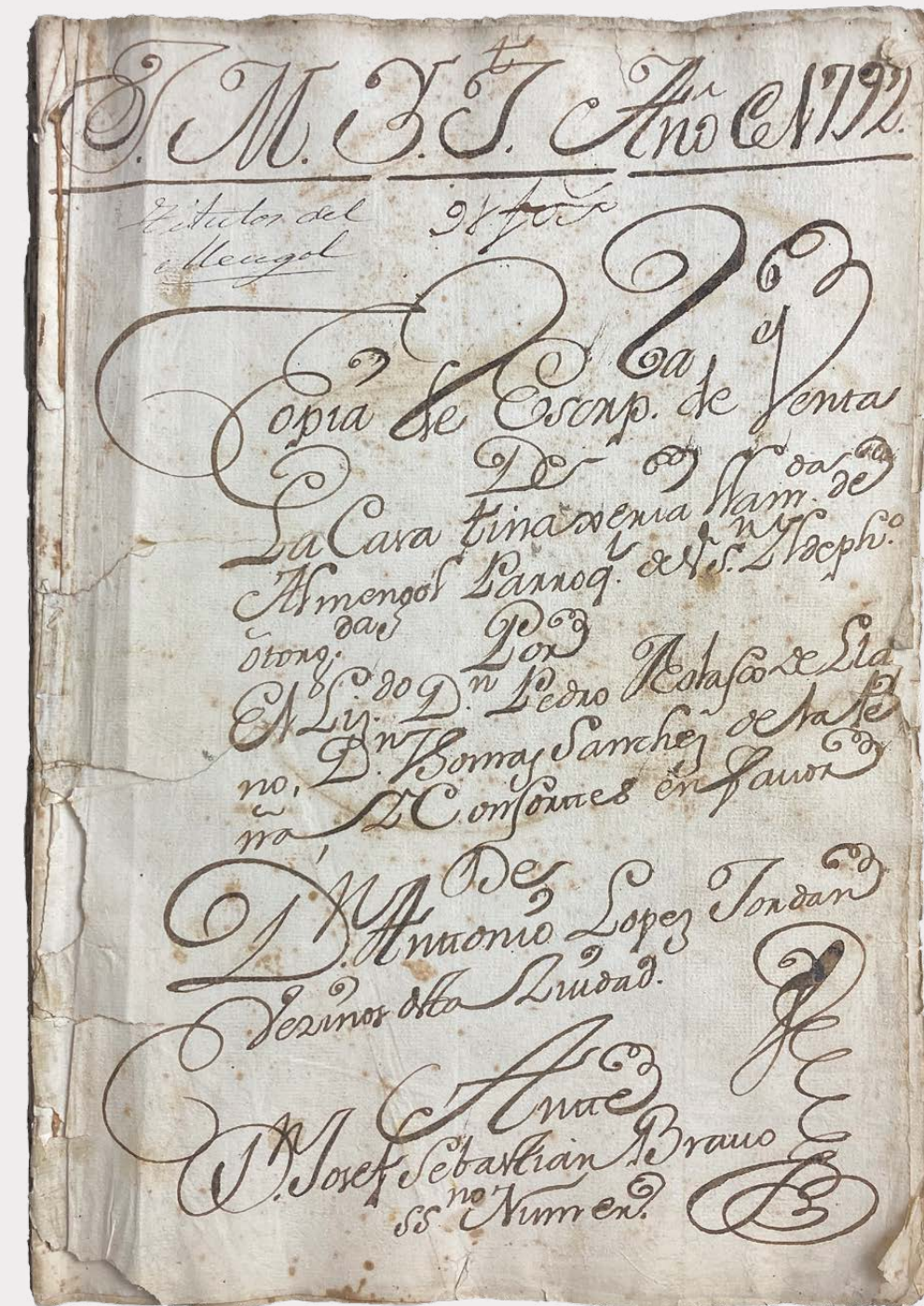
1559

Archivo de la Fundación Fajalauza. Granada.

En el pago del Beiro se establecieron las tinajerías, alejadas del casco urbano, pero próximas al barrio de San Lázaro, creación *ex novo* de los cristianos. Probablemente este sea el motivo de que la mayor parte de los alfareros no moriscos se establecieran en esta zona. La producción de piezas de gran tamaño y capacidad se diferenció de la elaboración de cerámica común, siendo necesario la construcción de unas infraestructuras de mayor entidad. No nos ha llegado ninguna de las tinajerías, que ocuparon el espacio de la antigua facultad de Medicina y del Hospital Universitario de San Cecilio. Hasta la fecha tampoco se han excavado los restos de ninguna.

Este documento, copia de una escritura de venta de una tinajería, nos permite remontarnos hasta finales del siglo XVII y aporta datos muy interesantes sobre su localización y estructura.

Era conocida como la tinajería de Armengol porque Luis de Armengol y su mujer, Estefanía de Luque, la poseían desde el siglo XVII: en 1664 impusieron un censo a favor de Marcelino García y Guzmán, caballero de la orden de Santiago y oidor e la Chancillería de Granada. En 1721 la adquirió Antonio López Jordán. La descripción que se hizo entonces es bastante detallada:



Dize Locho a el mes de sep
 embre del año anterior
 null dejenamos nobenno
 Ona Casa para serua
 mada de M. Mengol
 dha Ciudad de Collyon de
 Hospitio de Ma. Lina
 dras del Rio de Negro Cam
 no de Saem, Comado lo de Ma
 Correspondenre, Compuesto
 de uno grande para
 Juraay, Vocales de demay
 Caro de Salera grande, or
 no para Coer Reduad
 Obradores Mios de Juraay
 la Labor queda de madera

Comado de M. Mengol de Ma
 de Ma de Ma, de Ma
 Apofenno, de Ma
 su Poa de Ma para el su
 mo de Ma Casa, su mo
 dora, de Ma, con de Ma
 cha subo, de Ma de Ma
 ne de Ma, de Ma que
 de Ma de Ma de Ma
 ue con Ma que Ma
 lo Heredero de Ma
 de Ma de Ma, Jurado de Ma
 de Ma de Ma; de Ma
 con Ma de Ma, de Ma
 de Ma de Ma de Ma
 de Ma de Ma de Ma

de Ma. Luena de Inca
 peñama, La misma de
 Ered. dho M. P. M. de
 fr. Joseph de la Peña, de la
 adjudicada en la ciudad
 de pago de su lexima
 mas Parera de Navarra
 por los fallecimientos de
 D. Diego Sánchez de la Pe.
 na, y D. Mariana Herrera
 de Roxas sus difuntos pa.
 dres vecinos que fueron de esta
 dha Ciudad en la ciudad
 de Parera de Navarra
 con el fin de que en el año
 M. P. M. de

«Que dicha tinaxería está en las eras del Cristo, collación de señor san Ildefonso en el camino de Jaén a mano izquierda, antes de llegar al rio Beiro linde por la parte de abajo con casa y carmen de D. Pedro de San Juan Melgarejo y Dña. Josefa Baltodano, su mujer que al presente es de nos los otorgantes, y por la parte de arriba con casa y tierra del mayorazgo de los Riberas, y por las espaldas con tierras de las capellanías de la hermita de señor san Juan Bautista, y por delante el camino real de Jaén».

ARA

TRANSCRIPCIÓN:

[...] Diez y ocho del mes de septiembre de el año anterior de mil setezientos y noventa y uno. Una casa tinaxeria llamada de Almengol, en esta dicha ciudad, collazion de san Ildephonso de ella inmediata a el rio Veiro, camino de Jaén, con todo lo a ella correspondiente, compuesto de orno grande para cozer tinaxas, brocales y demás, vaso de calera grande, orno para cozer vedriado, obradores altos y baxos para la labor, puerta de madera// con todos sus pertrechos y abios en uno de ellos, y diferentes aposentos y viviendas con su pozo de agua para el surtido de dicha casa, sus moradores y fábrica, con su carucha, cubo y demás a el anexo y perteneciente que de presente linda por una parte con hacienda que poseen los herederos de D. Marcelino de Salas, jurado que fue de esta dicha ciudad, por otra con posesión tocante a el vínculo que posee D. Antonio de Leon, veinte y quatro// de este, y tierras una capellania, y la misma que eredó dicho muy reverendo padre frai Joseph de la Peña y le fue adjudicada en quenta y parte de pago de su lexitimas paterna y materna por los fallecimientos de D. Diego Sánchez de la Peña y Dña. Mariana Herrera de Roxas sus difuntos padres, vezinos que fueron de esta dicha ciudad [...]

29

Título de los olleros en las ordenanzas de Granada

1552

Ordenanzas que los muy ilustres, y muy magnificos señores Granada mandaron guardar, para la buena gouernacion de su Republica, impressas año de 1552, que se han buelto a imprimir por mandado de los señores Presidente, y Oydores de la Real Chancilleria de esta ciudad de Granada, año de 1670, añadiendo otras que no estauan impressas.

<http://hdl.handle.net/10481/16956>

Las ordenanzas de Granada son el resultado de la recopilación de textos de carácter legal que regían distintos aspectos de la vida urbana, especialmente todos aquellos relacionados con las infraestructuras (las alhóndigas, acequias, caminos, abastecimiento de la ciudad, etc.) y los oficios. Su gestación comenzó desde el mismo momento en el que se constituyó el concejo, tras el año 1500, dotándose de un aparato legislativo necesario para esta nueva etapa. No obstante, todo lo referido a los oficios artesanales mantienen muchos de sus rasgos característicos del periodo nazarí. Su aplicación era efectiva en todo el término de Granada y su incumplimiento conllevaba una pena pecuniaria. Fueron recopiladas en 1552, dadas a imprenta ese mismo año, reimpresas en 1672, que es la versión que utilizamos.



Ordenanças

cas y medio, feys marauedis. 60.
 Nos lazoz de siete braças, ocho marauedis. 8.
CINCHOS.
 Vn cincho de azemila, ò asno, con su garauato cosido por cada buelta, vn marauedi. 1.
ALFORJAS, O ARGENAS DE especieros.
 Vnas argenas, ò alforjas de especieros, de feys pleytas con sus asideros, dos reales y medio. 85.
 Otras argenas de las pescadas, dos reales. 68.
AGVADERAS.
 Que den las aguaderas de feys caratos a sesenta marauedis. 60.

ORDENANZA DE OLLEROS, Y precios de cosas de barro. Tit. 93.

P R E C I O S.

RIMRAMEN-
Rte, las ollas grandes de boda, quinze marauedis. 15.
 Las ollas poco menos, diez marauedis. 10.
 Las ollas de dos açumbres, feys marauedis. 6.
 Las ollas poco menos, quatro marauedis. 4.
 Las o' las chicas, cinco blancas. 2. y medio.
 Las ollicas vañadas, tres blancas. 1. y medio.
 Otras ollicas picheruelas, vna blanca. medio.

Las de quatro cantaros à quarta marauedis. 40.
COLLERAS DE ARAR.
 Vnas colleras para arar de azemila, ò de asno, dos reales. 68.
 Vnas colleras de catrieta, dos reales. 68.

P R E G O N.

En la Ciudad de Granada à diez y feys dias del mes de Junio de mil y quinientos y cinquenta y vn años, por voz de Miguel de Cordova, pregonero publico se pregonaron estas Ordenanças en el esparteria desta Ciudad, siendo presentes por testigos, Diego Perez, Iuan Gomez, y Francisco Fernandez, Anton Perez, vezinos de Granada, Francisco Navarro.

CAZVELAS.
 Caçuelas grandes de bodas onze marauedis. 11.
 Caçuelas menos que estas, siete marauedis. 7.
 Caçuelas mas pequeñas, dos marauedis. 2.
 Caçuelas pequeñas, tres blancas 1. y medio.
 Caçuelas pequeñas, vna blanca. medio.

ALTAMIAS.
 Almosnas grandes, ò çafas vañadas de verde, ocho marauedis. 8.
 Otras almosnas poco menos. 4. y medio.
 Altamias pequeñas, dos marauedis. 2.

Escu.

de Granada.

202

Escudillas verdes, à marauedi cada vna. 1.
PLATOS.
 Platos verdes vañados, grandes, doze marauedis. 12.
 De platos desta suerte, algo menores, ocho marauedis. 8.
 Platos medianos, feys marauedis. 6.
 Platos verdes, chicos, dos marauedis. 2.
 Escudillas blancas, vañadas, à marauedi. 1.
 Platos blancos, vañados, tres marauedis. 3.
 Platos blancos delgados, todos vañados, quatro marauedis. 4.
HARROS.
 Harros blancos, de hechura de plata, onze marauedis. 11.
 Harros blancos, vañados, de los redondos, feys marauedis. 6.
 Harrillos comunes, quatro marauedis. 4.
 Harros verdes de vn açumbre, quatro marauedis. 4.
 Harros mayores que estos, feys marauedis. 6.
 Harros de tres quartillos, dos marauedis. 2.
 Harros pequeños, verdes, tres blancas. 1. y medio.
ALCZAS.
 Alcuças grandes, vañadas, verdes, cinco marauedis. 5.
 Alcuças medianas, tres marauedis. 3.
 Alcuças pequeñas, cinco blancas. 2. y medio.
CANTAROS.
 Cantaros castellanos, feys marauedis. 6.
 Cantaros moriscos, feys marauedis. 6.
 Medias arrobas, siete marauedis. 7.
 Cantarillos, de vnos, y de otros, tres marauedis. 3.
BACINES.
 Bacines verdes, vedriados, veinte y cinco marauedis. 25.
 Bacines medianos, quinze marauedis. 15.
 Bacines comunes, siete marauedis. 7.
 Bacines chicos, quatro marauedis, y medio. 4. y medio.
 Bacines blancos, vedriados, quarta marauedis. 40.
MORTEROS.
 Morteros verdes, feys marauedis. 6.
 Morteros por vañar, tres marauedis. 3.
 Cadahes por vañar, vn marauedi. 1.
 Harros de dos açumbres, por vañar, para azeyte, quatro marauedis. 4.
 Si fueren mejores de tres açumbres, feys marauedis. 6.
LEBRILLOS.
 Lebrillos grandes, de verde, ò de blanco, de rollo, y vno de alto, sesenta marauedis. 60.
 Lebrillos mas medianos, vn real. 34.
 Lebrillos vañados, mas pequeños, veinte marauedis. 20.
 Lebrillos mas que pequeños, doze marauedis. 12.
 Si fueren vañados todos estos lebrillos, vn tercio mas.

CAN.

| Ordenanças | |
|---|---|
| <p>CANDILES. Candiles verdes, vañados, grandes, seys maravedis. 6. Candiles medianos, tres maravedis. 3. Candiles chiquitos, vn maravedi. 1. Candeleros blancos, vañados, cinco maravedis. 5. Candeleros verdes, y amarillos, tres maravedis. 3.</p> <p>ALCARRAZAS. Dos cuzeros grandes, diez maravedis. 10. Dos cuzeros medianos, cinco maravedis. 5. Dos cuzeros mas medianos, quatro maravedis. 4.</p> <p>ORZAS. Orças vañadas de arrova y media, quarenta maravedis. 40. Orças pequeñas por vedriar, nueve maravedis. 9.</p> <p>BOTIJAS. Botijas de vn açumbre, vañadas, ocho maravedis. 8. Botijas por vañar, de vn açumbre, cinco maravedis. 5. Botijas comunes, tres maravedis. 3.</p> | <p>SALSERAS. Salseras blancas, vañadas, vn maravedi. 1. Salseras medio vañadas, dos por tres blancas. 1 y medio.</p> <p>ALCARRAZAS. Alcarrazas blancas, cinco blancas. 2 y medio. Las coloradas por el mismo precio. 2 y medio.</p> <p>PECUA. El que vendiere qualquier cosa de las susodichas a mas precio de los de suso declarados, aya de pena por cada vez, trezientos maravedis, la mitad para el acusador, y la otra mitad para los Propios de la Ciudad.</p> <p>PREGON. ¶ En Granada a siete dias del mes de Ionio de mil y quinientos y treynta años, se pregonaron las dichas Ordenanças en la plaça de Viuatrambla, y plaça Nueva de esta Ciudad, por vez de pregoneros publicos, en presencia de mucha gente, vezinos de Granada, siendo presentes por testigos, Pedro Hernandez, y Diego de Enciso, y Francisco de Toledo.</p> |
| <p>ORDENANZA DE CESTEROS, Y de lo que han de hazer, y guardar. Tit. 94.</p> | |
| <p><i>QUE EL MIMBRE SE CORTE AL tiempo que echa la hoja, y en menguante, y lo pongan en agua doze dias, so pena de dozientos maravedis.</i></p> | |
| <p>1 EN Granada a tres dias de Setiembre de mil y quinientos y veynte y siete años: mandaró,</p> | <p>que qualquier que labrare mimbre, corte la dicha mimbre al tiempo que echa la hoja, y no antes, y que sea en menguante, y luego la curta en agua por tiempo de doze dias, y no menos, y despues de curtida se labre en la manera siguiente: que qualquier</p> |

Por lo que respecta a las ordenanzas de los olleros, a diferencia de las de otros oficios, no están precedidas por ninguna indicación expresa sobre la fecha de su publicación. Tampoco se hace ninguna mención a los aspectos relacionados con el oficio, su estructura y formas de trabajo. Se limita a una relación de precios de las cosas de barro. A pesar de la parquedad de información, que nos hace dudar de la existencia de una estructura gremial sólida por la falta de documentación, son el único texto en el que podemos conocer de primera mano la diversidad de objetos que se producían en los alfares granadinos. La coexistencia de elementos de la cultura material islámica aún es muy evidente, como las referencias a los cántaros moriscos, ollas de boda, almofías, etc.

ARA

30

Autos y acuerdos sobre dar precio arancel al vidriado vasto que se fabrica en esta ciudad

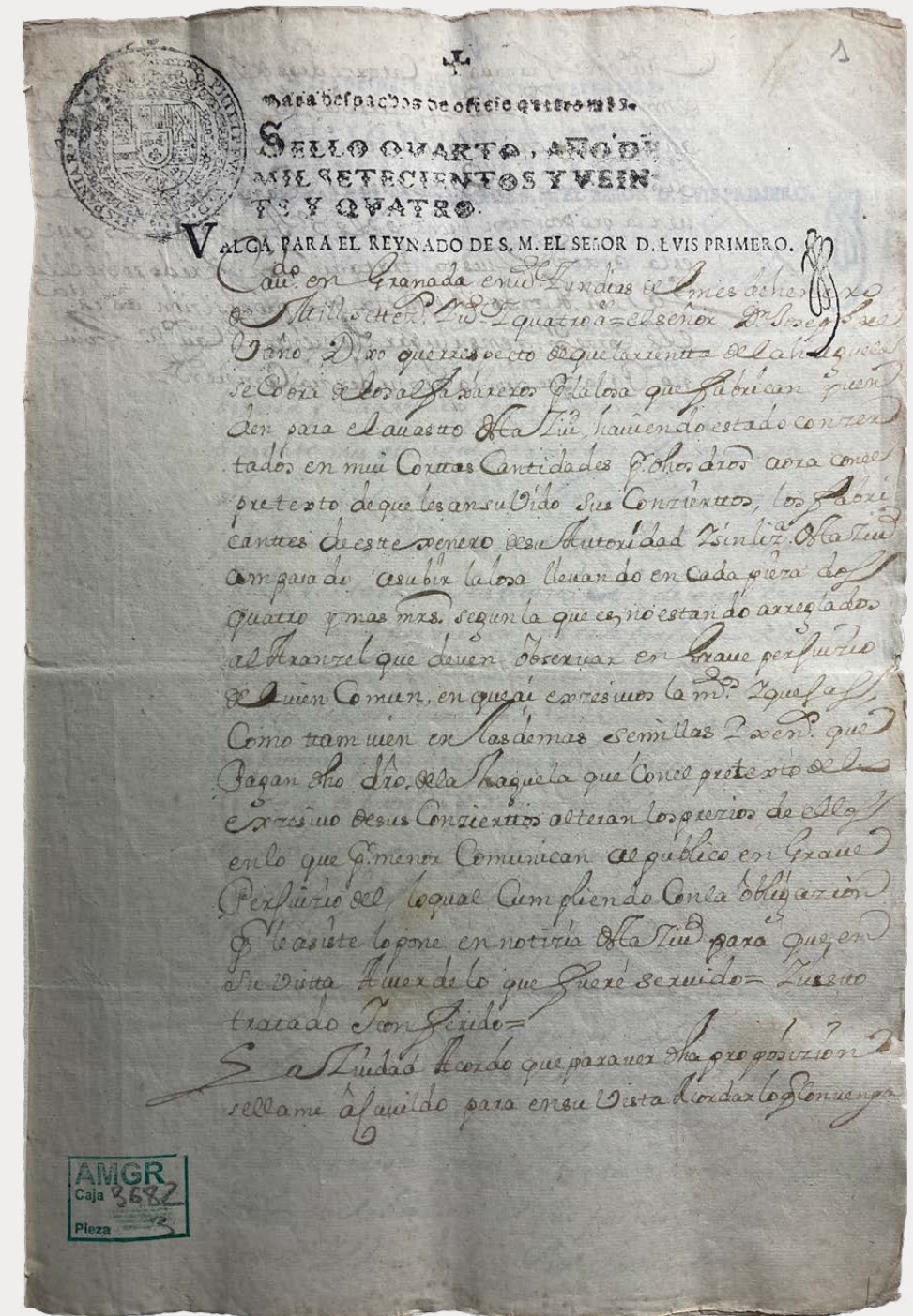
1724

Archivo Histórico Municipal de Granada. Expedientes de gremios. C.003682.0003.

El acuerdo llegado entre el arrendador del barro y los olleros en 1517 parece que estabilizó las relaciones entre los productores y el recaudador del impuesto. La exención parcial del pago de la alcabala del barro decretada por Carlos V en 1526 terminó por limar los conflictos. De hecho, el pago de la alcabala de la Hagüela siguió cobrándose con normalidad, pero en 1724, ante la subida de precios de las materias primas, los alfareros unilateralmente decidieron incrementar el precio de lo que fabricaban, sin acuerdo con el concejo y sin un incremento en la tasa que pagaban. Esto fue denunciado por José del Baño y se acordó revisar los precios.

En la nueva relación del precio de venta de la cerámica vidriada se ofrece una imagen muy precisa de la producción de cerámica común a principios del siglo XVIII. Si la comparamos con el listado de las Ordenanzas de 1552 comprobamos que algunas formas muy características de la cerámica han desaparecido, sustituidas por otras.

SBG y ARA

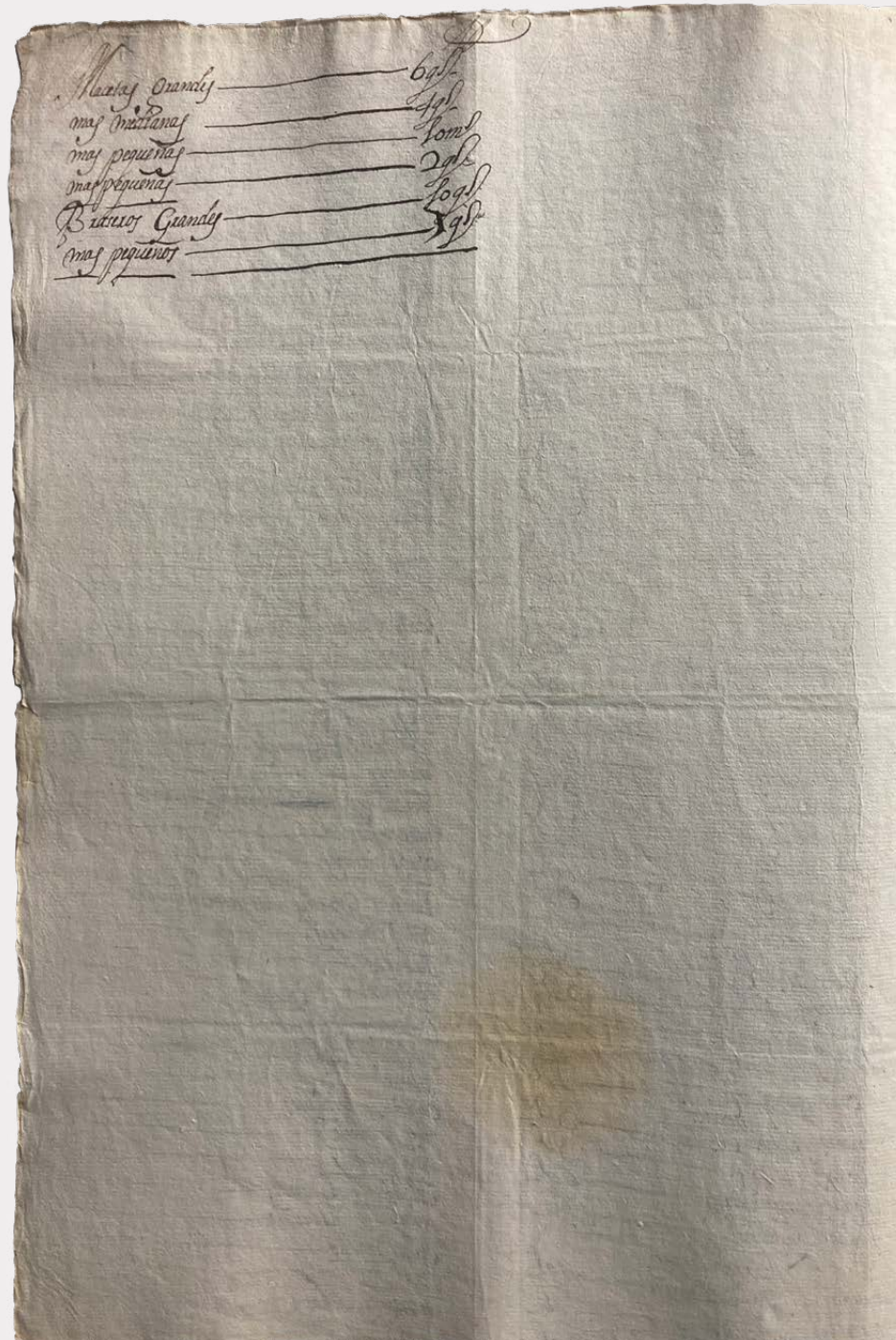


TRANSCRIPCIÓN

Cabildo en Granada en diez y un días del mes de henero de mil setezientos y veinte y quatro año. El señor don Joseph del Baño dijo que respecto de que la renta de la hagüela se cobra de los alfareros por la loza que fabrican y venden para el abasto desta ciudad, habiendo estado concertados en mi cortas cantidades por dichos derechos ahora con el pretexto de que les an subido sus conciertos, los fabricantes de este xenero de su autoridad y sin licencia desta ciudad an pasado a subir la loza llevando en cada pieza dos, quatro y más maravedís, según la que es, no estando arreglados al aranzel que deben observar en grave perjuicio de quien común en que ai exzesivos lamentos... y que sus quejas como también en las demás semillas y xenero que pagan dicho derecho de la haguela que con el pretexto de lo exzesivo de sus conciertos alteran los precios de el dicho en lo que por menor comunican al publico en grave perjuicio del, lo qual cumpliendo con la obligación que le asiste lo pone en noticia desta ciudad para que en su vista acuerde de los que fuere servido. Justo tratado y conferido.

La ciudad acordó que para ver dicha proposición se llame a cavildo para en su vista acordar lo que convenga.//





TRANSCRIPCIÓN:

Prezios que los señores Granada tengan y guarden los tratantes del vidriado desta ziudad.

(primera columna)

| | |
|---|--------------|
| Platonzillos bañados que hazen seys en sarta _____ | 50 maravedís |
| Los de medio vaño, veinte y quatro _____ | 24 maravedís |
| Las jarras de seys en sarta _____ | 44 maravedís |
| Dichos jarros de a dose en sarta _____ | 20 |
| Jarros de doze en sarta, largos y redondos, cada uno _____ | 20 |
| Jarrones de sarta _____ | 130 |
| Los jarrones de dos en sarta, cada uno, tres reales y medio _____ | 119 |
| Servizios de uno en sarta _____ | 204 |
| Los de dos en sarta, tres reales y medio _____ | 119 |
| Los servicios de tres en sarta, cada uno dos reales _____ | 68 |
| Los de cinco en sarta, y orinales, a real y medio _____ | 51 |
| Basinillas de cama, dos reales _____ | 68 |
| Cada jueuo de quartillos y razones, onze quartos _____ | 44 |

Platos y tassas contraechos

| | |
|---|-----|
| Platos y tassas contraechas, la dozena seis reales _____ | 204 |
| Fuentes grandes de a medias, sarta tres reales _____ | 102 |
| Las medianas, que entran quatro, en sartas, real y medio _____ | 051 |
| Lebrillos de almofia, que son dos en sarta, quatro reales _____ | 136 |
| Los de quatro en sarta, dos reales _____ | 068 |

(segunda columna)

| | |
|--|-----|
| Los de seis en sarta, real y medio _____ | 051 |
| Lebrillos blancos de ocho en sarta, a siete reales _____ | 028 |
| Platos y tassas bañadas, cada uno _____ | 012 |
| Bogatillas y tassas de pie, cada una _____ | 012 |
| Platos comunes a seis maravedís _____ | 006 |

| | |
|--|-----|
| Platos y tasas barrenos _____ | 004 |
| Alnafes, cada uno _____ | 020 |
| Saleros, diez y siete maravedís _____ | 017 |
| Ollas de caracolas, que es una en sarta, quatro reales _____ | 136 |
| Las de dos en sarta _____ | 088 |
| Las de 3 en sarta _____ | 034 |
| Las de 7 en sarta _____ | 020 |
| Las de diez en sarta _____ | 014 |
| Las de 12 en sarta _____ | 010 |
| Las de 15 en sarta _____ | 015 |
| Las de 20 en sarta _____ | 004 |
| Casuelas, 1 en sarta _____ | 136 |
| Las de dos en sarta _____ | 088 |
| Las de 3 en sarta _____ | 060 |
| Las de 5 en sarta _____ | 034 |
| Las de 7 en sarta _____ | 020 |
| Las de 10 en sarta _____ | 014 |
| Las de 12 en sarta _____ | 010 |
| Las de 15 en sarta _____ | 007 |
| Las de 20 en sarta _____ | 004 |

Las orzas de cabaña

| | |
|--------------------------------------|-----------|
| Las orzas de cabaña de 4 aros _____ | 30 reales |
| Las de a 6 y quatro en sarta _____ | 16 reales |
| De azarta y media, seis reales _____ | 06 reales |
| De azarta, 3 reales y medio _____ | 03 |

//29c

(primera columna)

| | |
|--|---------------|
| De a dos en sarta, dos reales y cuarto _____ | 02 y 1 cuarto |
| De tres en sarta, 15 quartos _____ | 15 quartos |
| De 5 en sarta _____ | 09 quartos |

| | |
|---|---------------|
| Alcuzas de una en sarta _____ | 04 reales |
| De dos en sarta, 3 reales _____ | 102 maravedís |
| De tres en sarta, 15 quartos _____ | 015 quartos |
| De 5 en sarta 9 quartos _____ | 030 maravedís |
| De 7 en sarta, 20 maravedís _____ | 020 maravedís |
| Cada lebrillo grande de amasar, de a seis sarta 24 reales _____ | 024 reales |
| Los de quatro sarta, 18 reales _____ | 018 reales |
| Los de 3 sarta medianos _____ | 012 reales |
| Los de 2 en sarta, 22 quartos _____ | 022 quartos |
| Los de 4 en sarta, real y medio _____ | 001-15 |

(segunda columna)

| | |
|--|----|
| Los de 6 en sarta a 9 quartos _____ | 09 |
| Los de ocho en sarta _____ | 05 |
| Jarros de sarta y media a 32 quartos _____ | 32 |

Aspero

| | |
|--|----|
| Cántaros de hombro, 18 quartos _____ | 18 |
| Palonas y canjilonas, ocho quartos _____ | 08 |
| Cántaros de aguadores, 6 quartos _____ | 06 |
| Cántaros medianos, 18 maravedís _____ | 18 |
| Más medianos, 12 maravedís _____ | 12 |
| Cántaros arroperos _____ | 08 |
| Cántaros cachorrillos _____ | 06 |
| Cántaros alcanzías _____ | 08 |

Diéronse estos prezios a Juan de la Vega, tratante en Granada, en ella, en diez y seis días del mes de agosto de mill settezientos y veynte y quatro.

Don Juan Casimiro de Talavera *(rubricado)*

Memoria de los precios del bedriado que benden los maestros de alfarero, que son los siguientes:

(primera columna)

| | |
|-----------------------------------|------------|
| Horzas de cabañas, cada una _____ | 10 reales |
| Otras menores _____ | 5 reales |
| Otras más menores _____ | 3 reales |
| Otras más menores _____ | 2 reales |
| Otras más menores _____ | 10 quartos |

Lebrillos

| | |
|----------------------------------|------------|
| Lebrillos de labar grandes _____ | 10 reales |
| Menores _____ | 6 reales |
| Más menores _____ | 2 reales |
| Más menores _____ | 10 quartos |
| Más menores _____ | 7 quartos |
| Más menores _____ | Medio real |

Ollas

| | |
|---------------------------------|--------------|
| Ollas grandes de conbento _____ | 4 reales |
| Las menores _____ | 2 reales |
| Más menores _____ | 1 quarto |
| Más menores _____ | 15 maravedís |
| Más menores _____ | 14 maravedís |
| Más menores _____ | 10 maravedís |
| Más menores _____ | 8 maravedís |
| Más menores _____ | 6 maravedís |

Cazuelas

| | |
|----------------------------|--------------|
| Cazuelas de conbento _____ | 48 reales |
| Más menores _____ | 28 reales |
| Más menores _____ | 10 quartos |
| Más menores _____ | 18 maravedís |

| | |
|-------------------|--------------|
| Más menores _____ | 14 maravedís |
| Más menores _____ | 10 maravedís |
| Más menores _____ | 8 maravedís |
| Más menores _____ | 6 maravedís |

Servizios

| | |
|-------------------------|------------------|
| Servizios grandes _____ | 3 reales y medio |
| Menores _____ | 2 reales |
| Más menor _____ | 1 real |
| Más menor _____ | 6 quartos |

Orinales

| | |
|----------------|--------|
| Orinales _____ | 1 real |
|----------------|--------|

Harros

| | |
|------------------------------|-----------|
| Harros de dos en sarta _____ | 3 reales |
| Harros menores _____ | 9 quartos |
| Harros más menores _____ | 6 quartos |
| Harros pequeños _____ | 1 quarto |

Harras blancas

| | |
|---------------------------------|------------|
| Harras blancas ordinarias _____ | 4 quartos |
| Otras más pequeñas _____ | 3 quartos |
| Un quenco de medias _____ | 12 quartos |

(segunda columna)

Porzelas

| | |
|---------------------------------------|------------|
| Porzelas de las mayores bañadas _____ | 9 quartos |
| De las pintadas _____ | 11 quartos |
| Más medianas _____ | 6 quartos |
| De las pintadas como se sigue _____ | 8 quartos |
| Más medianas blancas _____ | 4 quartos |

De las pintadas como se siguen _____ 5 quartos
 Más pequeñas blancas _____ 10 maravedís
 Pintadas _____ 3 quartos y medio

Fuentes

Fuentes grandes blancas _____ 2 reales
 Como se siguen pintadas _____ 2 reales y medio
 Fuentes más pequeñas pintadas _____ 1 real y medio
 De las blancas _____ 10 quartos
 Más pequeñas pintadas _____ 8 quartos
 Blancas pequeñas _____ 6 quartos

Platos

Platos blancos, la dozana _____ 3 reales
 Pintados _____ 3 reales y medio

Platos barreños

Platos barreños la docena _____ 1 real y medio
 Tazas barreñas _____ 9 quartos
 Platoncillos grandes _____ 4 quartos
 Menores _____ 3 quartos
 Porcelanas barreñas grandes _____ 4 quartos
 Mogatillas _____ 10 maravedís
 Otras menores _____ 6 maravedís

Tazones

Tazones grandes de refectorio, bañados _____ 1 real
 Otros menores _____ 6 quartos
 Saleros _____ 4 quartos
 Morteros _____ 5 quartos

Cántaros

Cántaros de honbro _____ 14 quartos

Cántaros de Güerta _____ 6 quartos
 Salonas _____ 6 quartos
 Cántaros medianos _____ 4 quartos
 Más pequeños _____ 10 maravedís
 Más pequeños _____ 2 quartos
 Alçancías grandes _____ 2 quartos
 Pequeñas, a quarto _____ 1 quarto
 Cahorrillos _____ 1 quarto
 Un alnafa _____ 5 quartos
 Mazetones de los grandes _____ 6 reales
 Más pequeños _____ 3 reales y medio

// 29e

Macetas grandes _____ 6 quartos
 Más medianas _____ 4 quartos
 Más pequeñas _____ 10 maravedís
 Más pequeñas _____ 2 quartos
 Braseros grandes _____ 10 quartos
 Más pequeños _____ 1 quarto

31

Catastro del marqués de la Ensenada. Libro de profesiones

1752

Archivo Histórico Provincial de Granada. Fondo Intendencia Provincial. L 06383

El catastro del Marqués de la Ensenada es un inventario de la riqueza de todo el reino de España, ideado como punto de partida para una reforma tributaria más moderna que pretendía la eliminación de la multitud de impuestos locales de origen medieval y su sustitución por un sistema impositivo de tipo personal. Para ello se confeccionó un interrogatorio exhaustivo sobre los distintos aspectos productivos, rentas y riqueza de cada población. La toma de datos empezó en 1749 y se prolongó durante una década, aunque finalmente no beneficio a la hacienda porque no se llevó a cabo la reforma. En su estructura encontramos los libros de respuestas generales y los de respuestas particulares donde se hace un análisis minucioso de todos los vecinos (relaciones individuales), bienes y rentas del trabajo (libros de lo real). En el caso de Granada, en las respuestas generales de 1752 se dan los siguientes datos:

«Alfaharerias.

También ay algunas alfaharerias, hornos de cozer vidriado, cuias propiedades y cantidades de sus arrendamientos son:

- Una de Salvador de Herrera, en doscientos y diez reales.
- Otra del mismo, en trescientos reales.

Secular Reyno Granada

Sacado & lo que producen en este Reyno, en Dinero con distincion de Pueblos, lo Alquileres & Casas, Tiendas & Arucas, Maquineros, Herrerías, Fornos, Censo, Batanes, Molinos & todo otro, Mesones, Tabernas, Landeceras, Hornos, Tiendas, Carnicerías, Bazaras, y otras mas correspondientes desta Realta en N. & O.

| | |
|-------------------------|--------------|
| Alquileres | 154000 |
| Casas | 1757 |
| Tiendas | 75658 |
| Arucas | 1.116.358 |
| Molinos | 4.672.327 |
| Ciudad de Alhama | |
| Alquileres | 107206 |
| Tiendas | 3200 |
| Arucas | 360 tenemas |
| Hornos | 1600 morones |
| Molinos | 3307 |
| Molino de agua | 7200 |
| Batanes | 800 |
| Alfaharerias | 50 |
| Cenaferrado | 23546 |
| Fornos | 149267 |

| Sumas | Jornales | Individ. |
|------------------------------|----------|----------|
| <i>Luzadores y Custodios</i> | | |
| Uros | a 6. | 38. |
| 3. | 3. | 20. |
| Oficiales | 3. | 16. |
| <i>Contadores</i> | | |
| Uros | a 6. | 29. |
| 3. | 3. | 13. |
| <i>Cocheros</i> | | |
| Uros | a 5. | 9. |
| 3. | 4. | 11. |
| Ofiz. | 3. | 4. |
| <i>Mahaxeros y teneros</i> | | |
| Uros | a 7. | 2. |
| 3. | 6. | 19. |
| 3. | 5. | 16. |
| Ofiz. | 4. | 23. |
| 3. | 3. | 17. |
| <i>Pluqueros</i> | | |
| Uros | a 4. | 14. |
| 3. | 3. | 2. |
| <i>Cocheros y Lacayos</i> | | |
| Uros | a 3. | 54. |
| 3. | 3. | 2. |
| Total... 626 | | |

- Otra de la Capellanía que goza don Joaquín de Santa Coloma, vicario de la villa de Yllora, en trescientos reales.
- Otra de Luis de Morales, en sesenta.
- Otra de don Damián Alonso de Torres, presbítero, en trescientos reales.
- Otra de fray Joseph de Alarcón, religioso terzero de Nuestro Seráfico Padre San Francisco, en doscientos setenta y seis reales.
- Otra del Real Monasterio de Cartuja, en doscientos y quarenta.
- Otra de doña María Ana de Rojas y de don Bernardo Torrubia en mi reales.
- Y la otra de doma María Ana, en novecientos reales.

Hornos de cozer jarras.

Asimismo ay dos hornos para cozer jarras, que el uno es de los herederos de don Joseph Garay, y está arrendado en trescientos y doze reales, y el otro del Mayorazgo de Zisneros en doscientos y quarenta.

Hornos de cozer teja y ladrillo.

También ay tres hornos de cozer teja y ladrillo:

- que el uno pertenece a don Ygnacio del Campo, y se le considera de anual producto sesenta reales.
- Otro, del Convento y Monjas de la Encarnación, en otros sesenta,
- Y el otro, del Real Monasterio de la Cartuja, con noventa.»

En los libros de respuestas particulares, de forma más precisa se cifra la producción de las alfarerías y tejares en 10.292 reales de vellón, siendo de las actividades más rentables, junto con los telares, calderas y molinos de papel.

32

Composición tradicional para la fabricación de vidriados

Siglo XX

Archivo Fundación Fajalauza. Granada.

La fábrica de cerámica de Fajalauza de la familia Morales atesora una larga tradición en la elaboración de cerámica granadina, transmitiendo de generación en generación las formas antiguas de elaboración de la cerámica vidriada. En su archivo se conservan numerosas fórmulas para su elaboración. Los elementos fundamentales son el sílice (arena) y los distintos óxidos, que permiten la obtención de los distintos colores, en este caso el blanco, por medio del estaño. El plomo es un elemento fundamental que actúa como fundente, de ahí su uso histórico en las producciones tradicionales.

ARA

composicion antigua

| | | | |
|---------|--------|--------|-------------|
| arena | 20 ad. | 230 k. | |
| plomo | 10 " | 115 | } 128 jarra |
| estaño | 2 | 23 | |
| alcohol | 20 | 230 | |

| | | |
|--------|---------|--------|
| 20/100 | - arena | - 46 |
| | jarra | 29,500 |
| | alcohol | 46 |

| | | |
|--------|--------|---|
| 10/100 | 23 | . |
| | 14,300 | |
| | 23 | |
| | 60,200 | |

| | | |
|---------|----------|----------|
| alcohol | - 8 | 92 |
| arena | 20 | 230 |
| plomo | 22 | } 253 k. |
| estaño | 1.18-6 | |
| | 2.3.18-6 | } 283 |
| | 279 | |

| | |
|--------|----|
| 46 | 43 |
| 56.600 | 53 |
| 18400 | 17 |

33

Formula y manera de preparar el reflejo de oro

Siglo XX

Archivo Fundación Fajalauza. Granada.

La cerámica dorada, o de reflejos dorados, es una técnica que apareció por primera vez en Oriente, en torno a los siglos VIII-IX d.C. y se expandió por el mundo islámico a través del Mediterráneo, creándose distintos focos productores de gran importancia, como por ejemplo en Egipto o Túnez. Es una técnica compleja, que requiere de varias cocciones de la pieza y de un conocimiento muy preciso de todo el proceso –temperaturas y el uso de productos minerales– para conseguir el resultado perseguido. En al-Andalus llegó como productos importados y su producción en la península empezó a realizarse de forma más tardía, en torno a finales del siglo XI-XII d.C. Su mayor desarrollo se produjo en época nazarí, (s. XIV-XV) con talleres especializados en Granada y Málaga, influyendo de forma muy importante en las producciones de Paterna y Manises, herederas de esa antigua tradición transmitida por los artesanos mudéjares y moriscos.

En este documento encontramos los secretos de Cecilio Morales para la elaboración de este tipo de cerámica, según la fórmula de la fábrica de Fajalauza explicada con todo detalle.

ARA

Formula y manera de preparar el
reflejo de oro

En una camela se pone una pequeña cantidad de azufre en grano, encima unos trozos de Ferret o cobre; encima otro poco de azufre y encima otra capa de ferret o cobre mas dos reales de plata encima otra capa de azufre y sobre esta lo que quede de ferret y dos reales y medio de plata repartidos sobre lo que se hechas otra cubierta de azufre. hecha esta operacion se pone al fuego la camela y se vera que arde el azufre y cuando termine de arder el azufre se vera calcinado el Ferret y la plata y si no está fundido se le pone mas azufre y se vuelve a encender para que acabe de fundir

Ya calcinado se muele muy bien con la moleta o en un mortero de cristal mezclandole el vermellon la almagra y la corolla y ya todo amasado con agua se estiende por dentro en una olla o maceta y se pone al fuego hasta que

= 2 =
 este hecho arena y despues se
 muele con vinagre en el mortero
 que quede muy bien molido y
 pueda pintarse, para aclararlo
 cuando se ponga muy espeso se
 usará solamente el vinagre y
 no con agua

La Corella es el polvo de estos
 materiales que al lavarlos cuando
 salen del horno se dejan sentar
 en el cacharro y se le quita el
 agua y la masa se pone a secar
 al sol y es la Corella.

El tiempo aproximado que necesita
 de cocción es de 7 horas, se saca la
 muestra y si esta algo verde se continúa
 cociendo pues que no está terminada.

La proporción de
 material necesario para esta
 fórmula es la siguiente.

3
 Terret ó cobre — 3 onzas
 Plata — — 4,5 reales
 Vermellon — — 3 onzas
 Almagra ^{moreno} — 6 onzas
 Corella — — 12 onzas

Si al pintar sobre el cacharro
 sobre el blanco ya cocido se
 cubiere el color seria conveniente
 ó ponerse a hacerlo al Sol ó ca-
 lentar un poco el cacharro

Formula reflejo Oro

Cloruro plata ——— 5 gramos
 Minio hierro Oxido 42 — "
 Sulfato cobre ——— 8 — "
 Carbon ^{de arena} molido o negro
 humo ——— 70 — "
 Borax ——— 2 — "
 Vinagre de yema de huevo para
 molerlo

Reflejo rojo

Sulfuro de cobre — 5 gramos
 Protocido estano — 2 "
 Negro humo — 1 "
 Ocre rojo — 4 "

La Plata puede usarse para más
 facilidad el nitrato de plata crista-
 lizado hechandolo en un vaso de
 cristal con agua y sal desleida que
 produce un polvo blanco el cual se
 deja reposar y despues se le quita el agua



34

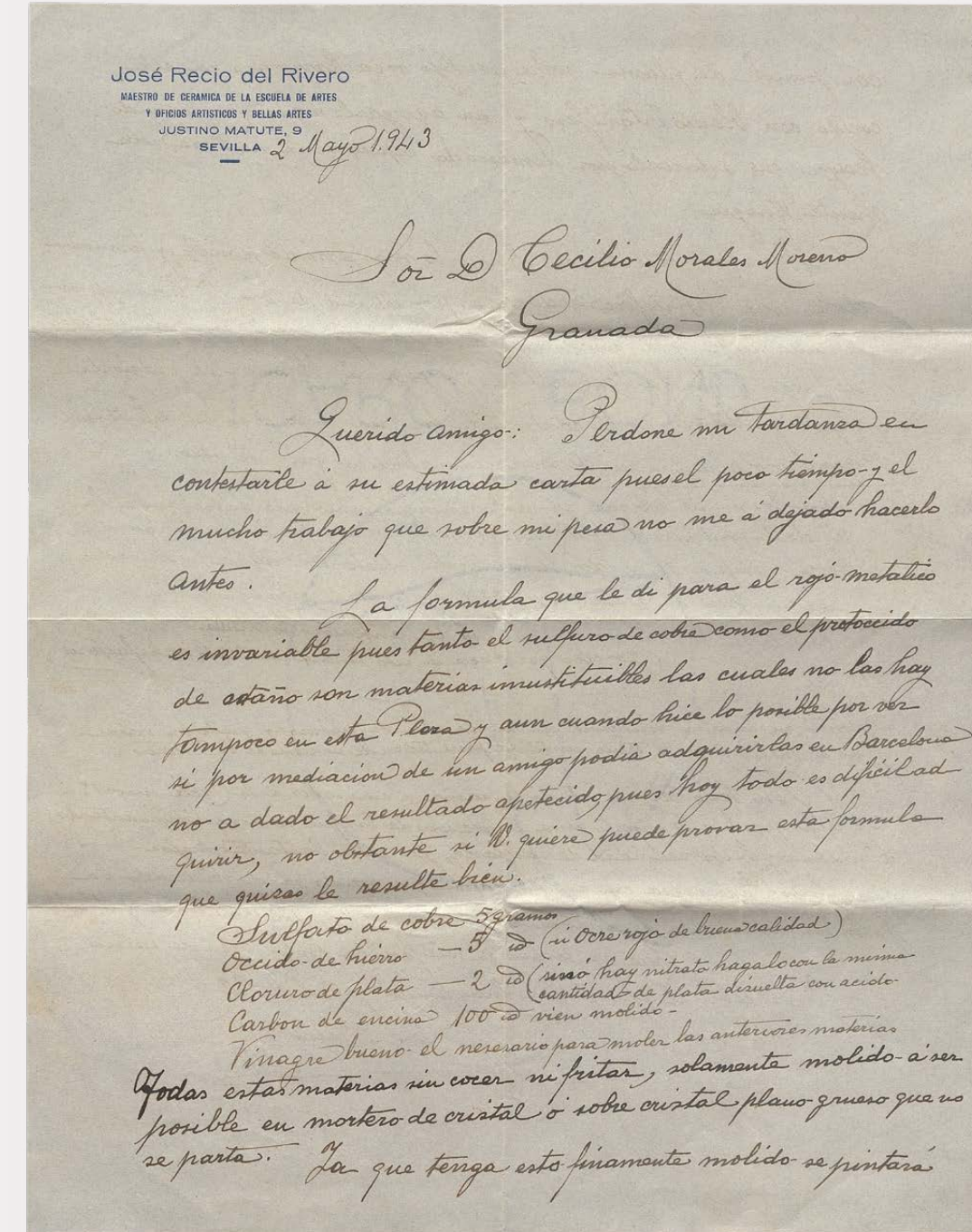
Carta de José Recio Rivero, maestro de cerámica de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes de Sevilla a Cecilio Morales

Siglo XX

Archivo Fundación Fajalauza. Granada.

Cecilio Morales, no solo fue un artesano sino que también investigó la manera de mejorar los resultados de sus producciones. Sirva como ejemplo esta carta de 1943, remitida por José Recio del Rivero, maestro de cerámica de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes de Sevilla, donde se dan instrucciones precisas sobre la fabricación del rojo metálico, las formas de trabajarlo, los tiempos de cocción y los procesos necesarios para la decoración exterior.

ARA



con pincel de pluma sobre aruljo o cacharro que ya está cocido con blanco latánifero y sin agregarle agua pues cuando froya que aclararlo por demasiado espeso se le hechará volutamente Vinagre

La reso cocerlo en horno lo mas cerrado posible y formandole una atmosfera reductora por espacio de 5 a 6 horas aproximadamente y a una temperatura de rojo cereza dandole salidas de fuego y que la temperatura no yegua a ablandar el vidrio del objeto pintado. el combustible bien sea orujo o en su defecto con romero o plantas que tengo acido carbonico que está seco.

Otra forma de cobrear ya se la indique como recordará, que es la siguiente vidriar el objeto con esmalte verde hecho con cocido de cobre y despues de cocido lavar dicho objeto con agua mezclada con un poco de acido (clorhidrico) y despues de orjado o secado a mano cocerlo en la misma forma que la anterior formula.
(Yo creo que haciendo esto tendrá resultado satisfactorio)

Estuvo en casa a visitarme en su nombre su primo y quedo en volver y no se volvió a verle, trévia corta de presentacion de su primo de D. Contreras

Mi hijo Hoy está en cama y sin salir a la Calle unos 15 a 20 dias pues se le infectó una inyeccion de la que se pone diariamente de Anulina y hubo necesidad de retirarle ya está bastante mejor
Mi hijo Pepe sigue con su fabricacion y a cocido ya de vidriado la primera coadura de muestras en la nueva F^{ca} dandole resultado q^{re}teccible

Que se conserven su familia todo bien de salud
y D. recibe el afecto de su buen amigo que L. P. P. M.

José Precio

35**Relación de precios de cerámica de Fajalauza.**

1936

Archivo Fundación Fajalauza. Granada.

A pesar de la importancia histórica y la larga tradición de la producción de cerámica en Granada, hemos visto que solo conocemos los precios de las Ordenanzas de 1552, y la revisión hecha en 1724. Esta laguna podemos rellenarla en parte con la relación de precios de los productos de Fajalauza. De 1936 contamos con un listado de «precios de loza corriente» que muestra unos tipos sustancialmente diferentes, en su identificación y funciones, a los que se usaron tradicionalmente en la ciudad. Por ejemplo, ha desaparecido el término bacín, sustituido por el de orinales, medianos y pequeños, y encontramos otros que antes no se mencionaban como jarros de vinagre, bomboneras, tarros para almíbar, etc.

ARA



| | Pesetas | Cts. |
|----------------------------------|---------|------|
| CLASE SEMILLANA | | |
| Sarta de 2 piezas | 26 | 00 |
| » 4 » | » | » |
| » 8 » | » | » |
| » 12 » | » | » |
| » 16 » | » | » |
| » 24 » | » | » |
| » 32 » | » | » |
| » 48 » | » | » |
| » 64 » | » | » |
| CLASE ORDINARIA Y TAZONES | | |
| Sarta de 2 piezas..... | 16 | 00 |
| » 4 » | » | » |
| » 8 » | » | » |
| » 12 » | » | » |
| » 16 » | » | » |
| » 25 » | » | » |
| » 40 » | » | » |
| » 12 morteros..... | » | » |
| JARROS PARA VINAGRE | | |
| Sarta de 12 piezas, 1 litro..... | 17 | 00 |
| » 16 » $\frac{1}{2}$ » | » | » |
| » 24 » $\frac{1}{4}$ » | » | » |

| | Pesetas | Cts. |
|---------------------------------|---------|------|
| LEBRILLOS. | | |
| Sarta de 1 pieza..... | 20 | 00 |
| » 2 » | » | » |
| » 4 » | » | » |
| » 8 » | » | » |
| » 12 » | » | » |
| » 16 » | » | » |
| ORZAS Y HERRADOS (para ordeñar) | | |
| Sarta de 1 pieza..... | 20 | 00 |
| » 2 » | » | » |
| » 3 » | » | » |
| » 4 » | » | » |
| » 6 » | » | » |
| » 8 » | » | » |
| » 2 queseras | » | » |
| SERVICIOS (vasos de noche) | | |
| Sarta de 2 piezas..... | 20 | 00 |
| » 4 » | » | » |
| » 6 » | » | » |
| » 8 » | » | » |
| » 12 » | » | » |

| | Precio de docena | |
|--------------------------------------|------------------|------|
| | Pesetas | Cts. |
| Bombonas de $\frac{1}{2}$ litro..... | 16 | |
| » $\frac{1}{4}$ » | 9 | |
| » $\frac{1}{8}$ » | 6 | 50 |
| Orinales grandes..... | 35 | |
| » medianos..... | 29 | |
| TARROS PARA ALMIBAR | | |
| De 2 kilos..... | 20 | |
| » $1\frac{1}{2}$ » | 14 | |
| » 1 » | 11 | |
| » $\frac{1}{2}$ » | 7 | |
| » $\frac{1}{4}$ » | 5 | |
| » $\frac{1}{8}$ » | 3 | 50 |
| Juguetes variados..... | 3 | |

Los pedidos deben venir acompañados de su importe.

Esta tarifa anula las anteriores.



36

Tarjeta de «La Azulejera»

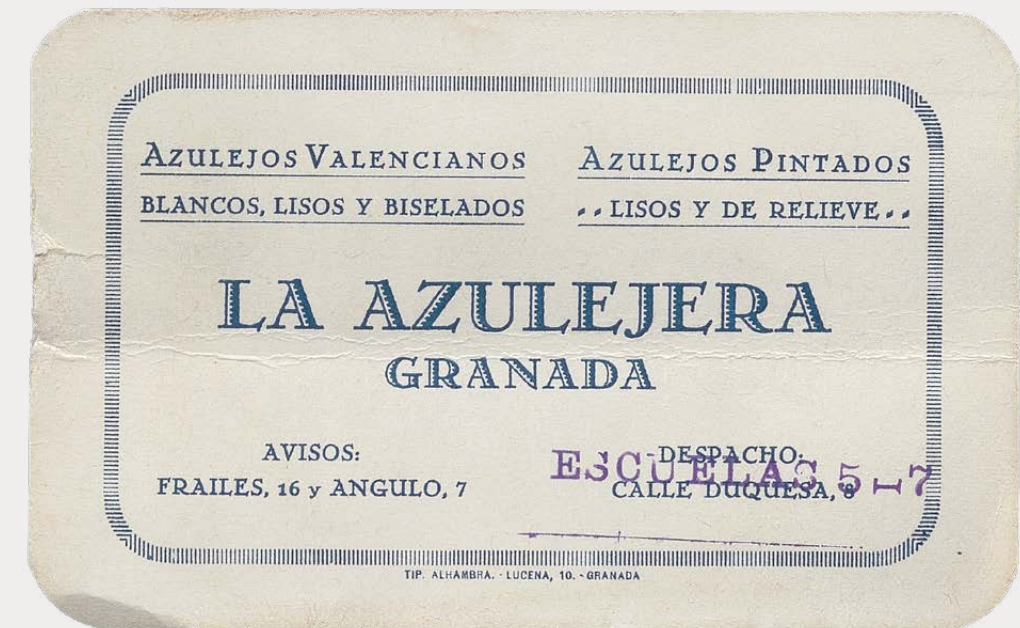
Sin fecha.

Archivo Histórico Provincial de Granada. Fondo de la Organización Sindical de la provincia de Granada. C 02924-01

La «Azulejera Granadina» fue una de las empresas más importantes del sector, ubicada en uno de los ejes tradicionales de las fábricas de cerámica: entre Jun y el Beiro. En 1963 la Azulejera Granadina pidió licencia para construir una nave destinada a fábrica de azulejos, en el camino de Víznar. En 1968 se amplió con otra nave. Especializada en producir a gran escala, se adaptó a las demandas del mercado y se publicitaba, tal como vemos en esta tarjeta, como productora de azulejos valencianos, tipología más conocida a nivel nacional que la de Fajalauza. El crecimiento de su producción no estuvo exento de conflictos con los trabajadores, como se puso de manifiesto a finales de la década de los 70 del siglo XX.

Tras su cierre y abandono, las instalaciones fueron demolidas y todo este espacio se planificó urbanísticamente para el crecimiento de la ciudad con el Plan Parcial E-2. Curiosamente, durante las obras de urbanización aparecieron los restos de un horno ibero-romano del siglo II a.C. que revela la importancia histórica de este sitio en la producción de cerámica.

ARA



37**Conjunto de 3 bacines vidriados en verde**

Primera mitad del siglo XVI.

Dimensiones:

Bacín grande: diámetro = 330 mm; altura = 380 mm;

Bacín mediano: diámetro = 250 mm; altura = 270 mm;

Bacín pequeño: diámetro = 120 mm; altura = 160 mm

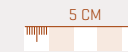
Excavación arqueológica del Hospital Real de Granada, 1990.

Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

El bacín es una pieza de aseo personal, formada por un recipiente de barro, de base plana, paredes altas y gruesas que terminan en un ala casi plana, destinada a sentarse encima, con una hendidura en el labio, y con dos asas laterales para transportarlo. Esta forma es muy característica del ajuar del siglo XVI y no se documenta en época nazarí. En las ordenanzas de los olleros se especifica el precio de los bacines verdes grandes vidriados en verde, a 25 maravedís; los medianos a 15 maravedís y los «chicos» a 4,5 maravedís. Los vidriados en blanco eran más caros, a 40 maravedís.

Las piezas expuestas proceden de una fosa excavada en el Hospital Real en la que se tiró toda la vajilla del hospital tras el incendio del verano de 1549 y es uno de los tipos más numerosos debido a que había un bacín por paciente.

ARA



38**Botijas y cántaros de agua**

Siglo XVI-XVII

Dimensiones:

Pieza 1: altura = 236 mm; diámetro cuello = 65 mm;

Pieza 2: altura = 260 mm; diámetro boca = 80 mm;

Pieza 3: altura = 185 mm; diámetro base = 122 mm

Excavación arqueológica de urgencia calle Candiota n.º 6, 8 y 10
[Granada], 2005.

Excavación arqueológica preventiva en calle San Gregorio Alto, n.º 10
[Granada], 2020.

Museo Arqueológico y Etnológico Provincial de Granada.

Para el abastecimiento y almacenamiento de agua existieron recipientes con distinta capacidad, pero todos compartían unas mismas características técnicas: uso de un barro muy bien depurado que permitía que el agua se mantuviera fresca en el interior, hechas a torno, normalmente con estrías en el exterior del cuerpo. Las formas más habituales eran los cántaros, jarras, botijas, etc., elementos indispensables en el paso intermedio desde la tinaja de agua hasta el servicio en la mesa o para otros usos. Las piezas que recopilamos responden a esa variedad, dos proceden de las excavaciones en la calle Candiota y la tercera, de las casas moriscas adquiridas por Pedro Soto de Rojas.

ARA



Pieza 1



Pieza 2



Pieza 3



39**Jarros vidriados en verde**

Siglo XVI

Dimensiones:

Pieza 1: altura = 200 mm; diámetro = 80 mm;

Pieza 2: altura = 270 mm; diámetro = 105 mm

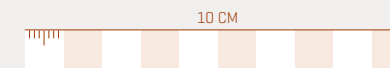
Excavación arqueológica preventiva calle San Gregorio n.º 10 [Granada], 2020

Museo Arqueológico y Etnológico Provincial de Granada.

En las ordenanzas de los precios de las cosas de barro de 1552 uno de los principales elementos diferenciadores para establecer el valor de cada una de las piezas es la capacidad, que en el caso de los jarros se medía en azumbres, tres cuartillos o pequeños. La primera se correspondía con aproximadamente 2 litros y la segunda en 0,5 litro. Estas piezas están muy presentes en el registro arqueológico y tienen una forma propia, que no tiene nada que ver con los jarros de época nazarí. Se caracterizan por tener la base plana, cuerpo ligeramente abombado, más estrecho por la base, con estrías de torno marcadas exteriormente; cuello diferenciado y proporcionalmente alto con respecto al cuerpo, rematado en un borde engrosado, ligeramente exvasado y con una o varias molduras. Tienen un asa dorsal para su manipulación y aparecen vidriados interiormente en verde o melado/verdosos, extendiéndose exteriormente por el cuello. Su función era la de servir de escanciadores de líquidos, principalmente vino, al estar vidriados.

Las ordenanzas establecen siete tipos de jarros, diferenciando los vidriados en blanco, los comunes y los verdes.

ARA



VII



**LA PRODUCCIÓN I:
EL AJUAR DOMÉSTICO**



Hasta ahora hemos visto distintos aspectos de la faceta productiva de la cerámica en la ciudad de Granada, pero si hay algo que nos puede hacer viajar en el tiempo es el hecho de conocer qué objetos usaban nuestros antepasados, qué lugar ocupaban en la casa y qué papel jugaban en sus vidas.

Para hacer este viaje es necesario la conjunción de las dos fuentes primarias de la Historia: los documentos y los restos arqueológicos.

En cuanto a los primeros, los inventarios de bienes son una fuente inagotable de información. Cada uno de ellos es una ventana abierta al pasado de una casa y unas vidas concretas.

Entre los bienes muebles descritos en los documentos, la cerámica solo aparece bien identificada en los ejemplos más modestos, donde las telas suntuosas, la madera, joyas y libros escaseaban. Por eso los inventarios postmortem de los moriscos son especialmente interesantes, porque junto a los restos arqueológicos nos permiten acercarnos de forma muy concreta a sus formas de vida.

En estos documentos encontramos denominaciones que no se ajustan ni encajan con los tipos dictaminados por las Ordenanzas, por eso son de gran interés y permiten una aproximación mucho más real a la cultura material que aparece en el registro arqueológico: en 1547, entre los bienes mueble de Elvira Beygara, «una estera de junco e una sarten de cobre e una cuchara de hierro e unas tijeras e un cochillo, dos caçuelas verdes, otras dos pequeñas, dos escudillas, dos almohadas de lienço labradas con seda usadas e un espejo e una alcoholera quebrada e una orça e dos ollas grandes e dos pequeñas e un queso añejo e un cantaro quebrado, dos caçuelas pequeñas e una esocdilla. Una estera de esparto vieja, dos çenachos, una toca de lienço que se dice lamiz, quatro çenachos, el uno de ellos con obra de tres libras de higos e un alnafa e dos jarros. Dos çambyas de açofar con quatro aljofarees e seis libras de linio hilado e un plato blanco e un mortero de barro e una alcuza e una tabla de llevar pan»¹⁹.

Entre los bienes de Lucia Habora, en 1459, llama la atención «dos taças valençianas e una jarra verde e dos platos verdes. Una candela de çera blanca pintada e dos escudillas, la una blanca e la otra verde». Cerámica identificada como «valenciana» es frecuente en los inventarios.

Para no extendernos demasiado en este aspecto, pero para mostrar la variedad de formas, algunas que no aparecen en las *Ordenanzas*, solo citaremos los inventarios de Rodrigo el Motroy (1549) y Bernardo el Bolomoni (1555):

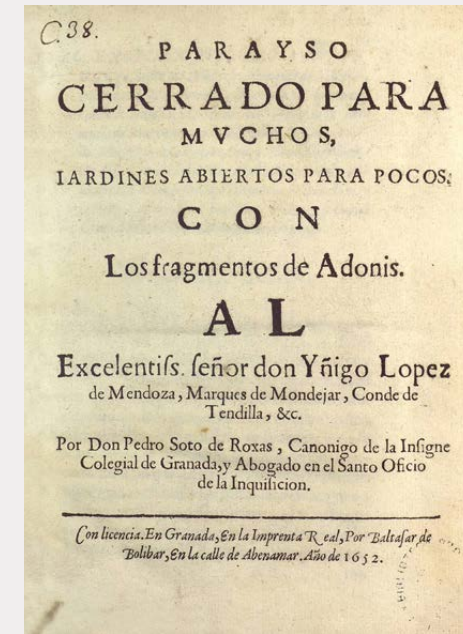
¹⁹ APN, Alonso Gabano, Pr.68, fol. 180r-180v

Inventario de los bienes de Rodrigo el Motroy.

- «- Quatro cantaros e una tinaja de barro usados y veynte taças y tres platos y una caldera pequeña de cobre e un jarro y otra tinaja para agua.
- Tres tinajas de barro y otra tinaja de azeyte, la mytad llena de azeyte.
 - Tres ollas de barro grandes y una orça viejos e un çilimyn e un librilla de barro y una colcha morisca con la haz de paño de colores vieja.
 - Una ratonera e un librilla de barro y un cantaro y quatro espuestas viejas.
 - Ocho escudillas e un alcozcozu de barro e una sarten de cobre.
 - Una tinaja de barro llena de azeyte y una espuesta de esparto y una escudilla de ‘palo’.»

Inventario de los bienes de Bernardo el Bolomoni.


- «- Dos platos grandes valençianos de barro.
- Otros quatro platos azules pequeños de barro.
 - Nueve taças valençianas de barro.
 - Una almofiguela e tres paltos balençianos pequeños, el uno quebrado, e otra almofia azul, todo de barro.
 - Una taca de barro azul y tres escudillas de barro blancas y tres cucharas moriscas pintadas de palo.
 - Una tinaja pequeña e tres cantaros e una jarra e una taça azul e dos almofias blancas y azul, todo de barro.
 - Una olla pintada e tres caçuelas e çinco jarras todo de barro e quatro agujas, todo de hierro.»



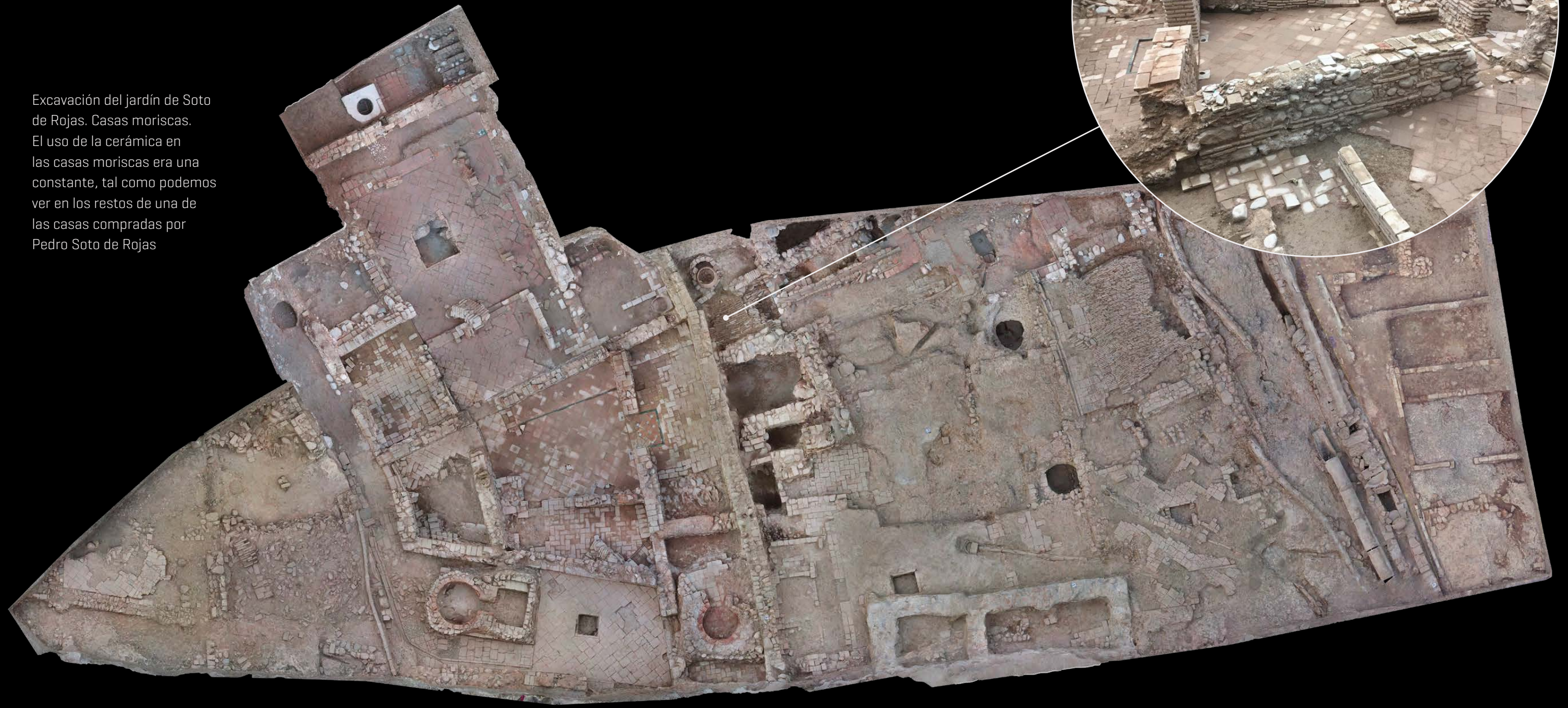
Paraíso cerrado para muchos, jardines abiertos para pocos, de Pedro Soto de Rojas. Edición de 1652

En cuanto al contexto arqueológico, son muchas las excavaciones en las que se han recuperado restos del ajuar doméstico. Una de las más importantes es la excavación en San Gregorio Alto n.º 10, por la posibilidad de aunar los datos históricos con los arqueológicos.

Pedro Soto de Rojas, poeta barroco autor del «*Paraíso cerrado para muchos, jardines abiertos para pocos*» (1652) se inspiró en el diseño del jardín que había construido en su casa del Albaicín, junto a la iglesia de san Gregorio Alto. Las siete mansiones en las que se organiza el poema/jardín se correspondían con siete casas de moriscos que compró para derribar, sobre las que construyó su paraíso.

En 2020 se excavaron los restos del jardín y de aquellas casas moriscas, que conservaban buena parte del ajuar doméstico en su interior. Gracias a estos datos sabemos que algunos sus antiguos moradores se dedicaban al arte de la seda y cómo se usaban y distribuían por la casa la cerámica común. Parte de aquellos objetos son los que podemos ver en este conjunto. 

Excavación del jardín de Soto de Rojas. Casas moriscas. El uso de la cerámica en las casas moriscas era una constante, tal como podemos ver en los restos de una de las casas compradas por Pedro Soto de Rojas



40

Inventario de los bienes de Bernardo el Bolomoni

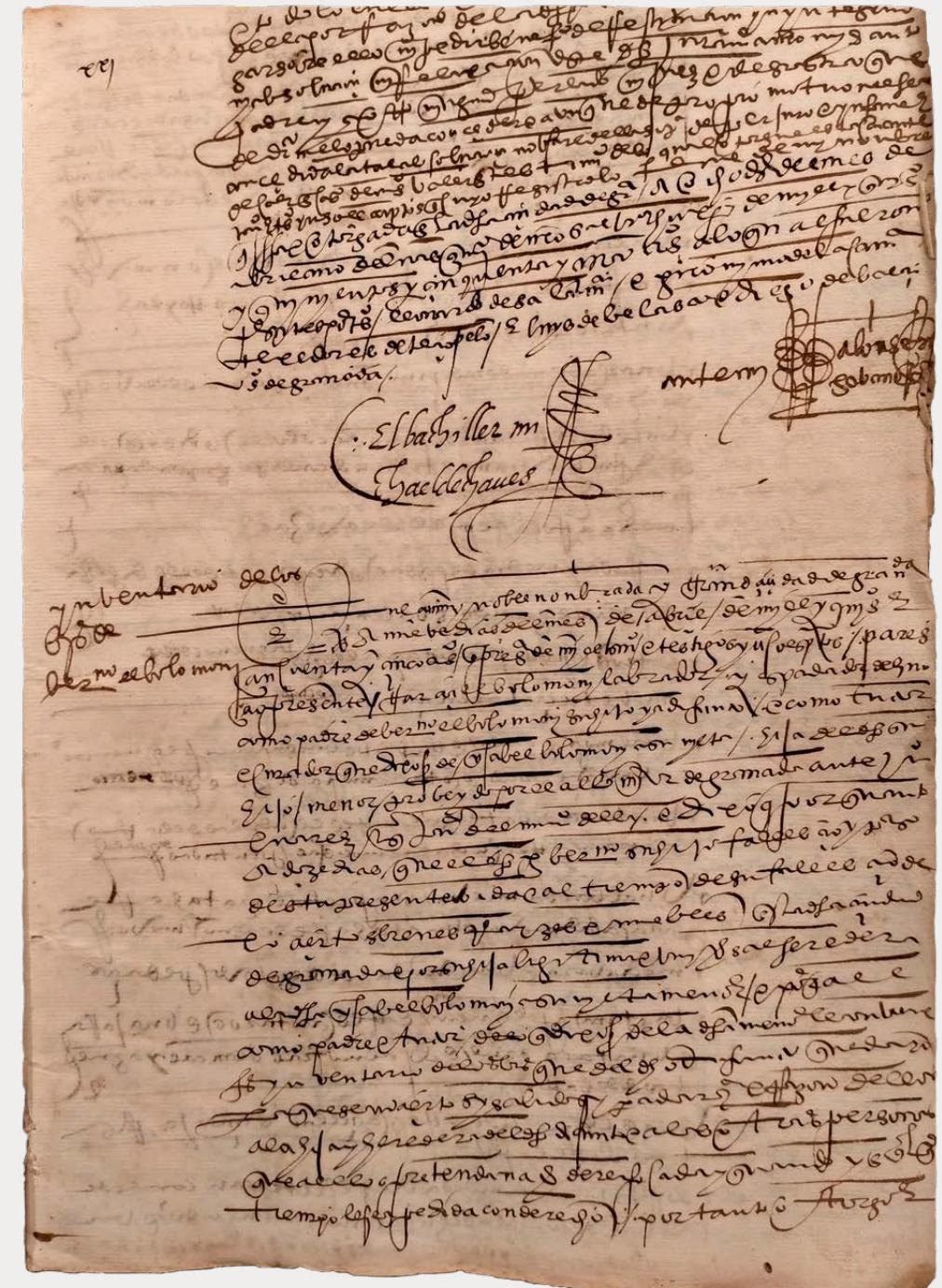
1555. Abril, 9. Granada.

Archivo Histórico de Protocolos de Granada. Escribano Alonso Gabano. Pr.68, fol.160rº-161vº.

Publicado en: Rodríguez Aguilera, A., y Bordes García, S., «Precedentes de la cerámica granadina moderna: alfareros, centros productores y cerámica», *Cerámica granadina. Siglos XVI-XX*, Granada, 2001, pp.92-94.

Los inventarios de bienes moriscos nos permiten acercarnos de forma directa al ajuar doméstico cotidiano, para conocer el papel que juega la cerámica en el ámbito de la vivienda, por eso encontramos con denominaciones que no se ajustan ni encajan con los tipos dictaminados por las *Ordenanzas* y con formas que no quedan recogidas. Su uso es de gran interés porque se aproximan de forma mucho más real a la cultura material que aparece en el registro arqueológico. En el caso de los bienes que Bernardo el Bolomoni dejó en herencia a su hija Isabel, se hace un inventario muy detallado de la cerámica que había en la casa, especialmente de aquella que podemos considerar que era de cierto valor, siendo como era una casa humilde, como son «platos grandes valencianos de barro», «platos azules pequeños de barro», «taças valencianas de barro», junto con otros platos y tazas de «barro azul». En las Ordenanzas no se mencionan los precios de la cerámica «azul», sin embargo en la casa de Bernardo el Bolomoni estaba muy presente. Sin duda se corresponden con las piezas vidriadas en blanco de decoración de trazos vegetales y/o geométricos en azul, también muy frecuentes en el registro arqueológico.

ARA



- Una almofiguela e tres paltos balençianos pequeños, el uno quebrado, e otra almofia azul, todo de barro.
- Una taca de barro azul y tres escudillas de barro blancas y tres cucharas moriscas pintadas de palo.
- Un albarda nueva syn pretas ny ataharre para cabar nueva e un ataharre de asno nuevo.
- Media vara e una quarta de sarga en dos pedaços.
- Una tinaja pequeña e tres cantaros e una jarra e una taça azul e dos almofias blancas y azul, todo de barro.
- Una olla pintada e tres caçuelas e çinco jarras todo de barro e quatro agujas, todo de hierro.
- Dos tijeras grandes e diez e siete punçones de alvartero e una aguja grande e un huso e un anhillo de hierro, e dos punçones para hendir las arbardas//
- Una mesa de cadena con su vanco y tabla de pino y con algund ataraçe en la tabla algo traydo.
- Una hacha pequeña de hierro e una tabla de madera para el pano.
- Un candil de hierro raydo e una orça de barro rayda.
- Quatro ovillos pequeños de estambre tenydos.
- Dos redomas de bidrio con azahar e otras dos redomas de bidrio que la una es jarra.
- Una cadera de ataha(*rre*) que dixo que el dicho difunto dexo en su almanfar en que el dicho Garçia el Bolomony dixo que travajava.

E asi fecho el dicho ynventario de los dichos bienes rayzes e muebles en la manera que dicha es, luego el dicho Garçia el Bolomony jura por Dios e por Santa Madre e por las palabras de los santos evanegelijs e por una señal de cruz donde corporalmente puso su mano derecha que al presente no sabe ny se acuerda ny tiene memoria de otros bienes que del dicho difunto ayan quedado de mas de los de suso ynventariados so cargo del qual dicho juramento prometio que cada y quando y en qualquier tiempo supiere o a sy notiçia vyniere de otros mas bienes que del dicho difunto ayan quedado pertenescientes a la dicha hija y heredera del dicho difunto los porna por ynventario solene ante escrivano en forma de derecho, de todos los quales dichos bienes rayzes e muebles de suso qontenydos e declarados el dicho Garçia el Bolomony se contituyo por depositario e se obligo de los tener de manyfiesto e de dar quenta e razon de ellos a la hija y heredera del dicho difunto e a las otras personas que a ello pretendan aver derecho cada y quando y en qualquier parte le sea pedida con derecho so pena que asi no lo hiziere ny cumpliere de caer e yncurrir en las penas en que caen e yncurren los depositarios que no acuden con los depositos que le son encomendados. E por todo lo ansi cumplir obligo su persona

e bienes muebles e rayzes avidos e por aver e dio poder a las justiçias de sus magestades para que al cumplimiento de ello le apremyen como sy fuese sentençia definytiva de juez competente pasada en cosa juzgada e renunçio las leyes que son en qontrario e la ley general e otorgo la presente ante my el dicho escrivano e testigos yuso escriptos en cuyo registro porque dixo que no sabia escrivyr la firmo a su ruego uno de los testigos de esta carta en letra castellana//, a lo qual fueron presentes por testigos Domyngo Elbani, alvartero, e Bernabe el Rondy, espadador de lino, e Myguel el Andaraxi, tendero e Gaspar Hernandez, sastre, vezinos de Granada.

Va testado o diz de lo, y o diz tas no vale, y va escripto sobre çiertas rayas de çiertas partidas de este ynventario o diz de barro e o diz pequeños de barro, e o diz de barro, e o diz de barro e o diz todo de barro, vala.

Ante my, Alonso Fernandez Gabano (*rubricado*)

Por testigo, Gaspar Hernandez (*rubricado*)

41 Lebrillo

Primera mitad s. XVI.

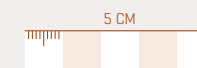
Dimensiones: diámetro = 270 mm; altura = 90 mm

Excavación arqueológica del Hospital Real de Granada, 1990.

Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

El lebrillo es una pieza definida como de usos múltiples ya que por su forma y dimensiones podía tener varias funciones domésticas, tanto de almacenamiento, limpieza como de preparación de alimentos. Tipológicamente, al igual que otras piezas que a través de su forma resuelven de forma eficaz su cometido, presenta pocas variantes a lo largo del tiempo. Esta pieza es un lebrillo de base plana, paredes abiertas con borde diferenciado, formando una pequeña carena, engrosado, de sección rectangular, labio recto. Vidriado interiormente en blanco con decoración en azul. Banda de motivos vegetales, enmarcada entre dos filetes, y en el centro cruz azul. Procede del Hospital Real, recuperado en la fosa de desescombros tras el incendio, de modo que es muy probable que en este caso estuviera destinado a funciones higiénicas.

ARA



42

Anafre

Segunda mitad s. XVI d.C.

Dimensiones: diámetro base = 124 mm; altura = 172 mm

Excavación arqueológica preventiva san Gregorio Alto n.º 10 [Granada], 2020.

Museo Arqueológico y Etnológico Provincial de Granada.

Anafre morisco formado por un cuerpo inferior o cenicero, de forma troncocónica, con apertura triangular cortada a cuchillo para la limpieza del interior, y cuerpo superior de paredes abiertas, por perforaciones circulares, borde entrante engrosado de sección triangular y dos asas de puente invertidas para su manejo y transporte. En la parte superior se colocaban las brasas y el recipiente (olla o cazuela) para cocinar. Ambos espacios quedan separados por una parrilla con perforaciones longitudinales a los lados y una circular en el centro, cortadas a cuchillo en el barro fresco, antes de la cocción. Sin vidriar.

Es una tipología muy común desde la Edad Media, con pocas variantes tipológicas entre la época nazarí y la morisca.

Procede de una de las casas moriscas que compró Pedro Soto de Rojas a principios del siglo XVII para construir el «jardín cerrado para muchos, paraíso abierto para pocos».

ARA



43**Olla vidriada**

Siglo XVI d.C.

Dimensiones: diámetro = 122 mm; altura = 197 mm

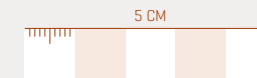
Excavación arqueológica de urgencia san Nicolás n.º 2 y 9 [Granada], 1999.

Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

Dentro del ajuar doméstico, la cerámica de cocina tiene un papel fundamental. Las ollas usadas en la Granada del siglo XVI son todas de tradición morisca, que por su forma enlazan con las que se hacían en época nazarí, aunque se diferencian claramente de aquellas por otros aspectos morfológicos. En la documentación aparecen distintos tipos: ollas grandes de bodas, de dos azumbres u ollas «picheruclas». Además, en los inventarios de moriscos también hay ollas de Málaga y «ollas antiguas».

La pieza que acompaña el conjunto es una olla morisca, de base ligeramente convexa, cuerpo de paredes curvas, pero de tendencia ligeramente periforme, cuello muy desarrollado con dos escotaduras y labio de sección recta, con una pequeña hendidura; en el interior sobresale un engrosamiento que pudo servir para ajustar una tapadera; dos asas de puente. Estrías de torno en el exterior. Vidriado interior melado/marrón, que invade el cuello y parte del cuerpo con goterones.

ARA



44

Olla sin vidriar

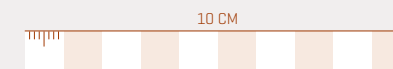
Primera mitad Siglo XVI d.C.

Excavación arqueológica de preventiva San Gregorio n.º 10 [Granada], 2020.

Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

Aunque no era frecuente, aún se utilizaban algunas piezas sin vidriar, como es este caso, probablemente destinada a cocer alimentos. Se trata de una olla morisca, de base convexa, con huellas de fuego; paredes abiertas abombadas; estría con hendidura en la parte final; cuello corto con borde de sección cuadrada ligeramente vuelto hacia el exterior; dos asas de puente; sin vidriar.

ARA



45

Cazuela

Finales Siglo XVI d.C./ Siglo XVII

Dimensiones: diámetro = 125 mm; altura = 47 mm

Excavación arqueológica de urgencia calle Candiota n.º 6, 8, y 10 [Granada], 2005.

Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

Publicado en Rodríguez Aguilera et al., 2011 p.108, ficha 042

Otra de las formas más comunes de la cerámica de cocina es la cazuela, recipiente abierto, de poca altura, destinado a cocinar alimentos de forma rápida. Al igual que en el caso de las ollas, la dependencia con la tradición nazarí es notable (en el tamaño y técnica de elaboración) diferenciándose en la introducción de bordes engrosados, con molduras y digitaciones en el borde a modo de decoración. La expulsión de los moriscos a finales del siglo XVI y principios del XVII coincide con un cambio en la forma de hacer estas piezas que se simplifican de forma evidente.

Pequeña cazuela de base convexa, paredes ligeramente abiertas, borde remarcado y engrosado, de sección triangular con dos pequeños asideros laterales. Vidriada interiormente en melado/marrón, con baño exterior parcial.

ARA



46**Jarrito**

Segunda mitad Siglo XVI d.C.

Dimensiones: diámetro = ; altura =

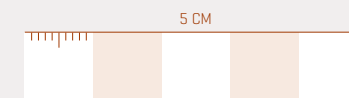
Excavación arqueológica de preventiva calle san Gregorio n.º 10 [Granada], 2020.

Museo Arqueológico y Etnológico Provincial de Granada.

Una innovación en el ajuar doméstico, especialmente en el servicio de mesa, es la aparición de jarritos individuales, cuya forma recuerda en cierta medida a los jarros grandes, adaptado en este caso para el uso de un comensal. Los destinados a agua suelen ser bizcochados, es decir sin vidriar, mientras que los que sí lo están serían para el consumo de otros líquidos, como el vino.

Jarrito de base plana con resalte y moldura triangular, paredes rectas ligeramente abombadas, con estrías de torno marcadas; cuello alto, también de paredes rectas y lisas, con borde engrosado de sección triangular; restos de un asa dorsal. Fabricado con barro muy poroso; sin vidriar.

ARA



47**Jarrita**

Siglo XVI

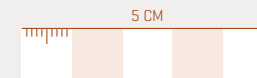
Dimensiones: diámetro anillo solero = 85 mm; altura = 190 mm

Excavación arqueológica de preventiva calle san Gregorio n.º 10 [Granada], 2020.

Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

Durante el siglo XVI se siguen produciendo algunas formas características del siglo XV, como por ejemplo las jarritas con pie en la base, de sección abierta; cuerpo globular, cuello diferenciado abierto y dos asas de «orejas». Vidriado interior y exterior en verde. Forma de tradición nazarí. Desde el punto de vista tipológico los jarros y jarras se diferencian únicamente por el uso de una o dos asas, pero su función es similar ya que se utilizaban tanto para almacenar pequeñas cantidades de líquido, como para ser escanciadas en la mesa.

ARA y CJH



48**Jarrita**

Siglo XVI

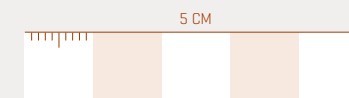
Dimensiones: diámetro base = 58 mm; altura = 120 mm

Excavación arqueológica de preventiva calle san Gregorio n.º 10 [Granada], 2020.

Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

Jarrita con pie en la base, alto, de sección cuadrada; cuerpo abombado con una ligera carena; cuello alto, proporcionalmente mayor que el cuerpo, con decoración de estrías, borde y labio redondeado; restos de dos asas de puente; vidriado interior de color melado verdoso, y verde exterior. Esta jarrita estuvo en uso hasta después de 1571, momento en el que fueron expulsados los moriscos que hacían uso de ella, quedando abandonada en el interior de la casa que más tarde compró Pedro Soto de Rojas.

ARA y CJH



49**Jarra**

Siglo XVI

Dimensiones: diámetro base = 79 mm; altura = 176 mm

Excavación arqueológica de preventiva calle san Gregorio n.º 10
[Granada], 2020.

Museo Arqueológico y Etnológico Provincial de Granada.

Otra de las piezas de tradición nazarí que perduran en el ajuar morisco son las jarras de pasta clara, muy porosa, con cuello muy desarrollado y con decoración de trazos de manganeso en el cuerpo, cuello y asas destinadas al almacenamiento, transporte y consumo de agua.

Esta pieza es un ejemplo de base plana con anillo de solero marcado ligeramente, cuerpo globular con estrechamiento en el cuello. Éste es alto, de paredes divergentes. Conserva arranque de dos asas. Pasta beige, porosa. Sin vidriado y con decoración de conjuntos de 4 trazos verticales de manganeso unidos por la base a modo de haces; decoración de trazos horizontales en el cuello. Procede de una de las casas moriscas que compró Pedro Soto de Rojas y apareció en el espacio de zaguán/cocina.

ARA y CJH



50 Platos

Siglo XVI

Dimensiones: Plato 1, de ala y plato 2 tienen las mismas medidas:
diámetro = 190 mm; altura = 40 mm

Excavación arqueológica de urgencia Hospital Real de Granada, 1992.

Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

Una de las muestras más claras de la sustitución de las costumbres islámicas por las cristianas es la casi desaparición de las grandes fuentes de servicio de alimentos para consumo comunitario y su sustitución por la vajilla de uso individual, compuesta por tres piezas esenciales: el plato, el cuenco y la escudilla.

Los platos fabricados por los moriscos granadinos eran de dos tipos básicos: con paredes divergentes, labio redondeado y en el fondo, una anillo marcado y botón central; el otro era el plato de ala.

Predominan el vidriado interior blanco y verde, siendo muy raro el uso de otras cubiertas vítreas, muy utilizadas en otros lugares de Andalucía, como los melados y marrones. El uso que se hacía de estas piezas ya es el mismo de nuestros días.

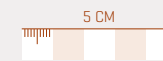
ARA



Plato 1



Plato 2



51

Escudillas

Siglo XVI

Dimensiones: diámetro = 140 mm; altura = 40 mm

Excavación arqueológica de urgencia Hospital Real de Granada, 1992.

Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

Acompaña al plato la escudilla, definida como un cuenco pequeño, de unos 140 mm de diámetro de media, con un perfil quebrado muy característico, con pocas variantes formales, siempre vidriada interiormente en blanco o verde. Por sus dimensiones, también son piezas para consumo de alimentos sólidos o líquidos de forma individual. Es una forma que fue rápidamente adoptada por los moriscos, porque ese perfil recordaba al de los ataifores nazaríes, de hecho, en el horno de la calle Jarrería n.º 7-9 se han encontrado algunas piezas que son un intento de fusionar ambas, dotando de un pie a la escudilla y acusando aún más esa carena.

ARA



52

Cuenco de orejas

Siglo XVI

Dimensiones: diámetro = 120 mm; altura = 40 mm

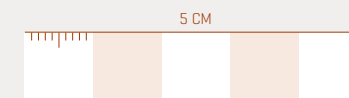
Excavación arqueológica de urgencia Hospital Real de Granada, 1992.

Museo Arqueológico y Etnológico Provincial de Granada.

Completa el servicio de mesa el cuenco, de cuerpo esférico, con o sin asideros laterales, que cuando son planos y cortados a cuchillo se conocen como «cuenco de orejas», vidriado principalmente en blanco.

La pieza expuesta procede de la fosa del Hospital Real y en su superficie conserva las huellas del incendio e 1549, de ahí su color.

ARA



53**Saleros / especieros / arreboleros**

Siglo XVI

Dimensiones:

Salero 1: diámetro = 111 mm; altura = 30 mm;

Salero 2: diámetro = 80 mm; altura = 20 mm

Excavación arqueológica de urgencia Hospital Real de Granada, 1992.

Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

Al ajuar doméstico del siglo XVI se incorpora una pieza nueva, que es un disco casi plano, a modo de platillo, normalmente con el borde biselado y su superficie interior vidriada en blanco. Tradicionalmente en la bibliografía arqueológica se los denomina «saleros», pero pudieron utilizarse para contener pequeñas cantidades de productos muy apreciados como por ejemplo servir en la mesa cualquier otra especia o incluso utilizarlos para otros fines, como «arreboleros», definidos como salserillas o tacitas pequeñas.

ARA



Salero 1



Salero 2



54

Ungüentario y tapadera de cerámica bucarina

Siglo XVI

Dimensiones:

Ungüentario: altura = 90 mm; diámetro boca = 28 mm;

Tapadera: altura = 45 mm; diámetro = 64 mm

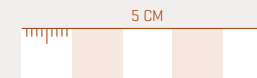
Excavación arqueológica de urgencia c/ Candiota n.º 6, 8 y 10 [Granada]. 2005.

Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

En la misma línea que la pieza anterior, en el ajuar doméstico se introducen otros objetos de cerámica cuya función está menos apegada a las necesidades cotidianas y que se incorporan por los cambios culturales que se propiciaron en el siglo XVI. Este es el caso de la que conocemos como «cerámica bucarina», de tipo orfebre que se caracteriza por ser una cerámica de un barro muy rojo, depurado y con pocas intrusiones, con el que se elaboran piezas muy finas, decoradas exteriormente con trazos incisos hechos en el barro fresco, incrustaciones de pequeñas piedras y espolvoreadas de mica. Este tipo de cerámicas, originarias de Portugal, se convirtieron en objetos de lujo, muy apreciados en la Granada del siglo XVI. Aunque no es muy frecuente, aparecen algunas piezas muy significativas en contextos moriscos.

En la exposición podemos ver dos piezas, un ungüentario de pequeñas dimensiones y una tapadera.

ARA



55**Jarro azul**

Siglo XVI

Dimensiones: altura = 200 mm

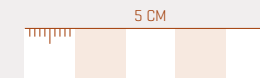
Excavación arqueológica de urgencia Hospital Real de Granada, 1992.

Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

La cerámica vidriada en blanco y decoración en azul es una de las características de la cerámica granadina decorada del siglo XVI, que por lo general suele ser muy sencilla y austera. Esta técnica ya se utilizaba en la cerámica azul nazarí, y se ha querido ver un hilo conductor entre las producciones azules del siglo XV y la cerámica de Fajalauza. De hecho, este tipo de decoraciones se han denominado «protofajalauza», por la similitud estilística de algunos motivos que luego se desarrollaron en el siglo XIX.

En este caso concreto se trata de un jarro de base plana, cuerpo ligeramente abombado, estrechándose por el cuello, que es alto de paredes ligeramente divergentes y borde moldurado con pico vertedero y asa dorsal. La decoración es muy sencilla, formando una estrella en el centro, con varios trazos rectos, rodeada por una orla de puntos azules.

ARA



56**Jarra azul**

Siglo XVI

Dimensiones: altura = 240 mm

Excavación arqueológica de urgencia Hospital Real de Granada, 1992.

Museo Arqueológico y Etnológico Provincial de Granada.

Al igual que la pieza anterior, en este caso se trata de una jarra, tipo «frailera», con pie o anillo de solero en la base, cuerpo globular y cuello diferenciado alto, de paredes ligeramente abiertas y labio redondeado, con dos asas. Está vidriada interior y exteriormente en blanco y en el cuerpo, decoración cruciforme en azul. Procede de la vajilla del Hospital Real, desechada tras el incendio de 1549.

ARA



57**Orza**

Siglo XVI

Dimensiones: altura = 400 mm; diámetro = 400 mm

Colección del Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

El ajuar doméstico no solo estaba formado por cerámicas de cocina y servicio, sino que también era muy importante la presencia de recipientes para el almacenamiento, transporte y conservación de alimentos, líquidos y sólidos, tanto los productos agrícolas como elaborados. Esta función la realizaban principalmente las tinajas, de tipología distinta a las destinadas a almacenar el agua de la casa. Existían otras formas específicamente diseñadas para la conservación, como es el caso de la orza. Se caracteriza por ser una pieza de dimensiones medianas, lo que permitía su traslado, con base plana, cuerpo abombado, y boca estrecha, casi siempre vidriada interiormente para garantizar su función. Es una pieza que aparece siempre en los inventarios, y gracias a estos documentos sabemos que muchas veces estaban destinadas a almacenar aceite, aceitunas, «aceitunas prietas», higos, habas, etc. A pesar de ser piezas de grandes dimensiones, rara vez aparecen en las excavaciones arqueológicas en buen estado de conservación porque sus paredes son finas y solo se reconocen los fragmentos, principalmente del característico borde.

ARA



58

Mora del Reino de Granada

Nº Inventario: CE00849

Sin fecha.

Materia: papel

Técnica: grabado [técnica gráfica]

Dimensiones: altura = 181 mm; anchura = 271 mm

Museo de la Casa de los Tiros

Se representa en esta lámina a cinco damas moriscas de la ciudad de Granada que visten los trajes típicos de la época.

AGG



59

Mora del Reino de Granada

Nº Inventario: CE00693

Sin fecha.

Autor: Desconocido

Materia: papel

Técnica: grabado [técnica gráfica]

Dimensiones: altura = 315 mm; anchura = 186 mm

Museo de la Casa de los Tiros

Se representa en esta lámina a una mujer morisca con atuendo propio de la época.

AGG



VIII



**LA PRODUCCIÓN 2:
ARQUITECTURA E INGENIERÍA**



Otro de los papeles fundamentales de la cerámica es su importancia como material de construcción, no solo tejas y ladrillos, sino también atadores para el abastecimiento y saneamiento, con todos sus elementos accesorios (macetas, cauchiles), solerías para los pavimentos, elementos decorativos como paneles de alicatados, olambrillas, etc.

Esta especialización se manifiesta desde época romana donde ya se producían ladrillos de distintos tamaños en función de su uso (*pedales*, *bipedales*, *lydiones*, *bessalis*, etc.). Así, por ejemplo, para las cubiertas de las bóvedas y las cámaras de aire de los edificios termales se crearon unos tipos específicos con apéndices que permitían engarzar todas las piezas, formando la curvatura del techo.

Las cubiertas de los edificios también eran de cerámica. Las tejas romanas (tégulas) se caracterizan por ser planas, rectangulares, con los bordes engrosados en los lados mayores. Se colocaban unas junto a otras, quedando sellada la unión por una teja curva (ímbrice).

También en esta época empezaron a utilizarse tubos de barro (*tubi*) para formalizar bóvedas ligeras y para la conducción de agua.



Olambrillas del siglo XVI, aparecidas en la excavación del jardín de Pedro Soto de Rojas

La enorme variedad tipológica y funcional de la Antigüedad se redujo durante la Edad Media, formalizándose pocos tipos de ladrillos, con medidas muy estables durante largos periodos culturales, y las tejas planas fueron sustituidas por las de perfil curvo (teja árabe). Por el contrario, experimentaron un enorme desarrollo las distintas formas de uso de la cerámica en los pavimentos y las paredes: solerías con piezas de distinto tamaño, aparejo, introduciendo elementos vidriados, paneles murarios de azulejos y alicatados, etc.

En Granada durante el periodo nazarí se desarrolló de forma muy notable, creando modelos decorativos que se extrapolaron desde las áreas palatinas hacia la arquitectura doméstica, perdurando durante el siglo XVI en la arquitectura morisca.



Pila de cerámica y brocal de poco con salida de agua. Siglos XVII-XVIII.



Tinaja de agua y brocal. Siglo XVIII-XIX.

Esta tradición fue muy importante para el mantenimiento, reparaciones y restauración de la Alhambra. En este caso, la relación de cuentas de gastos en las distintas obras realizadas, son muy esclarecedoras. De hecho, algunos talleres ubicados dentro de su recinto se dedicaron de forma exclusiva a producir este tipo de piezas.

Uno de los elementos más característicos de la arquitectura vernácula granadina son los atanores, tubos de barro machimbrados herederos de los

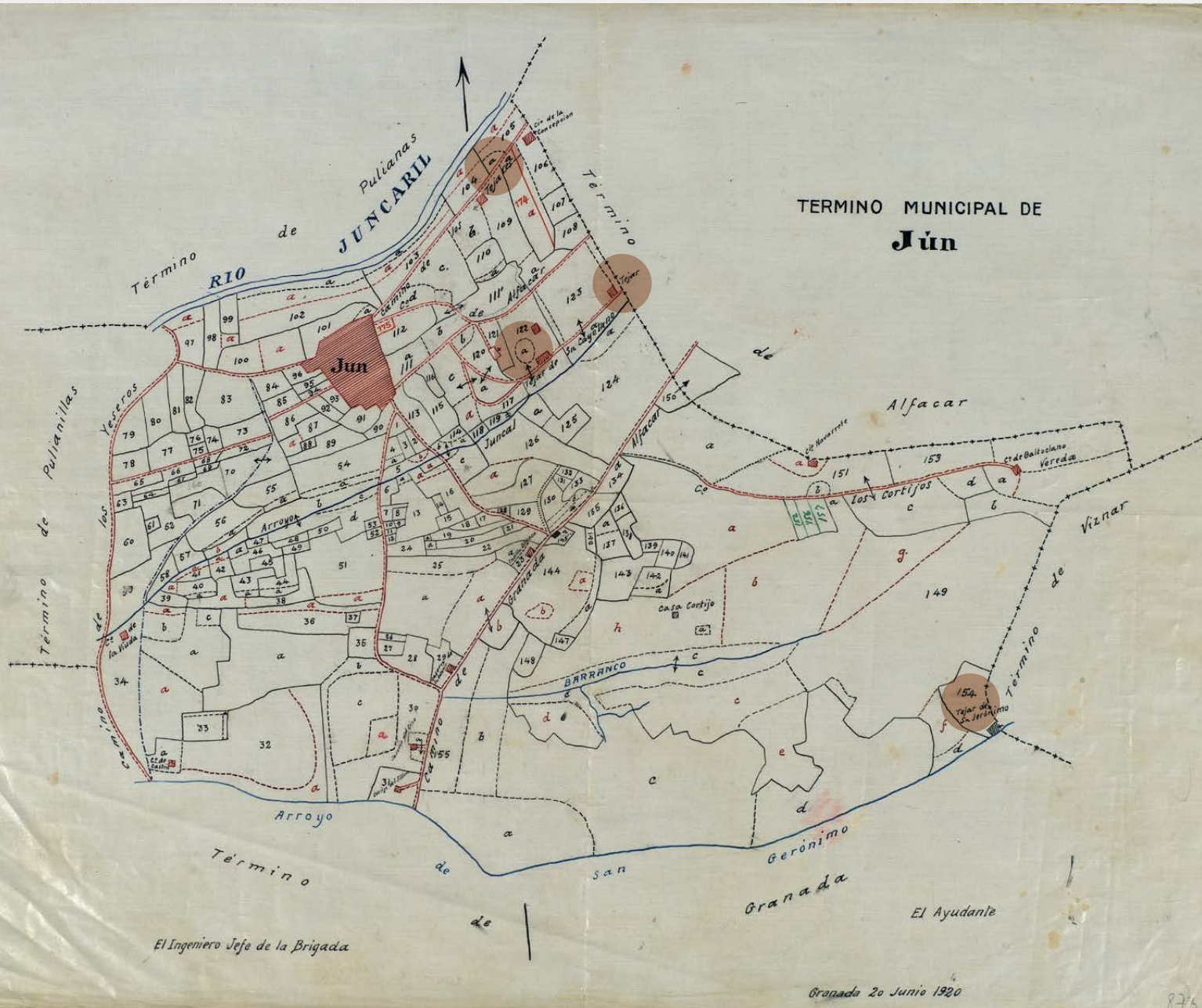
antiguos *tubi* romanos, con los que se trazaban las líneas de abastecimiento de agua a los huertos, casas, la circulación interior dentro de los espacios domésticos, y la evacuación de las aguas residuales. La arqueología nos enseña una variedad tipológica muy interesante, con pequeñas modificaciones a lo largo del tiempo, pero sin cambiar nunca el principio funcional.

A partir del siglo XIX la producción de cerámica común y la destinada a la construcción, se concentró de forma casi exclusiva a las afueras de la puerta de Fajalauza y en las proximidades de las principales canteras, como Jun o Las Gabias, algo que venía ocurriendo desde el siglo XVI. Es ahora cuando la cerámica común granadina adquiere unas características diferentes de otras producciones, con unas decoraciones de tipo vegetal en azul sobre fondo blanco en las que poco a poco se introducen otros motivos, como pájaros y diversas formas.

El nombre de cerámica de Fajalauza se generalizó para denominar a toda la cerámica granadina a principios del siglo XX.

En la segunda mitad del siglo XX el incremento de la construcción también supuso un aumento del número de hornos de teja y ladrillo, destinados a abastecer la fuerte demanda del sector.

Para optimizar la producción, y ante el desarrollo urbano experimentado desde la década de los 60 del siglo XX, la Delegación de Industria en la provincia de Granada emprendió un estudio del sector. Se acompaña de




Mapa nacional topográfico parcelario, provincia de Granada,
Partido Judicial de Granada, Término municipal de Jùn. 1952

un completo cuestionario sobre distintos aspectos a cerca de la estructura, los trabajadores o la organización de los hornos. Para la toma de datos la provincia se dividió en siete sectores. El primero, al norte de Granada, con especial protagonismo en los municipios de Jun y Pulianzas; el sector 2 al sur, entorno a Las Gabias y Alhendín; y el sector 3 en el Altiplano, con industrias en Diezma, Guadix, Marchal, Baza, Zújar y Cúllar. El sector 4 se correspondía con la costa, centralizándose en Motril; el sector 5, el Valle de Lecrín (Albuñuelas, Dúrcal, Lanjarón); el sector 6, el poniente, con hornos en Loja y Alhama y por último, el sector 7 en la zona de Sierra Nevada (Monachil y Pinos Genil).

Se desprende que había una capacidad productiva de 16.073 m³ en industrias mecanizadas y 5.162 m³ en talleres tradicionales, ocupando a unos 1750 trabajadores, de los que más de un 36% eran menores de edad (637 niños), lo cual da una visión de la precariedad que en estas fechas aún tenía la industria del barro en Granada.

No obstante, aún en estas fechas un buen número de fábricas eran de tipo tradicional con hornos árabes y una organización del trabajo que podríamos calificar de preindustrial (producciones por temporadas, extracción manual del barro, secado de la teja y ladrillo al sol, etc.)

La evolución de la industria de la cerámica, en su sentido más amplio, a lo largo del siglo XX nos ha dejado un patrimonio industrial no reconocido y es una historia que aún está por escribir. 



Trabajo en la fábrica de Fajalauza. Fotografía: J. Martínez Rioboó. 1915.
Fundación Pública Andaluza Rodríguez-Acosta

60

Nómina del Pagador de las obras de la Alhambra, de la primera semana de septiembre de 1597

1597

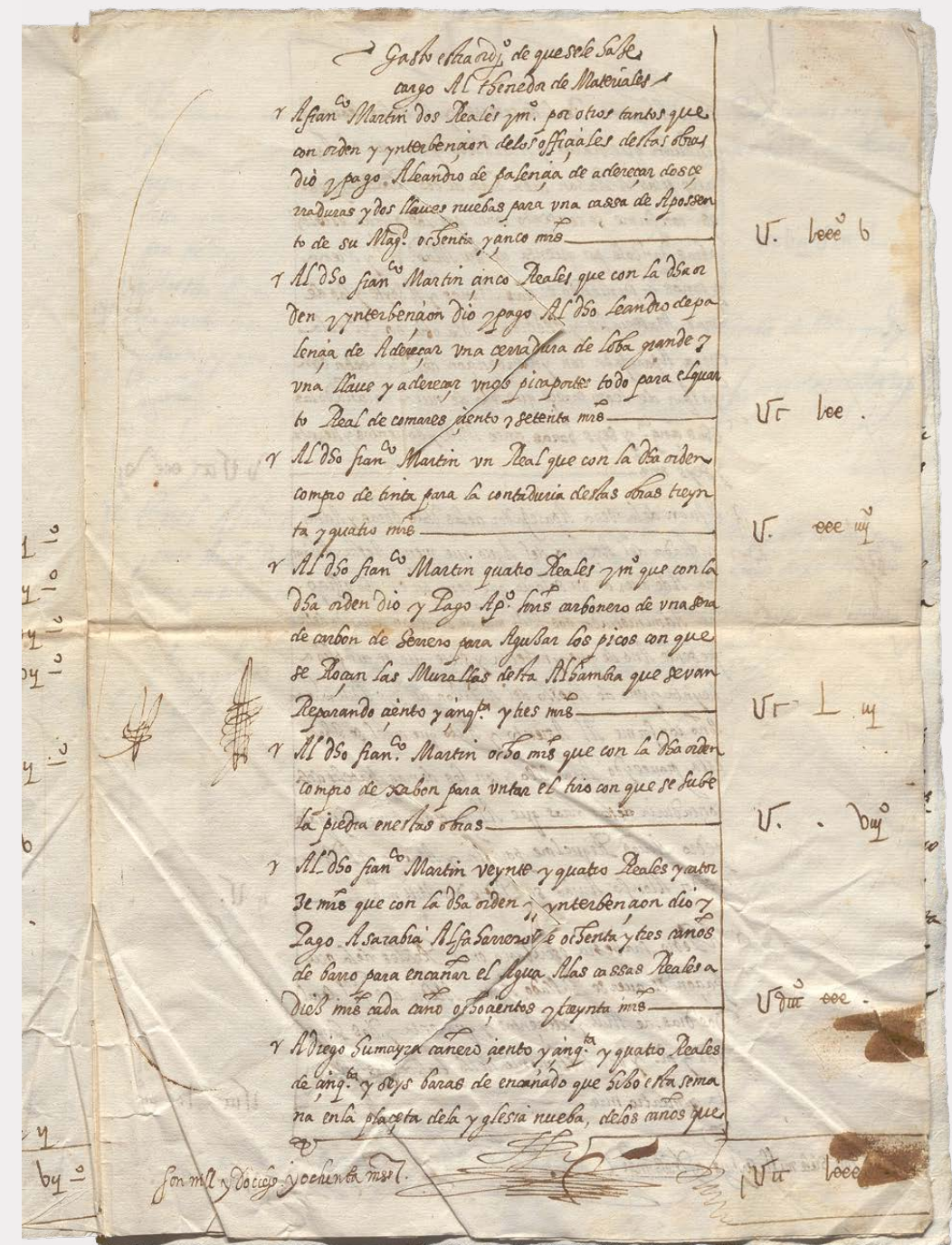
Archivo Histórico Provincial de Granada. Fondo Delegación Provincial de Hacienda de Granada.

//C 02662- 03

Los atadores eran piezas tubulares de cerámica que se unían por medio de un machimbrado para formar las conducciones de agua. Se utilizaban tanto para abastecer los aljibes domésticos, como para la evacuación de las sobrantes hacia el exterior. Por su carácter funcional era frecuente la necesidad de cambiarlas por otras nuevas. En el Archivo Histórico Provincial de Granada se conservan varios legajos con cuentas de las obras realizadas en la Alhambra en la segunda mitad del siglo XVI.

En este documento mostramos el coste de las realizadas entre el 1 y el 6 de septiembre de 1597, entre las que destaca el abastecimiento de atadores de barro para hacer las canalizaciones de agua de las Casa Reales y la sustitución de las que iban desde la plaza de la iglesia de Santa María de la Alhambra hasta el palacio de Comares y el de los Leones.

ARA



van al quarto Real de Comares y al de los Leones q.
 Alcan que biados y acoñados y no yua el Agua
 alas pilas a Rabon cada bara de dos Reales y tres-
 qd. conforme se concepto conel por los officiales de las
 obras dandole por cuenta de su Mag^d cat y buena
 y canos y poniendo el las Manos y a seye y los de
 mas Materiales y Medida la dia obra por sui dela
 Vega Apañada con ynterbençion del dho recda don
 galpan de Leon parece que va de nuevo encañadolas
 Das ang^{ta} y seys baras. cinco Mill y doscientos y treinta
 y seys m^{os}

A Juan dela Vega Apañador de las dhas obras y Admi-
 nistrador del Arçobispado del Agua que viene desta Alami-
 ta. A de aver de su salario que tiene por el dho officio
 de Admi nistrador dos Mill m^{os} de su tercio segunido de lo
 que sente año de qu^{ta} y noventa y siete que se cumplio a
 treinta y uno de Agosto del a Rabon de seys Mill m^{os} en
 año conforme al Asiento y Auto que conel se hizo y
 esta proveido Para ello y con los demás pagados de la
 contaduria de las obras que al presente tiene el pagador
 Pedro Arias Dique me por fin y Muerte del dho
 recda Alonso Arias su Padre dos Mill m^{os}

A Pedro mabedia escribano ombre Reales de la ocu-
 pacion de aver se saltado a tres Mill dos p. de cal
 Dos dias de Mill y setecientos y quaxenta y dos Sane-
 gas y m^{os} y dar testimonio de lo heheientos y seten-
 ta y quatro m^{os}

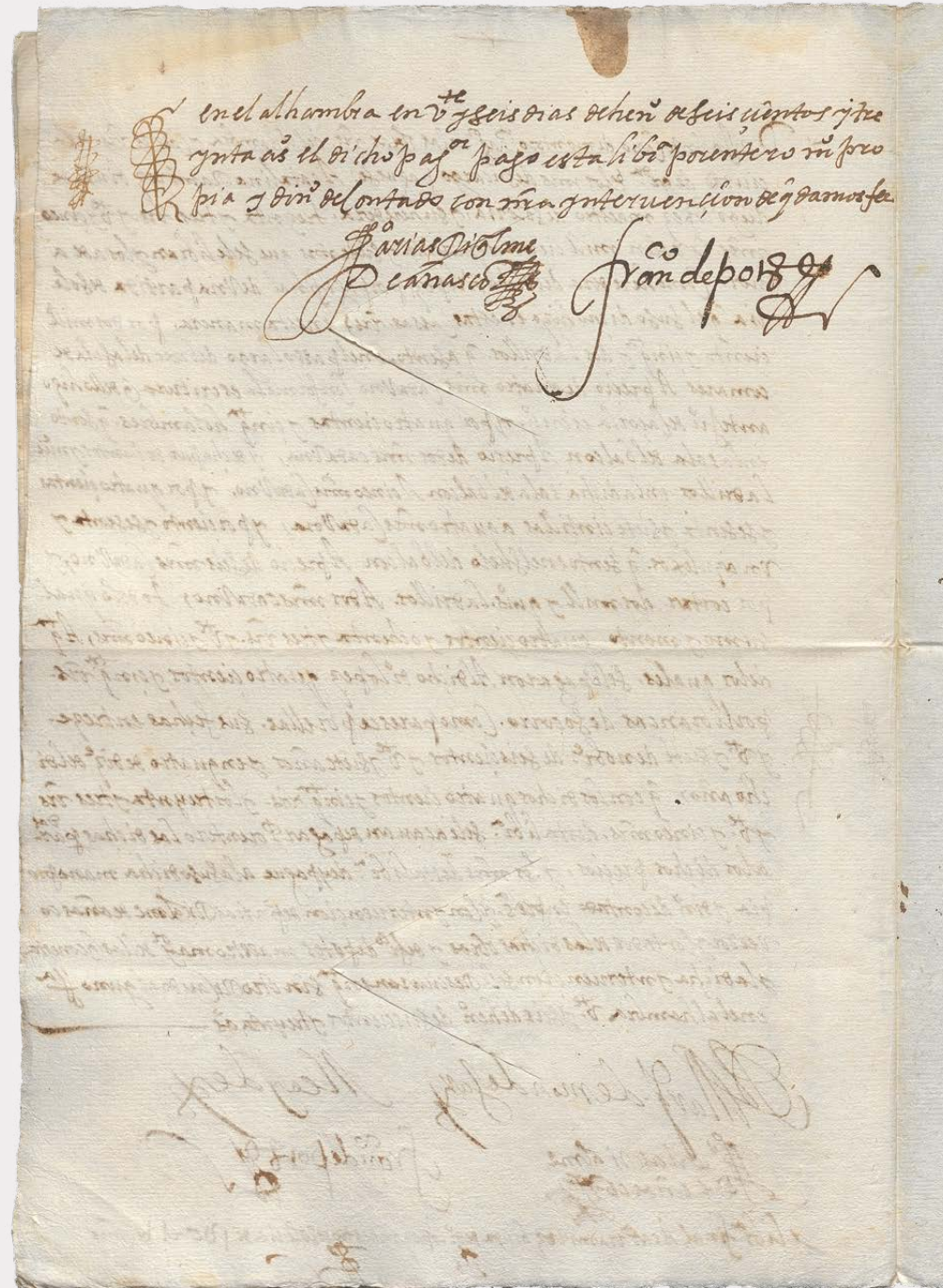
for siete mill. quaxenta y dos m^{os}

Uta oee. 01
 y U.
 Uta lo uy
 by Udr e.

TRANSCRIPCIÓN PARCIAL

Al dicho Francisco Martin, veynete y quatro reales y catorze maravedís que con la dicha orden ynterbençion dio y pagó a Sarabia alfaharero por ochenta y tres caños de barro para encañar el agua a las casas reales, a diez maravedís cada caño, ochocientos y treinta maravedís.

A Diego Humayr, cañero çiento y çinquenta y quatro reales de çinquenta y seis baras de encañado que hizo esta semana en la plaçeta de la yglesia nueva de los caños que// van al quarto real de Comares y al de los Leones que estaban quebrados y açolbados y no iva el agua a las pilas.



Por dos mil ciento cinquenta y dos ladrillos que asentó Enel paso largo debaxo de la sala de Comares a preçio de quatro maravedís cada uno conforme a la es- critura que dello hizo ante Juan de Caçorla escrivano;

Y por quatrocientos y cinquenta holambres que asentó en la sala del balcón a preçio de dos maravedís cada una;

Y de chapar doscientos cuarenta ladrillos en la dicha sala del balcón, a cinco maravedís cada uno;

Y por quatroçientas y sesenta y siete cintillas a quatro maravedís cada una; y por çiento y sesenta y un azulejos que sentó en el suelo del balcón, a precio de seis maravedís cada uno, y por cortar dos mil y quinientos ladrillos, a dos maravedís cada uno».

62

Ministerio de Industria. Libro registro de industrias de molinos de yeso, piedra artificial, azulejos, mármol, vidrio, talleres de viselado, cal, cemento, tejas, ladrillos y alfarería y aglomerados de carbón de la provincia de Granada

[1954]

Archivo Histórico Provincial de Granada. Fondo de la Delegación Provincial de Industria.// L05824.

El registro de industrias de la provincia de Granada del año 1956, recoge todas las actividades productivas de los sectores asociados a la construcción (molinos para yeso, mosaicos-piedra artificial, vidrio, cemento, aglomerados de carbón, etc.)

Destaca la importancia del sector de «tejas y ladrillo-alfarería», documentándose en el registro de ese año un total de 102 fábricas, distribuidas por 38 municipios. Los más activos eran Las Gabias (18 fábricas) y Jun (10 fábricas), seguidos por la ciudad de Granada (9 fábricas). La proximidad a grandes canteras de barro y las conexiones a las principales vías de comunicación de la época, propiciaron su expansión en estos municipios.

ARA

| INDUSTRIA DE: TEJAS Y LADRILLOS-ALFARERÍA | | | | | |
|---|--|---------------|----------------------------|---------------------------------|--------------|
| N.º | RAZON SOCIAL | AYUNTAMIENTO | SITUACION | DOMICILIO PARTICULAR | TARIFA CENSO |
| 2649 71 | Manuel Castilla Lopez | Gabias Grande | Cala del Pago Martes | No EXISTE | X |
| 2650 72 | Enrique Garcia Ariza | " | Pajo Viezes | Haza del Charcon Bajo. | X |
| 2651 73 | Manuel Moreno Ruiz | " | Pajo Martes | | X |
| 2652 74 | Manuel Ruiz Delgado | " | Pajo Miercoles | | X |
| 2653 75 | Manuel Ruiz Reina | " | Pajo Lunes | | X |
| 2654 76 | Manuel Torres Donaire | " | Pajo Miercoles | C/ de la Vaseles. Culla Vega | X |
| 2655 77 | Jose Serrano Bertos | " | Pajo Viezes | | X |
| 2656 78 | Jose Serrano Izquierdo | " | Pajo Miercoles | | X |
| 2657 79 | Manuel Torres Donaire | " | Pajo del Charcon | C/ Rector Mesa Males 66 | X |
| 2658 80 | Manuel Aguirre Gomez y Francisco Solera Lopez | " | Alameda y Plaza Comandante | | 26 |

63

Ministerio de Industria. Estudio del sector de la teja, ladrillo y alfarería en Granada

1963

Archivo Histórico Provincial de Granada. Fondo de la Organización Sindical de la provincia de Granada]./AISS//C 02924- 01

En el año 1963 el Ministerio de industria emprendió un estudio del sector de la fabricación de tejas y ladrillos, estratégico ante el incremento de su consumo y el previsible aumento de la demanda.

El estudio se acompaña del proyecto en el que se dan las instrucciones sobre el cuestionario a realizar, un listado resumen de las fichas de campo y de un informe remitido a Madrid el 15 de octubre de 1963.

En el proyecto se contemplaba la diferenciación de dos tipos de industrias, las manuales (las que trabajan por temporadas, no utilizan energía eléctrica y uso de hornos árabes) y las de tipo mecánico (uso de electricidad y de maquinaria para todo el proceso). Se desprende que en estas fechas las fábricas mecanizadas coexistían con las tradicionales, que seguían siendo muy importantes aún, en las que el trabajo era por temporadas, las tejas y ladrillos se secaban al aire libre o colocándolas encima del horno, y parte de la mano de obra se destinaba a la extracción y transporte del barro desde la cantera.

Parece que los primeros resultados del cuestionario fueron nefastos, quizás por la desconfianza de los encuestados. Inicialmente los datos arrojaron un nivel

Granada, 15 de octubre de 1.963,

Sr. don Servando Esteban.

MADRID.

Querido amigo Servando:

Como ha transcurrido ya con exceso el plazo fijado por vuestra Dirección General para el envío de las fichas referentes a las industrias ladrilleras y no hemos podido aún cumplimentar vuestra orden, te pongo estas letras para darte algunos datos y hacer algo de historia respecto a ellos.

No me dirijo a Fermín, ya que tratándose de una cosa oficial no me parece correcto hacerlo particularmente, y lo hago a ti por saberte encargado del asunto y hacer siquiera un avance de lo que posteriormente se mandará.

PUEDE ESTIMARSE LA PRODUCCION ANUAL DE MATERIALES CERAMICOS EN LA PROVINCIA EN UNAS SEISCIENTAS MIL TONELADAS.

Para el logro de esta cifra, he tenido que hacer verdaderos garabos.

Pretendí, al principio, sacar conclusiones de las fichas que tenía y al tratar de hacerlo fiandome de los datos que en ellas constaban de maquinaria instalada y volumen de hornos, llegué a resultados desconsoladores por las diferencias de magnitud que se obtenían.

Procedí a una primera consulta con los industriales y sus respuestas me hicieron padecer aún más.

Convoqué a una segunda reunión y ante mi asombro las cifras de producción que anteriormente me habían dado como ciertas se cuadruplicaban ó quintuplicaban. Pensé que algún motivo había para esta anomalía tan "gorda" y llegué a la conclusión de que temiendo que se considerara en Madrid que era excesivamente pequeña la fabricación en esta provincia se inmiscuera en el asunto el I.N.I.

Tuve por tanto que desechar nuevamente los datos recibidos y decidí obrar por mi cuenta.

Empecé a visitar una por una las instalaciones, gasté mucho tiempo en charlas con los propietarios y me llevé una cuarta desilusión. ¡Ni ellos mismos sabían lo que podían producir!

Reuní nuevamente a los que en mis entrevistas anteriores me habían parecido más espabilados y objetivos y empecé ya a obtener conclusiones satisfactorias.

No han sabido nunca lo que pueden producir, por varias causas:

1ª-Es ésta una clase de industria que, cuando menos últimamente y en esta provincia, ha andado a banzados. Hace no más de cinco años no había forma de que se concedieran nuevas instalaciones, pues se consideraba que sobraba capacidad de producción. Después de eso se vuelve a considerar el asunto y "falta" producción. En esta tesitura no saben si lo que han producido anteriormente es poco y pueden hacer más o lo que hicieron es el tope de sus posibilidades. Siempre hacen cuentas sobre lo que venden inmediatamente y dejan de fabricar en cuanto despachan los pedidos.

2ª-Hay una gran escasez de mano de obra y tienen que echar mano de lo que encuentran, con lo que quien tenga la suerte de tropezar con mejor gente adelanta más en sus trabajos.

3ª-He visto a fines de Septiembre todos los

1 tejares abarrotados de material cocido y sin espacio para poner el ladrillo a secar, por lo que tuvieron que parar las galleteras. Posteriormente, y en pocos días, no dan abasto ni para cocer ni para fabricar.

4a-La gran diversidad de climas de unas regiones a otras de la provincia, y aún en el mismo sitio, la diferente orientación de los secaderos (todos al aire), es otro motivo de confusión para mí y para los fabricantes a la hora de pretender fijar una cifra en relación con la maquinaria instalada y las dimensiones de los hornos.

5a-La falta de semejanza entre las tierras de cada cantera, y las distancias de ellas a las fabricas, muy diferentes en muchos casos, las vías de comunicación para el transporte del material hecho y otras circunstancias, son otro motivo de despiste.

Y 6a y 7a, etc. muchos mas factores inponderables.

Con este triste panorama he vuelto a personarme en todos y cada uno de los tejares (estoy ya terminando esta segunda vuelta) y he cronometrado la salida de ladrillos de las maquinas y he tenido la santa paciencia de esperar horas en cada uno para ver los metros lineales de horno que hacían en 24 horas. Como casi todos ellos tienen aproximadamente las mismas dimensiones en ancho y alto, es ésta cifra de metros lineales de horno que cuecen por día la que me ha dado la pauta para fijar una cifra de producción.

Con aproximadamente 1.800 piezas las que caben por metro lineal y teniendo en cuenta que actualmente (cuando yo he visitado los tejares) fabrican casi exclusivamente ladrillo hueco doble, de un peso de 1,7 Kgs. por pieza, y dando un margen de hasta cerca de 2 Kgs. por los macizos o semimacizos que puedan hacer, he fijado en 3.500 Kgs. el peso de cocido por m. lineal de horno, y de esa cantidad he partido para mis cálculos posteriores. Como detalle curioso, y para que veas la dificultad de apreciación, he podido comprobar que hay sitios en donde "andan" (como dicen en el argot tejero) 25 metros diarios, y otros en los que unicamente hacen 8.

En el caso de hornos verticales, he supuesto (de acuerdo con las opiniones mas autorizadas), que cuecen de 12 a 14 hornos anuales, (2 al mes durante 6 ó 7 meses).

Aunque en las fichas que se envien se hace constar, en la mayor parte de ellas, que la campaña es de 7 meses, se ha tenido en cuenta al poner la producción en Tm. en 24 horas; que hay tejares en los que se cuece nueve meses y hasta diez al año, por lo que se han aumentado en ellos la cifra de producción diaria, para que, multiplicadas todas por 200 (siete meses son esos días aproximadamente), obtengais la producción anual.

Como digo al principio y escribo en mayusculas, la estimada para la provincia es del orden de las 600.000 Tm., cifra que creo responde bastante bien a la realidad y que si no es cierta, siquiera con un margen de error del 10%, no veo realmente forma de mejorar su aproximación.

Tengo también sin informar dos expedientes de solicitud de crédito que nos han sido presentados. Uno de ellos, a nombre de Eustaquio Moléon, no hay que tenerlo en cuenta ya que dicho Señor instaló su fabrica entera hace ya varios meses y no presentó el correspondiente proyecto hasta fines de Septiembre, para ver si colaba la cosa y se le daba dinero para construir algo que tenia ya construido. No hay que hacer aprecio de que pudiera interesarle recibir un crédito del Banco de Crédito Industrial para cancelar otros que tenga pendientes, pues no creo que las condiciones de ellos sean mucho mas duras que las que esta última entidad bancaria les exigiera.

El otro expediente, presentado por "Cerámica Granadina S.A.", sociedad, en "vías de constitución", presentado el 28 de septiembre, lo tenia esperando para informar, hasta ver el resultado de mi encuesta sobre las instalaciones existentes y al terminar mis averiguaciones lo informaré..

De todas formas puedo adelantarte algunas cosas.

Me parecen que hinchas algunas cifras con objeto de que el 80% que pretenden de crédito se convierta en realidad en un 100% ó mas de lo que piensan emplear, con lo que practicamente no ponen de momento un solo centimo en dinero FISICO.

Ninguno de los componentes de la Sdad. ha tenido contacto con la industria ladrillera de la provincia, y aunque puedan rodearse de gente técnica en ella, es difícil que su programa de ventas (las que se prometen felicisimas) llegue a ser tan fantastico como lo pintan, tratandose de una producción grande y no teniendo organización comercial ninguna.

No he ido aún a ver la cantera, pero si como parece, se trata de beneficiar directamente barros de reciente sedimentación y aportes inmediatos de mas barros, habrán de encontrarse con dificultades no previstas en el acarreo y secado de las pellas húmedas.

La cifra del 10,9% de contracción en el secado, que aparece en el certificado de análisis de tierras que presentan, es totalmente prohibitiva para la fabricación de bovedillas, que según el proyecto que presentan representará el 70% de su producción.

No creo, que aún siendo agraciados en el concurso, les ofrezca el Banco una ayuda a personas que no tienen una industria montada y que unicamente será su crédito personal el que les valga y me parece que tratandose de mejorar un sector determinado, será mas justa dar facilidades a quienes en él tienen ya experiencia e intereses empleados.

Los fabricantes actualmente establecidos, algunos desde hace muchos años, no se han atrevido a concursar por la falta de consistencia en el mercado y porque en realidad las facilidades ofrecidas no son muy apetecibles.

No les hace en realidad falta para tener sus instalaciones bastante bien (a los principales) mas que solucionar la cuestión del secado, que es el sitio por el que se estrangula la producción.

En fin, no te canso mas, y termino estas lineas con las que unicamente he querido darte un avance de los resultados recogidos hasta el momento y justificar la tardanza en enviar a esa Dirección General las definitivas y oficiales.

De cuenta a Fermín de todo cuanto te expongo, dile que perdone la tardanza, saluda a Gonzalez Uña y Chumillas y recibe un abrazo de tu amigo y compañero

de producción irrisorio y después de dos consultas más, se quintuplicaron. Federico Santiago Díaz de Mendivil, ingeniero jefe de la Delegación Industrial de Granada se expresaba de esta forma en una carta: «Pensé que algún motivo había para esta anomalía tan «gorda» y llegué a la conclusión de que temiendo que se considerara en Madrid que era excesivamente pequeña la fabricación en esta provincia se inmiscuyera en el asunto el INI».

Para evitarlo él mismo hizo un nuevo reconocimiento de todas las fábricas y su informe, rico en detalles, muestra un sector poco modernizado, que no es capaz de reconocer su capacidad productiva y acusa de forma muy seria la falta de la mano de obra.

ARA



64

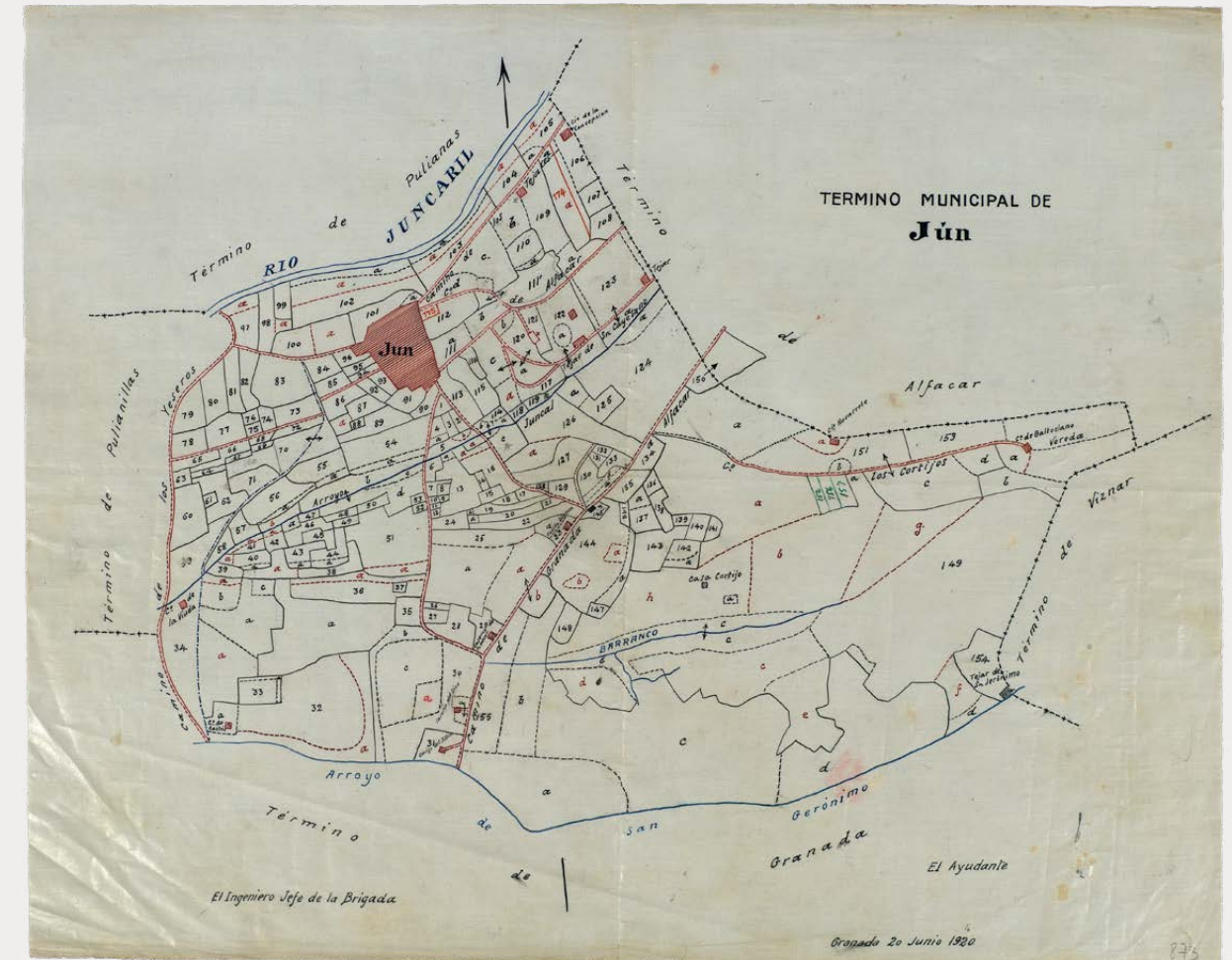
Mapa Nacional Topográfico Parcelario, Provincia de Granada, Partido Judicial de Granada, Término Municipal de Jún, Polígono n.º 1, Hoja n.º 1ª

1952.

Instituto Geográfico y Catastral; Ingeniero Jefe Provincial F, Javier de Echanove. /DPCGR//
PI.04399.

Plano catastral del término de Jun donde podemos ver la ubicación de los distintos tejares y fábricas de cerámica, herederas de la Edad Moderna, muchas de ellas hoy desaparecidas pero cuyos restos aún pueden rastrearse en el paisaje.

ARA



65

Ladrillos con pestaña lateral tipo *armchair* *voussoir*, producción local

Siglo I-II d.C.

Dimensiones:

Pieza 1: anchura = 220 mm; altura = 250 mm;

Pieza 2: anchura = 130; altura = 360 mm, grosor = 60 mm

Excavación arqueológica preventiva Yacimiento de Los Mondragones [Granada], 2021

Museo Arqueológico y Etnológico Provincial de Granada.

Dos ejemplos de ladrillos, uno cuadrangular y otro rectangular, que cuentan con dos apéndices laterales con morfología triangular.

Este tipo de piezas están diseñadas para formar pareja con placas planas, también hechas en cerámica. Su función es permitir la definición de bóvedas huecas que ayuden a la correcta circulación del aire cálido en espacios calefactados, caso de las termas. Esta solución técnica evitaría la tediosa condensación que se produciría con la combinación de aguas y oscilaciones térmicas que podrían incluso debilitar la estructura.

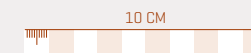
MBA, AGB, AH



Pieza 1



Pieza 2



66**Ladrillos de producción local**

Siglo I-II d.C.

Dimensiones:

Pieza 1: anchura = 240 mm; altura = 240 mm

Pieza 2: anchura = 140 mm; altura = 350 mm;

Pieza 3: diámetro = 270 mm

Excavación arqueológica preventiva Yacimiento de Los Mondragones [Granada], 2021

Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

Dos ejemplos de ladrillos, cuadrangular y rectangular, hechos a molde, y un disco de columna. Uno de ellos cuenta con una impronta de pie desnudo producida antes de que la pieza fuera cocida. Este tipo de improntas nos acercan al componente humano de los/as artesanos/as que habitaban estas instalaciones. Recordemos que los artesanos fueron una categoría social poco reconocida, e incluso denostada por las fuentes textuales coetáneas al trabajar con sus propias manos. Esta impronta, posiblemente, sea un descuido por parte del artesano/a durante el proceso de secado al sol antes de que las piezas se cocieran.

MBA, AGB, AHL



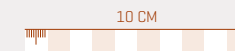
Pieza 1



Pieza 2



Pieza 3



67**Tégula de producción local**

Siglo V d.C.

Dimensiones: anchura = 400 mm; altura = 600 mm

Excavación arqueológica preventiva Yacimiento de Los Mondragones [Granada], 2021.

Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

La teja romana (*tegula*) se caracteriza por ser una pieza plana, rectangular, con los bordes mayores engrosados a modo de pestaña, que al unirse a otras se formaba una junta que posteriormente quedaba protegida por una *Imbrex* (teja curva) de cerámica.

Este tipo de piezas fueron concebidas inicialmente para formar tejados. Su presencia en los yacimientos de cronología romana es abultada. Las características compositivas de su pasta, permiten afirmar que fue manufacturada en algún alfar local.

La realidad arqueológica de Granada en época romana nos indica que su uso no fue exclusivo para la cubrición de edificaciones. Entre algunos de los usos localizados en el solar iliberritano encontramos: formando la base de canalizaciones; para cerrar enterramientos o bien como material de construcción de otras estructuras. Este amplio abanico nos habla de la amplia versatilidad que las piezas cerámicas tenían en época antigua.

MBA, AGB, AH



68***Tubi*, producción local**

Siglo III-IV d.C.

Dimensiones: altura = 390 mm; diámetro mayor = 130 mm;

diámetro menor = 55 mm

Excavación arqueológica urgente Yacimiento de Los Mondragones
[Granada], 2013

Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

Los tubos de barro (*tubi*) engarzados entre si ya se utilizaban en época romana tanto como conducciones de agua como para el paso de aire caliente en espacios calefactados. En ambos casos, están abiertos por los extremos y se encajan para formar las redes de distribución. No obstante, en Granada se han documentado rara vez porque lo más frecuente era el uso de canalizaciones de obra. Existe una variedad que se utilizaban en la construcción de bóvedas ligeras (*tubi fittili*), más pequeños y cerrados por el extremo más estrecho.

Estos ejemplares, usados como conducciones de agua, fueron recuperados en el peristilo de la *domus* de Los Mondragones, correspondiéndose con la fase de monumentalización del siglo IV d.C.

ARA



69**Conjunto de atanores**

Siglo X al XVII

Dimensiones:

Atanor 1: altura = 660 mm; anchura boca = 100 mm;

Atanor 2: altura = 330 mm; anchura boca = 84 mm;

Atanor 3: altura = 190 mm; anchura boca = 60 mm

Diversas procedencias.

Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

El atanor es cada uno de los tubos de cerámica que empalmados forman una cañería. Es una pieza sencilla, cilíndrica, con un extremo más estrecho que otro, a veces delimitado por una moldura plana que servía de tope a la hora de encajar una pieza con otra. Hemos visto que tiene una larga tradición (ver ficha 68) y sus dimensiones y forma se han ido adaptando a lo largo del tiempo en función del uso (abastecimiento urbano, uso ornamental, agrícola, saneamiento, etc.) y al volumen de agua. Dado que son piezas muy comunes, frecuentes en casi todas las excavaciones arqueológicas urbanas, en algunos casos se puede identificar algunas diferencias tipológicas, bien fechadas cronológicamente.

En el proceso de instalación de los atanores, una vez abierta la zanja, eran fijados con mortero de cal en las juntas para evitar las fugas de agua y quedaban protegidos por trozos de ladrillo o tejas, también tomados con mortero.

Su uso generalizado en la ciudad, tanto para las redes domésticas como urbanas, se mantuvo hasta bien entrado el siglo XX.



En la exposición se han recuperado distintos tipos de atanores: uno del siglo X (atanor 1) procedente de Córdoba (colección particular). El atanor 2 procede de las excavaciones del albercón del Alcázar Genil, pudiendo fecharse su fabricación a principios del siglo XIII. Los atanores más pequeños (atanor 3) se vinculan con una conducción de agua para una fuente de una casa del Albaicín (calle San Juan de los Reyes) en el siglo XVII-XVIII. El resto son formas más recientes elaboradas en la fábrica de Fajalauza.

ARA

70

Vídeo

Vídeo sobre los tejares tradicionales de Granada.

Bibliografía

- BUSTAMANTE-ÁLVAREZ, M., y SÁNCHEZ LÓPEZ, E., *El Campus de Cartuja (Granada, España). Guía oficial del complejo alfarero hispanorromano*, Granada: Universidad de Granada, 2020.
- CANO PIEDRA, C., y GARZÓN CARDENETE, J.L., *Cerámica en Granada*, Granada: Diputación de Granada, 2004.
- DE LA OBRA SIERRA, J.M., *Catálogo de protocolos notariales: Granada 1505-1515*, Tesis doctoral, UGR, 1986 [<http://hdl.handle.net/10481/6387>] consultado 22/03/2020.
- DÍEZ JORGE, E., *Hecha de barro y vestida de color. Cerámica arquitectónica de la Alhambra*, Granada: Patronato de la Alhambra y Generalife, 2022
- GARCÍA PORRAS, A., «La cerámica española importada en Italia durante el siglo XIV. El efecto de la demanda sobre una producción cerámica en los inicios de su despegue comercial», *Archeologia Medievale*, XXVII, 2000, pp.131-144.
- GARZÓN CARDENETE, J.L., *Cerámica de Fajalauza*, Granada: Ediciones Albaida, 2007.
- LÓPEZ LÓPEZ, M., RODRÍGUEZ AGUILERA, A., FRESNEDA PADILLA, E., PEÑA RODRÍGUEZ, J.M., PÉREZ TORRES, C., GÓMEZ BECERRA, A., «Casa Museo de los Tiros (Granada). Excavación arqueológica de emergencia», *Anuario Arqueológico de Andalucía/1992*, vol. III, Cádiz, 1995, pp.270-278.
- MALPICA CUELLO, A., DE LUQUE MARTÍNEZ, F., ÁLVAREZ GARCÍA, J.J., «Excavación de apoyo a la restauración en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, antiguo palacio del Almirante de Aragón», *Anuario Arqueológico de Andalucía/2002*, T. III.1, Sevilla, 2005, pp.422-427.
- MOLINA GONZÁLEZ, F., y ROLDÁN HERVÁS, J.M., *Historia de Granada I. De las primeras culturas al islam*; Granada: Ed. Don Quijote, 1983.
- RODRÍGUEZ AGUILERA, A., «Estudio de las producciones postcalifales de la Casa de los Tiros (Granada). Siglos XI-XII», *Arqueologia Medieval*, 6, 1999, pp.101-122.
- RODRÍGUEZ AGUILERA, A., y BORDES GARCÍA, S., «Precedentes de la cerámica granadina moderna: alfareros, centros productores y cerámica», en *Cerámica granadina. Siglos XVI-XX*, Granada, 2001.
- RODRÍGUEZ AGUILERA, A., GARCÍA-CONSUEGRA, J., MORCILLO MATILLAS, J., RODRÍGUEZ AGUILERA, J., *Cerámica común granadina del seiscientos. A partir de las cerámicas procedentes de la excavación arqueológica de c/ Candiota 6,8 y 10, Granada*, Granada: Gespad, 2011.
- RUIZ MONTES, P., PEINADO ESPINOSA, V., AYERBE LÓPEZ, J.L., GÓMEZ TIMÓN, P., GARCÍA-CONSUEGRA FLORES, J.M., MORCILLO MATILLAS, J., RODRÍGUEZ AGUILERA, J., GÓMEZ FERNÁNDEZ, A., JIMÉNEZ DE CISNEROS MORENO, LÓPEZ HERNÁNDEZ, R., MARCON, C., MORENO ALCAIDE, M., SERRANO ARNÁEZ, B., «Producción de cerámica en el ager iliberritanus hacia fines de la República: el asentamiento productivo de Parque Nueva Granada», en *Hornos, talleres y focos de producción alfarera en Hispania: I Congreso Internacional de SECAH, Ex Officina Hispana*, Cádiz 3-4 de marzo de 2011, 2013, pp.307-316.
- SECO DE LUCENA, L., *la Granada nazari del siglo XV*, Granada: Patronato de la Alhambra, 1975.
- SOTOMAYOR, M., SOLA, A., CHOCLÁN, C., *Los más antiguos vestigios de la Granada ibero-romana y árabe*, Granada: Ayuntamiento de Granada, 1984.



